

4.8 MORENA

MORENA, mediante el escrito num. OF-MORENA-CEN-SF/057/2015 del 30 de marzo de 2015, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

*“**SEGUNDO.-** Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

***b)** Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)”

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio INE/UTF/DA-F/5686/15 del 18 de marzo de 2015, recibido por MORENA el 20 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numerales 1, inciso b) y 2) del Reglamento de Fiscalización, solicitó a MORENA informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Al respecto, mediante escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/057/2015 del 30 de marzo de 2015, MORENA manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-F/5686/15 del 18 de marzo de 2015, recibido por MORENA el 20 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y al L.C. Juan Carlos García Blas, como personas responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de auditoría se levantó el 31 de marzo de 2015. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.8.2 Ingresos

MORENA reportó inicialmente en el Informe Anual, un total de Ingresos por \$36,290,416.90 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		33,185,595.60	91.44
Para Actividades Operación Ordinaria	\$31,756,550.80		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	1,429,044.80		
3. Financiamiento por los Militantes		221,630.00	0.61
Efectivo	\$149,990.00		
Operación Ordinaria	149,990.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	71,640.00		
Operación Ordinaria	71,640.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		231,377.00	0.64
Efectivo	1,502.00		
Operación Ordinaria	1,502.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	229,875.00		
Operación Ordinaria	229,875.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		2,446,143.00	6.74
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,671.30	0.02
Operación Ordinaria	5,671.00		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (art. 138)		200,000.00	0.55
Total de Ingresos		\$36,290,416.90	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio núm, INE/UTF/DA-F/21085/15 del 21 de agosto de 2015, recibido por MORENA el mismo día, mediante el cual fueron notificadas las observaciones relacionadas con la revisión de gabinete correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2014, las cuales se detallan a continuación:

Saldos Finales (Organización de Ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C.)

- ♦ *Al verificar el Dictamen Consolidado de Organizaciones de Ciudadanos 2014, específicamente en su punto 4.1. “Movimiento Regeneración Nacional” apartado “conclusiones finales”, conclusión final número 43, contra los saldos iniciales en las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 1 de agosto de 2014, se observó que MORENA no realizó el traspaso de los saldos finales de la Organización de Ciudadanos a los saldos contables iniciales como partido político nacional, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo del Consejo General INE/CG168/2014, aprobado en sesión extraordinaria el 30 de septiembre de 2014, los saldos contables son los siguientes:*

CUENTA	SALDO AL 31-07-14
Activo	
Bancos	\$137,114.40
Cuentas por Cobrar	97,049.57
Anticipo para gastos	15,800.51
Equipo de Transporte	25,015.99
Depósitos en garantía	37,800.00
Subtotal	\$312,780.47
Pasivos	
Proveedores	\$1,113,446.30
Acreedores Diversos	186,602.06
Impuestos por pagar	8,596.97
Subtotal	\$1,308,645.33
Patrimonio	
Resultado del ejercicio	-\$995,864.86

En consecuencia, se le solicitó presentar las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal manera que los saldos finales dictaminados como otrora Organización de Ciudadanos, se vieran reflejados como saldos iniciales en la contabilidad de MORENA, las balanzas de comprobación y auxiliares contables, póliza o registro de ajuste que reflejara el traspaso de los saldos finales a los iniciales; en su caso el Informe con las correcciones correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 25, numeral 1, inciso h), 55, 56, 65, 149, 277, numeral 4 y 311 numeral 1, inciso j) y 339; del Reglamento de Fiscalización en relación con el acuerdo núm. INE/CG168/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2014.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA realizó las correcciones a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, presentando la póliza de ajuste con referencia PD-1/08/2014, en la que se reflejó el traspaso de los saldos finales dictaminados al 31 de julio de 2014, como otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C." a los saldos iniciales al 1 de agosto de 2014, como partido político nacional MORENA, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Informe Anual y Anexos

- ◆ *Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo inicial", contra el Dictamen Consolidado de Organizaciones de Ciudadanos 2014, específicamente en el punto 4.1. "Movimiento Regeneración Nacional, A.C", apartado "conclusiones finales", conclusión final número 43, rubro de "bancos", se observó que no coinciden. El caso en comento, se detalla a continuación:*

CONCEPTO	SALDO INICIAL SEGÚN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2014 SALDO INICIAL	DICTAMEN CONSOLIDADO APARTADO 4.1 "MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C" CONCLUSION FINAL 43	DIFERENCIA
	(A)	(B)	(C=A-B)
Caja		\$0.00	
Bancos		\$137,114.40	
Saldo Inicial	\$0.00	\$137,114.40	\$137,114.40

Los partidos políticos tienen la obligación de reportar en el Informe Anual como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja y bancos, y en su caso, inversiones en valores correspondientes al ejercicio sujeto a revisión inmediato anterior.

El 30 de septiembre de 2014 fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo núm. INE/CG168/2014, mediante el cual se ordenó la transferencia de saldos contables finales de las otroras Organizaciones de Ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como partidos políticos nacionales.

En ese contexto, los saldos de la otrora Organización de Ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional dictaminados al 31 de julio de 2014, debieron ser transferidos y reflejados como saldos iniciales en la contabilidad de MORENA.

En consecuencia, se le solicitó presentar el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que el saldo inicial reportado coincidiera contra el saldo final dictaminado como Organización de Ciudadanos, en su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 271, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo núm. INE/CG168/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2014.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA realizó las correcciones presentando las balanzas de comprobación, auxiliares contables, la póliza de ajuste, así como una segunda versión del formato "IA", Informe Anual, los cuales en su conjunto reflejaron la corrección al saldo inicial, el cual coincide contra el saldo final en la cuenta de Bancos dictaminado al 31 de julio de 2014, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Punto 2. Financiamiento Público, "Para Actividades Ordinarias" y "Para Actividades Específicas", contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por el personal de auditoría, y el acuerdo núm. INE/CG106/2014 se observó que no coinciden, como se indica a continuación:*

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-2014	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	ACUERDO CG106/2014
1. INGRESOS			
2. Financiamiento Público			
Para Actividades Ordinarias	\$44,905,692.08	\$31,756,550.80	31,756,550.79
Para Actividades Específicas	1,969,271.97	1,429,044.80	1,429,044.79
Total	\$46,874,964.05	\$33,185,595.60	\$33,185,595.58

El 14 de julio de 2014 fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo núm. INE/CG106/2014, mediante el cual se determinó la distribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y por Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2014, en razón del registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales, no obstante la Unidad de Fiscalización dictaminó las cifras mencionadas en el cuadro anterior en razón de Organizaciones de Ciudadanos, motivo por el cual MORENA debió de registrar tales cifras en el Informe Anual en revisión.

En consecuencia, se solicitó presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, en su caso, el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo núm. INE/CG106/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de julio de 2014.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables, así como una segunda versión del formato "IA" Informe Anual, los cuales en su conjunto reflejaron los movimientos solicitados por esta autoridad electoral, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Punto 3. "Financiamiento por los Militantes", "operación ordinaria", "en especie", contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por el personal de auditoría, se observó que no coincidieron, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-2014 (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
I. INGRESOS			
3. Financiamiento por los Militantes			
Operación ordinaria			
<i>Especie</i>	\$1,409,642.35	\$71,640.00	\$1,338,002.35

En consecuencia, se solicitó presentar el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, el formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, en su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, y 311 numeral 1, inciso j), 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA realizó las correcciones a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, así como al formato "IA" Informe Anual, los cuales coinciden, por tal razón la observación se consideró atendida.

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Punto 4. "Financiamiento por los Simpatizantes", "operación ordinaria", "especie" y "efectivo", contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por el personal de auditoría, se observó que no coincidieron, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-2014 (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
I. INGRESOS			
4. Financiamiento por los Simpatizantes			
Operación ordinaria			
Efectivo	\$0.00	\$1,502.00	-\$1,502.00
Operación ordinaria			
Especie	259,875.00	229,875.00	30,000.00
Total	\$259,875.00	\$231,377.00	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en contabilidad, en medio impreso y magnético.
- El formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, anexo al formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b) 274, 311 numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), Se anexa el Informe Anual corregido, con sus respectivos anexos, las balanzas de comprobación y sus auxiliares contables..."

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando realizó modificaciones a los registros contables, se observó que en el formato "IA" Informe Anual, continúan las diferencias entre el citado formato y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 determinada por auditoría, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA (SEGUNDA VERSIÓN) AL 31-12-2014 (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
I. INGRESOS			
4. Financiamiento por los Simpatizantes			
Operación ordinaria			
Efectivo	\$0.00	\$61,047.00	-\$61,047.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en contabilidad, en medio impreso y magnético.
- El formato "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, anexo al formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b) 274, 311 numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo al presente punto se adjunta el Informe Anual ya corregido, con sus respectivos anexos, de igual forma se envían las balanzas de comprobación así como sus auxiliares contables”.

De la verificación a la nueva versión del formato “IA”, Informe Anual, sus anexos, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, se constató que MORENA realizó las correcciones solicitadas, no reflejando diferencias en el rubro de “aportaciones de simpatizantes”, motivo por el cual la solicitud se consideró atendida.

No obstante, de la verificación a la nueva versión del formato “IA”, Informe Anual y sus respectivos anexos, así como a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, se observó que el saldo que generó la diferencia por \$61,047.00, fue reconocido y registrado por MORENA en la cuenta “ingresos por colectas públicas”, del cual un monto de \$59,545.00 fue depositado a una cuenta bancaria de la operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, y un monto de \$1,502.00 a otra cuenta ordinaria; sin embargo, MORENA no presentó la documentación soporte del total del ingreso en comento por (59,545.00+1,502.00) consistente en las fichas de depósito y en su caso recibos de aportaciones; por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En cuanto a la cuenta bancaria reportada como ordinaria, en la que se reflejó el depósito señalado en el párrafo anterior, por \$59,545.00, la Unidad Técnica de Fiscalización observó que la misma pertenecía a la otrora Organización de Ciudadanos “Movimiento Regeneración Nacional, A.C.”, sin embargo, tal hecho se observará posteriormente en el presente Dictamen.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte del registro contable de ingresos por colectas públicas, por \$61,047.00 (59,545.00+1,502.00), MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 6).**

Adicionalmente, al comparar la segunda versión del formato “IA”, “Informe Anual”, recuadro I. Ingresos, punto 5. “Autofinanciamiento” contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por el personal de auditoría, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA (SEGUNDA VERSION) AL 31-12-2014 (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
I. INGRESOS			
5. Autofinanciamiento	\$2,446,143.00	\$2,460,978.00	-\$14,835.00

En consecuencia, se le solicitó presentar el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en contabilidad, el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, en su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b) 274, 311 numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una nueva versión del formato "IA", Informe Anual, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables, los cuales coinciden en relación con el rubro de "Autofinanciamiento", por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Punto 6. "Financiamiento por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos", "operación ordinaria", contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por el personal de auditoría, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:*

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-2014 (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
I. INGRESOS			
6. Financiamiento por los Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos			
Operación ordinaria	\$8,045.05	\$5,671.30	\$2,373.75

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en contabilidad, en medio impreso y magnético.
- El formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, anexo al formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 311 numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Se anexa el Informe Anual corregido, con sus respectivos anexos las balanzas de comprobación y sus auxiliares contables..."

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los formatos "IA" "Informe Anual" e "IA-4" "Detalle de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares, se observaron nuevas diferencias contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación determinada por auditoría, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-2014 (segunda versión 21-09-15) (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
I. INGRESOS			
6. Financiamiento por los Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos			
Operación ordinaria	\$5,747.99	\$5,705.83	\$42.16

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar, el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en contabilidad, el formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, en su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 311 numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una nueva versión del formato "IA", Informe Anual, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables, los cuales coinciden en el rubro de "Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ *"Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Punto 7. "Transferencias de Recursos no Federales", "operación ordinaria", contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por el personal de auditoría, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:*

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-2014 (transferencias) (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
I. INGRESOS			
7. Transferencias de Recursos no Federales			
Transferencias de Recursos no Federales	\$755,590.00	\$200,000.00	\$555,590.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en contabilidad, en medio impreso y magnético.*

- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 311 numeral 1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo núm. INE/CG106/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de julio de 2014.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Se anexa el Informe Anual corregido, con sus respectivos anexos, las balanzas de comprobación y sus auxiliares contables”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando realizó modificaciones a los registros contables, se observaron diferencias contra la segunda versión del formato “IA” Informe Anual y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por auditoría, como se detalla a continuación”:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA SEGUNDA VERSIÓN AL 31-12-2014 (a)	FORMATO “IA” INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
I. INGRESOS			
7. Transferencias de Recursos no Federales			
Transferencias de Recursos no Federales	\$575,039.91	\$555,590.00	\$19,449.91

En consecuencia, se le solicitó nuevamente el formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en contabilidad, en su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 65, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 311 numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una nueva versión del formato "IA", Informe Anual, y balanzas de comprobación y auxiliares contables, los cuales reflejan las mismas cifras en el rubro de "Transferencias de Recursos no Federales", por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Auxiliares Contables

- ◆ *De la verificación a los auxiliares contables; específicamente de los Comités Estatales de Jalisco y Michoacán, se observó que MORENA no reflejó las cifras acumuladas por el ejercicio objeto de revisión, sino de manera mensual.*

En consecuencia, se le solicitó presentar los auxiliares de los Comités Estatales en comento, de manera acumulada (del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014), de conformidad con lo establecido en los artículos 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización".

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA, presentó en medio impreso y magnético los auxiliares solicitados, de forma acumulada, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Controles de Folios

- ◆ *De la verificación al formato "IA" Informe Anual, los auxiliares contables y balanzas de comprobación, se observaron movimientos en la cuenta de financiamiento privado por concepto de aportaciones de los militantes y simpatizantes en efectivo y especie; sin embargo, MORENA omitió presentar los formatos siguientes:*

CONSEC.	FORMATO	NOMBRE
1	B. Formato "CF-RMEF"	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, Operación Ordinaria
2	D. Formato "CF-RMES"	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria
3	L. Formato "CF-RSEF"	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, Operación Ordinaria.
4	N. Formato "CF-RSES"	Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.

Adicionalmente, omitió presentar el registro centralizado del financiamiento proveniente de militantes y el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie, realizadas por cada una de las personas físicas.

Por otra parte, MORENA omitió presentar el formato "CF-REPAP" "Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" correspondiente a los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El formato B. Formato "CF-RMEF", Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, Operación Ordinaria.
- El formato D. Formato "CF-RMES", Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria.
- El formato L. Formato "CF-RSEF", Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, Operación Ordinaria.
- El formato N. Formato "CF-RSES", Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria.
- El Formato X "CF-REPAP", Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" correspondiente a los Comités Directivos Estatales.
- La relación de medios impresos y magnéticos del registro centralizado del financiamiento proveniente de militantes.

- Las relaciones totalizadas en medios impresos y magnéticos, del registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie, realizadas por cada una de las personas físicas.
- Las relaciones personalizadas en medios impresos y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, numeral 1, incisos k), l), m) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan los formatos solicitados debidamente requisitados...”

De la verificación a la documentación, presentada por MORENA se determinó lo siguiente:

Respecto al formato B. CF-RMEF, aun cuando proporcionó la serie en forma consecutiva del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales; omitió presentar el formato de manera personalizada; asimismo, se observó que los montos reportados no coincidieron contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación determinada por auditoría, como a continuación se indica:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA (SEGUNDA VERSIÓN) AL 31-12-2014 (A)	CONTROL DE FOLIOS FORMATO B. "CF-RMEF" (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Comité Ejecutivo Nacional	\$149,990.00	\$60,570.00	\$89,420.00
Jalisco	0.00	61,180.00	-61,180.00
Morelos	0.00	7,370.00	-7,370.00
Veracruz	0.00	3,275.00	-3,275.00
Total	\$149,990.00	\$132,395.00	\$17,595.00

En consecuencia, al presentar diferencia entre el formato B.CF-RMEF, y la balanza consolidada determinada por auditoría, la observación se consideró no atendida.

En relación al formato D. CF-RMES, aun cuando presentó la serie en forma consecutiva correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional; omitió presentar dicho formato de manera personalizada, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

Por lo que respecta al formato L. CF-RSEF aun cuando proporcionó la serie en forma consecutiva del Comité Ejecutivo Nacional; omitió presentar dicho formato de manera personalizada; asimismo, se observó al realizar el comparativo contra los saldos reflejados en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 4. Financiamiento de Simpatizantes, "en efectivo", "operación ordinaria", que no coincidían, como a continuación se indica:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (SEGUNDA VERSIÓN)	CONTROL DE FOLIOS FORMATO L. "CF-RSEF"	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C=(A-B)
4. Financiamiento de Simpatizantes Operación Ordinaria Efectivo	\$61,047.00	\$0.00	\$61,047.00

Por lo anterior, la observación se consideró no atendida.

En relación al formato N. CF-RSES, se localizó la serie en forma consecutiva correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, omitió el formato de manera personalizada; adicionalmente, al realizar el comparativo contra los saldos reflejados en el formato "IA", Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 4. Financiamiento de Simpatizantes, "en especie", "operación ordinaria", se determinó que no coincidían como a continuación se indica:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (SEGUNDA VERSIÓN)	CONTROL DE FOLIOS FORMATO L. "CF-RSEF"	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C=(A-B)
4. Financiamiento de Simpatizantes Operación Ordinaria Especie	\$0.00	\$47.00	-\$47.00

Por lo anterior, la observación se consideró no atendida”.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente las correcciones que procedieran a su contabilidad, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones solicitadas, el formato “IA” Informe Anual, con sus respectivos anexos, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en la contabilidad, las relaciones personalizadas, correspondiente a los formatos: B. “CF-RMEF”, D. “CF-RMES”, L. “CF-RSEF”, y N. “CF-RSES” y, en medios impresos y magnéticos, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 311, numeral 1, incisos k), l), m) y n) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo al presente punto se presenta el Informe Anual ya corregido, con sus respectivos anexos, de igual forma se envían las balanzas de comprobación, así como sus auxiliares contables... así como el control de folios debidamente corregidos”.

De la verificación a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

Del Formato **B. CF-RMEF**, por lo que respecta a las diferencias determinadas en los comités directivos estatales, presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes a la operación local, de su verificación se determinó que coinciden, por tal motivo, la observación quedó atendida; sin embargo, aun cuando MORENA presentó las correcciones al Informe Anual y las balanzas de comprobación, se determinaron nuevas diferencias como a continuación se indica:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (TERCERA VERSIÓN)	CONTROL DE FOLIOS FORMATO B. "CF-RMEF"	
	(A)	(B)	C=(A-B)
Comité Ejecutivo Nacional	\$149,990.00	\$60,570.00	\$89,420.00

Por lo tanto, al presentar diferencia entre el formato B.CF-RMEF, y el Informe Anual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al identificar diferencias entre el formato CF-RMEF" Control de Folios de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo y el formato "IA" Informe Anual, por \$89,420.00, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 7).**

Del Formato D. CF-RMES, la respuesta de MORENA, se consideró satisfactoria ya que fue localizado dicho formato de manera personalizada, el cual coincide contra los registros contables, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Del Formato L. CF-RSEF, la respuesta fue satisfactoria, al constatarse que el formato "IA" Informe Anual, coincide contra lo reportado en referido control de folios, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Del Formato N. CF-RSES, la respuesta fue satisfactoria toda vez que en la tercera versión del formato "IA" Informe Anual, se verificó que coincide contra lo reportado en dicho control de folios, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó a MORENA un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIOS PRIMERA VUELTA	FECHA	
	DEL OFICIO	RECIBIDO POR MORENA
INE/UTF/DA-F/21085/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21086/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21087/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21088/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21089/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21090/15	21-08-15	21-08-15

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó a MORENA nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIOS SEGUNDA VUELTA	FECHA	
	DEL OFICIO	RECIBIDO POR MORENA
INE/UTF/DA-F/22166/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22167/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22168/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22169/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22170/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22171/15	12-10-15	12-10-15

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado a MORENA el 21 de agosto de 2015, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias, depósitos no identificados, controles de folios, así como diferencias detectadas en el formato "IA" Informe Anual, en los rubros de ingresos contra la balanza consolidada determinada por auditoría.

Con el escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015 del 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó una segunda versión del Informe Anual, de su verificación se observó que incrementó sus ingresos por \$920,993.93, respecto a la primera versión, debido a los ajustes que realizó al saldo inicial y el financiamiento entre militantes y simpatizantes.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/22166/15 del 12 de octubre de 2015, notificado a MORENA el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación relacionadas con los controles de folios, estados de cuenta, así como diferencias detectadas entre el Informe Anual en el rubro de ingresos y las balanzas de comprobación.

En consecuencia, con escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015 del 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una tercera y última versión del Informe Anual, **Anexo 2** del presente Dictamen que en la parte relativa al rubro de ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$137,114.40	0.37
2. Financiamiento Público		33,185,595.60	89.17
Para Actividades Operación Ordinaria	\$31,756,550.80		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	1,429,044.80		
3. Financiamiento por los Militantes		805,380.00	2.16
Efectivo		\$149,990.00	
Operación Ordinaria	149,990.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		655,390.00	
Operación Ordinaria	655,390.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		2,507,190.00	6.74
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,747.99	0.02
Operación Ordinaria	5,747.99		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales		575,039.91	1.55
Total de Ingresos		\$37,216,067.90	100.00

De la verificación documental, se determinó que MORENA disminuyó sus ingresos por \$4,657.07, respecto a la segunda versión, derivado de los ajustes que se realizaron a la cuenta de militantes.

4.8.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por MORENA en el Informe Anual, el cual asciende a \$137,114.40, coincidiera contra los saldos de “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio (1 de agosto de 2014), saldos que formaron parte de la disponibilidad de la otrora Organización de Ciudadanos “Movimiento Regeneración Nacional” al 31 de julio de 2014, los cuales cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se analizó en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Informe Anual y Anexos” del presente Dictamen.

4.8.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, MORENA reportó en el Informe Anual la cantidad de \$33,185,595.60, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establecía el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación, se desglosan los montos que se otorgaron a MORENA por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$31,756,550.80
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	1,429,044.80
Total	\$33,185,595.60

4.8.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014 del Consejo General por el que se determinan las cifras de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2014, el cual en su punto Segundo determinó la cantidad de \$31,756,550.80 para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes de MORENA, este concepto se revisó al 100%, con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015.

Es preciso aclarar, que para el ejercicio 2014 (del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014), MORENA no registro sanciones impuestas como partido político, por tal motivo el monto líquido que ingreso a la cuenta bancaria de MORENA fue de \$31,756,550.80.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias “CBCEN” a nombre de MORENA, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por MORENA.
- c) Que el registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Actividades Ordinarias Permanentes” y “Actividades Específicas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental fichas de depósito, así como copias de cheque nominativo por concepto de pago de las prerrogativas mensuales; sin embargo, omitió presentar los escritos que especificaran la fecha, monto, concepto y firma autógrafa de conformidad del secretario de finanzas, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21086/15
PI-1/08-14	Actividades Ordinarias Permanentes	Prerrogativa del mes de agosto	\$6,351,310.16	
PI-4/09-14	Actividades Ordinarias Permanentes	Prerrogativa del mes de septiembre	6,351,310.16	
PI-1/10-14	Actividades Ordinarias Permanentes	Prerrogativa del mes de octubre	6,351,310.16	(1)
PI-1/11-14	Actividades Ordinarias Permanentes	Prerrogativa del mes de noviembre	6,351,310.16	(1)
PI-1/12-14	Actividades Ordinarias Permanentes	Prerrogativa del mes de diciembre	6,351,310.16	(1)
PI-2/08-14	Actividades Específicas	Prerrogativa del mes de agosto	285,808.96	
PI-5/09-14	Actividades Específicas	Prerrogativa del mes de septiembre	285,808.96	
PI-2/10-14	Actividades Específicas	Prerrogativa del mes de octubre	285,808.96	(1)
PI-2/11-14	Actividades Específicas	Prerrogativa del mes de noviembre	285,808.96	(1)
PI-2/12-14	Actividades Específicas	Prerrogativa del mes de diciembre	285,808.96	(1)
Total			\$33,185,595.60	

Adicionalmente, los importes marcados con (1) en la columna “referencia del OFICIO INE/UTF/DA-F/21086/15” del cuadro que antecede, no fueron localizados las copias de cheque o transferencia electrónica, en la cual se identificarán los depósitos de las prerrogativas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

En consecuencia, se le solicitó presentar las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con los escritos que especificaron las fechas, montos de las prerrogativas y conceptos, así como la firma autógrafa del Secretario de Finanzas, por tañ motivo, la observación quedó atendida por lo que a este punto se refiere.

Por lo que respecta a las pólizas marcadas con (1), en la columna de “referencia” del cuadro que antecede, las cuales carecían de la copia de cheque o transferencia, MORENA presentó impresiones de consulta de movimientos, copia de los estados de cuenta, mediante los cuales se pudo constatar los depósitos en las cuentas bancarias de dicho Instituto, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

4.8.2.2.2 Para Gastos de Campaña

MORENA no obtuvo financiamiento público por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014 del Consejo General por el que se determinaron las cifras de financiamiento público para el sostenimiento de Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2014, en cuyo Punto de Acuerdo Tercero se determinó la cantidad de \$1,429,044.80, para éste concepto, correspondiente a MORENA, este rubro se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre de MORENA y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que toda la información proporcionada por MORENA se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

4.8.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

MORENA reportó en el Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes un monto de de \$805,380.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$149,990.00	\$0.00	\$149,990.00
Especie	655,390.00	0.00	655,390.00
Total	\$805,380.00	\$0.00	\$805,380.00

4.8.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$149,990.00 monto que representa el 100% de lo reportado por MORENA, de conformidad con el criterio aprobado mediante acuerdo CF/059/2015 por la Comisión de Fiscalización.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que MORENA reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".

- b) Que el total de los recibos "RMEF" reportados por correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
001	500	0	0	45	5	450

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre de MORENA.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2014 equivalía a \$14,020.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre de MORENA y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos "RMEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que MORENA respetara el límite anual establecido por la Unidad Técnica de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio por \$14,561,221.51, así como el límite individual por \$1,747,346.58, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo núm. INE/CG166/2014, el 30 de septiembre de 2014.
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que la documentación soporte consiste en pólizas contables, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, recibos "RMEF", así como el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "en efectivo", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos "RMEF" de Aportaciones de Militantes en Efectivo; sin embargo, estos carecían de la firma del secretario de finanzas, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "RMEF"				
	FOLIO	FECHA DE EXPEDICION	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE
PI-09/10-14	0005	07-10-15	Jiménez Peña José	Cuota ordinaria	\$500.00
PI-16/12-15	0013	12-12-15	Romero Tenorio Juan	Cuota ordinaria	153.00
PI-16/12-15	0355	15-12-15	Romero Tenorio Juan	Cuota ordinaria	47.00
Total					\$700.00

En consecuencia, se le solicitó presentar los recibos detallados en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de firmas, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las pólizas con documentación soporte consistente en los recibos en original y con la totalidad de firmas, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la verificación a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "en efectivo", se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones de los militantes de MORENA; sin embargo, no fue localizado su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMTÉ	CONCEPTO	IMPORTE
PI-24/12-14	Distrito Federal	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-37/12-14	Jalisco	Cuota ordinaria MORENA	300.00
PI-37/12-14	Tamaulipas	Cuota ordinaria MORENA	765.00
PI-39/12-14	Jalisco	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-39/12-14	Jalisco	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-41/12-14	Tamaulipas	Cuota ordinaria MORENA	250.00
PI-41/12-14	Tamaulipas	Cuota ordinaria MORENA	250.00

REFERENCIA CONTABLE	COMTÉ	CONCEPTO	IMPORTE
PI-41/12-14	Sinaloa	Cuota ordinaria MORENA	365.00
PI-41/12-14	Sinaloa	Cuota ordinaria MORENA	500.00
PI-42/12-14	Tamaulipas	Cuota ordinaria MORENA	500.00
PI-42/12-14	Tamaulipas	Cuota ordinaria MORENA	500.00
PI-42/12-14	Veracruz	Cuota ordinaria MORENA	365.00
PI-44/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-44/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-44/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-45/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	365.00
PI-45/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-45/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	365.00
PI-46/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	800.00
PI-46/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-46/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-46/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-46/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-46/12-14	Distrito Federal	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-46/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	800.00
PI-46/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-47/12-14	CEN	Cuota ordinaria MORENA	365.00
PI-51/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-51/12-14	Morelos	Cuota ordinaria MORENA	730.00
PI-51/12-14	Distrito Federal	Cuota ordinaria MORENA	730.00
Total			\$18,900.00

En consecuencia, se le solicitó presentar los recibos del formato “RMEF” Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, las fichas de depósito que reflejaran la cantidad de la aportación, copia simple de la credencial de elector de los aportantes, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las pólizas con la totalidad de documentación soporte en original y con los requisitos que establece la normatividad aplicable, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Controles de Folios

De la revisión efectuada al formato “CF-RMEF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, Operación Ordinaria, se determinó que la documentación presentada por MORENA cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios” del presente Dictamen.

4.8.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$655,390.00, monto que representa el 100% de lo reportado por MORENA, de conformidad con los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

Para tal efecto, se verificó lo siguiente:

- a) Que MORENA reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie “RMES”.
- b) Que el total de los recibos “RMES” reportados por MORENA correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2014. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
001	500	0	0	4	0	496

- c) Se revisó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.
- d) En el caso de ingresos por donación de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se revisó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.

- f) Que los recibos “RMES” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos “RMES” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas, cotizaciones, contratos de comodato, recibos “RMES”, así como el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie, cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “en especie”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones en comodato de vehículos y casas habitación que presentan como soporte documental, cotizaciones, facturas, recibos de aportaciones y contratos de comodato; sin embargo, los recibos y contratos carecían de las firmas, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	COMITÉ	CONCEPTO	CARECE DE LA FIRMA EN:		IMPORTE
			RECIBO “RMES”	CONTRATO DE COMODATO	
PI-1/12-14	Chihuahua	Comodato de vehiculo	• Aportante	• Ninguno	81,000.00
PI-1/11-14	Coahuila	Comodato de local	• Secretario de Finanzas	• Secretario de Finanzas	17,980.00
PI-2/11-14	Coahuila	Comodato de vehiculo	• Aportante • Secretario de Finanzas	• Secretario de Finanzas	21,260.00
PI-8/11-14	Jalisco	Comodato de vehiculo	• Aportante • Secretario de Finanzas	• Secretario de Finanzas	42,750.00
PI-6/12-14	México	Comodato de inmueble	• Secretario de Finanzas	• Secretario de Finanzas	9,000.00
PI-5/12-14	Morelos	Comodato de vehiculo	• Ninguno	• Aportante	4,000.00
PI-5/12-14	Morelos	Comodato de vehiculo	• Ninguno	• Aportante	5,000.00
PI-5/12-14	Morelos	Comodato de vehiculo	• Aportante	• Aportante	5,000.00
PI-5/12-14	Sinaloa	Comodato de vehiculo	• Ninguno	• Aportante	117,000.00
PI-6/12-14	Querétaro	Comodato de vehiculo	• Secretario de Finanzas	• Ninguno	90,000.00
PI-4/12-14	Querétaro	Comodato de vehiculo	• Secretario de Finanzas	• Ninguno	90,000.00
PI-5/12-14	Querétaro	Comodato de vehiculo	• Secretario de Finanzas	• Ninguno	78,787.35
PI-5/12-14	Sinaloa	Comodato de vehiculo	• Ninguno	• Aportante	117,000.00
PI-5/12-14	Sinaloa	Comodato de vehiculo	• Ninguno	• Aportante	60,000.00
PI-6/12-14	Tamaulipas	Comodato de vehiculo	• Secretario de Finanzas	• Aportante • Secretario de Finanzas	12,130.00
PI-4/12-14	Veracruz	Comodato de vehiculo	• Secretario de Finanzas	• Secretario de Finanzas	50,117.00
PI-5/12-14	Veracruz	Comodato de inmueble	• Secretario de Finanzas	• Fiador	30,000.00
PI-9/12-14	Yucatán	Comodato de inmueble	• Secretario de Finanzas	• Ninguno	30,000.00
Total					\$861,024.35

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos del formato “RMES” Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie, con la totalidad de firmas.*
- *Los contratos de comodato con la totalidad de firmas y requisitos que marca la normatividad aplicable.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 339, en relación con el instructivo del formato C. “RMES”, Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a su solicitud de presentar los recibos del formato ‘RMES’ Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie, con la totalidad de firmas, y los contratos de comodato con la totalidad de firmas y requisitos que marca la normatividad aplicable, se da contestación en los siguientes términos; es de aclarar que donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los ingresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó presentar las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los ingresos en comento corresponden a recursos locales, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22167/15 notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/203/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables de los comités detallados en el cuadro que antecede, de su verificación se identificó que los registros corresponden al ámbito local, al mostrar como saldos los mismos importes observados, por tal razón, la observación se consideró atendida; sin embargo, esta Unidad de Fiscalización se percató de una irregularidad que impacta el ámbito local.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Estado de México, Morelos, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, respecto a 18 recibos de aportaciones de militantes y 18 contratos de comodato que carecen de la totalidad de firmas por \$861,024.35. **(Conclusión Final 9)**.

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “en especie”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de aportaciones, contratos de comodato para el uso de vehículos, facturas y tarjetas de circulación; sin embargo, al verificar las facturas de los vehículos, se observó que no estaban a nombre de los aportantes ni endosadas a nombre de estos, ya que señalaron como propietarios a empresas de carácter mercantil, los casos en comento, se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	COMITÉ	NOMBRE DEL APORTANTE	FACTURA A NOMBRE DE:	IMPORTE
PI-5/12-14	México	Serrano Palacios Luis Daniel	Corporación Mexicana de Plomeros, S.A.	\$25,350.00
PI-5/12-14	Morelos	Moreno Galicia María del Carmen	Despacho Alejandro Cano, S.C.	5,000.00
PI-5/12-14	Sinaloa	Zamora Valdez Casimiro	Consortio Peredo, S.A de C.V.	57,000.00
Total				\$87,350.00

Fue conveniente señalar que las empresas antes referidas no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015 MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación de las empresas mencionadas no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, es de aclarar que donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los ingresos, toda vez que señaló que se tratabán de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo, se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó presentar nuevamente las balanzas de comprobación en las que se identificará el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los ingresos en comento correspondieron a recursos locales, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22167/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/203/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables de los comités detallados en el cuadro que antecede, de su verificación se identificó que los registros corresponden al ámbito local al mostrar como saldos los mismos importes observados, motivo por el cual, la observación se consideró atendida; sin embargo, esta Unidad de Fiscalización se percató de una irregularidad que impacta el ámbito local.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de. Estado de México, Morelos y Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, respecto a la aportación en especie de 3 vehículos en comodato cuyos bienes fueron amparados con facturas a nombre de empresas de carácter mercantil por \$87,350. **(Conclusión Final 9)**.

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “en especie”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de comodato de vehículos; sin embargo, carecían de la documentación soporte, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE	CARECE DE:
PI-1/12-14	Chihuahua	Comodato de vehículo	81,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura del vehículo • Cotizaciones • Tarjeta de circulación • Identificación del aportante
PI-6/12-14	México	Comodato de bien inmueble	19,500.00	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de aportación “RMES” • Contrato de comodato • Cotizaciones • Identificación del aportante
PI-6/12-14	Querétaro	Comodato de vehículo	90,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura del vehículo • Cotizaciones • Contrato de comodato • Tarjeta de circulación • Identificación del aportante
PI-4/12-14	Querétaro	Comodato de vehículo	90,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Factura del vehículo • Cotizaciones • Contrato de comodato • Tarjeta de circulación • Identificación del aportante
PI-5/12-14	Querétaro	Comodato de vehículo	78,787.35	<ul style="list-style-type: none"> • Factura del vehículo • Cotizaciones • Contrato de comodato • Tarjeta de circulación • Identificación del aportante
PI-9/12-14	Yucatán	Comodato de inmueble	30,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones • Contrato de comodato • Identificación del aportante
Total			\$389,287.35	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original y con los requisitos que establece la normatividad aplicable*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a su solicitud de presentar las pólizas detalladas en el cuadro que se muestra, con la totalidad de documentación soporte en original y con los requisitos que establece la normatividad aplicable, se contesta en los siguientes términos: es de aclarar que donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del estado”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los ingresos, toda vez que señaló que se tratabán de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo, se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los ingresos en comento correspondían a recursos locales y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22167/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/203/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables de los comités detallados en el cuadro que antecede, de su verificación se identificó que los registros corresponden al ámbito local al mostrar como saldos los mismos importes observados, motivo por el cual, la observación se consideró atendida; sin embargo, esta Unidad de Fiscalización se percató de una irregularidad que impacta el ámbito local.

En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a las órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de Chihuahua, Estado de México, Querétaro y Yucatán a efecto de en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, respecto a 6 registros contables por concepto de aportaciones en especie que carecen de la documentación soporte por \$389,287.35. **(Conclusión Final 9)**.

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “en especie”, se observó el registro de una póliza por concepto de la aportación en comodato de un vehículo; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte, el caso en comento, se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
PI-57/12-14	C.E.N.	Aportaciones en Especie C.E.N.	\$229,875.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original y con los requisitos que establece la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Mediante el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015 MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la solicitud de presentar la póliza detallada en el cuadro que se menciona con la totalidad de documentación soporte en original y con los requisitos que establece la normatividad, se contesta anexando la póliza PI-57/12/14 con su respectiva documentación comprobatoria correspondiente. Documentales que se adjuntan en el ANEXO CUATRO.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que la documentación se encontraba en el ANEXO CUATRO, es preciso aclarar que dicho anexo no fue presentado; por tal motivo la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original y con los requisitos que establecen la normatividad, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22167/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/203/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original por concepto de la aportación de un vehículo en comodato consistente en la factura del vehículo, identificación del aportante, tarjeta de circulación, cotizaciones, recibo de aportación y contrato de comodato, de su verificación se constató que cumplió con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RMES”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie, Operación Ordinaria, se determinó que la documentación presentada por MORENA cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

4.8.2.3.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.8.2.3.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales.

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.8.2.3.5 Financiamiento Proveniente de Militantes en Campañas Internas (Operación Ordinaria)

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.8.2.3.6 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.8.2.3.7 Confirmaciones con Militantes

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2014, presentado por MORENA y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones de MORENA mediante las confirmaciones con sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los militantes y MORENA, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones celebradas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONSEC.	COMITÉ	NO. DE OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN
1	Campeche	INE/UTF/DA-F/9650/15	Layda Sansores San Román	23-05-15
2	C.E.N.	INE/UTF/DA-F/9651/15	Manuel Huerta Ladrón de G	01-06-15
3	C.E.N.	INE/UTF/DA-F/9652/15	Norma Xóchitl Hernández Colín	22-05-15
4	C.E.N.	INE/UTF/DA-F/9653/15	Alejandra Ramírez Oliva	19-05-15
5	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9654/15	Francisco J. Mosqueda Manzo	15-10-15
6	C.E.N.	INE/UTF/DA-F/9655/15	Luciano Tlacomulco Oliva	18-05-15
7	C.E.N.	INE/UTF/DA-F/9656/15	Isaho Briones Monzón	21-05-15
8	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9657/15	Abel Eduardo Magaña Jiménez	28-05-15
9	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9658/15	Juan Ramón Mora Ornelas	05-06-15
10	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9659/15	Bernardo Toscano Flores	29-05-15
11	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9660/15	Tania Magdalena Bernardino Juárez	02-06-15
12	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9661/15	Ma. Matilde Rojas Ibarra	31-05-15
13	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9662/15	Oscar W. Reyes Aguilar	25-05-15
14	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9663/15	Moisés Zepeda Gómez	05-06-15
15	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9664/15	Alfredo Fierros González	08-06-15
16	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9665/15	José Cruz Medina Márquez	25-05-15
17	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9666/15	Ricardo Pérez Ortega	03-06-15
18	Jalisco	INE/UTF/DA-F/9667/15	Laura Magali Martínez López	12-06-15
19	C.E.N.	INE/UTF/DA-F/9668/15	Minerva Citlalli Hernández Mora	16-10-15
20	C.E.N.	INE/UTF/DA-F/9669/15	Gerardo Villanueva Albarrán	15-05-15
21	Guanajuato	INE/UTF/DA-F/9671/15	Liliana Martínez Calderón	21-05-15
22	C.E.N.	INE/UTF/DA-F/9672/15	Marco Antonio Medina Pérez	20-05-15

Como se observa, los 22 militantes detallados en el cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones celebradas con MORENA, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón no se determinaron observaciones.

4.8.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.8.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual; sin embargo, se verificó lo siguiente:

- a) Que MORENA no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran el monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.

- b) Que MORENA reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RSEF”.
- c) Que el total de los recibos “RSEF” reportados por MORENA correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2014. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
001	500	0	0	0	0	500

De la revisión efectuada, se determinó que formato “CF-RSEF”, Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Efectivo, Operación Ordinaria cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

4.8.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual; sin embargo, se verificó lo siguiente:

- a) Que MORENA no recibiera aportaciones por este concepto de entes prohibidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Que MORENA reportara a la Unidad Técnica de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RSES”.
- c) Que el total de los recibos “RSES” reportados por MORENA correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2014. A continuación, se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
001	500	0	0	0	0	500

De la revisión efectuada, se determinó que el formato “CF-RSES”, Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Efectivo, Operación Ordinaria cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

4.8.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.8.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.8.2.4.5 Confirmaciones con Simpatizantes

En virtud de que MORENA, no reportó ingresos en el Informe Anual por concepto de financiamiento proveniente de simpatizantes, la Unidad Técnica de Fiscalización no realizó los procedimientos para circular a los simpatizantes.

4.8.2.5 Autofinanciamiento

MORENA reportó en el Informe Anual ingresos por concepto de Autofinanciamiento la cantidad de \$2,507,190.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Sorteos	\$2,446,143.00	\$0.00	\$2,446,143.00
Colectas Públicas	61,047.00	0.00	61,047.00
Total	\$2,507,190.00	\$0.00	\$2,507,190.00

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria “CBCEN” y “CBE” a nombre de MORENA y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por MORENA se registraran contablemente.

4.8.2.5.1 Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en el Informe Anual Ingresos en el Comité Ejecutivo Nacional por concepto de autofinanciamiento un monto de \$2,507,190.00, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Sorteos	\$2,446,143.00
Colectas Públicas	61,047.00
Total	\$2,507,190.00

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/059/2015, de su verificación se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “sorteos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental un expediente que contiene el permiso de la Secretaria de Gobernación para la realización del tercer sorteo nacional de MORENA, llevado a cabo en diciembre de 2014, mediante el cual se informó sobre la impresión y venta de 80 mil boletos para su realización, asimismo, fueron localizados los formatos CE-AUTO, que detallaron los folios y el control de dichos boletos; sin embargo, de su verificación, se observó que no fueron reportados en su totalidad como a continuación se indica:*

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	INFORMACIÓN REPORTADA EN LOS REGISTROS CONTABLES			NÚMERO DE BOLETOS PENDIENTES DE REPORTAR EN EL FORMATO CE-AUTO	NÚMERO TOTAL DEL BOLETOS INFORMADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO
	NÚMERO DE BOLETOS REPORTADOS EN LOS FORMATOS CE-AUTO	COSTO DEL BOLETO	INGRESO POR LA VENTA DE BOLETOS REPORTADOS EN LOS REGISTROS CONTABLES		
	(A)	(B)	C=(A*B)	(D)	E=(A+D)
201406877PS09	30,571	\$80.00	\$2,445,680.00	49,429	80,000

Fue conveniente aclarar que los ingresos por sorteos, deberían estar reportados en los formatos CE-AUTO, que debería precisar, la fecha, el número consecutivo, la totalidad de los folios y control de los folios expedidos y pendientes de utilizar, así como el importe total de los ingresos brutos que se obtuvieron.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los formatos CE-AUTO, "Control de Eventos por Autofinanciamiento", debidamente corregidos, los cuales deberían reflejar el total de folios impresos, utilizados y los cancelados.
- El talonario de los boletos que no fueron vendidos, los cuales debieron estar cancelados en su totalidad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 112, 113, 114 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a la solicitud de presentar los formatos CE-AUTO, 'Control de Eventos por Autofinanciamiento', debidamente corregidos, los cuales deberán reflejar el total de folios impresos, utilizados y los cancelados, y el talonario de los boletos que no fueron vendidos, los cuales deberán estar cancelados en su totalidad, se contesta en los siguientes términos: se anexan los

formatos CE-AUTO, debidamente corregidos junto con su soporte documental, y asimismo se adjuntan los boletos no utilizados. Documentales que se adjuntan en el ANEXO CINCO.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando presentó los formatos CE-AUTO precisando la fecha, el número consecutivo, la totalidad de los folios y control de los folios expedidos, así como el importe total de los ingresos brutos que se obtuvieron; se observó que no presentó el talonario de los boletos que no fueron vendidos debidamente cancelados, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar el talonario de los boletos que no fueron vendidos, los cuales deberían estar cancelados en su totalidad, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22167/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/203/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En virtud de lo anterior se solicita a esta autoridad se sirva ordenar visita de verificación para la comprobación de los boletos, mismos que se encuentran a disposición de dicha autoridad para su verificación en el Comité Ejecutivo Nacional, Secretaría de Finanzas, ubicado en Santa Anita No. 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, México Distrito Federal”.

Con la finalidad de dar atención a lo manifestado por MORENA, esta Unidad Técnica de Fiscalización realizó una visita a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político el día 21 de octubre de 2015, comisionando a la C.P. Rosa María Mendoza López, en su carácter de Auditora Senior de la Dirección de Auditoría adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que se verificara el talonario completo de los 80 mil boletos impresos para el tercer sorteo nacional de MORENA, llevado a cabo en diciembre de 2014, levantándose un acta circunstanciada con horario de inicio a las 12:30 hrs., anexando las muestras fotográficas, de las cuales se pudo constatar la existencia del talonario de manera completa, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “sorteos”, se observó el registro de pólizas por concepto de ingresos por la venta de boletos para el tercer sorteo nacional de MORENA; sin embargo, omitió presentar el soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22167/15
PI-15/12-14	Ingresos por sorteo	\$1,300.00	1
PI-15/12-14	Ingresos por sorteo	1,120.00	2
PI-15/12-14	Ingresos por sorteo	3,200.00	2
PI-15/12-14	Ingresos por sorteo	400.00	2
PI-15/12-14	Ingresos por sorteo	4,400.00	1
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	17,680.00	1
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	960.00	1
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	23,680.00	2
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	4,720.00	2
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	8,100.00	1
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	10,560.00	1
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	960.00	1
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	11,840.00	2
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	4,960.00	1
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	17,420.00	2
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	2,240.00	2
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	58,000.00	2
PI-17/12-14	Ingresos por sorteo	39,200.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	32,400.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	4,000.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	22,630.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	21,760.00	1
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	243.00	1
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	500.00	1
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	68,640.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	4,000.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	6,120.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	1,200.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	820.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	73,040.00	1
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	2,800.00	2
PI-18/12-14	Ingresos por sorteo	13,440.00	2
PI-20/12-14	Ingresos por sorteo	880.00	2
PI-20/12-14	Ingresos por sorteo	1,760.00	2
PI-20/12-14	Ingresos por sorteo	58,960.00	2
PI-20/12-14	Ingresos por sorteo	2,000.00	2
PI-20/12-14	Ingresos por sorteo	1,600.00	1
PI-21/12-14	Ingresos por sorteo	1,920.00	1
PI-25/12-14	Ingresos por sorteo	1,120.00	2
PI-25/12-14	Ingresos por sorteo	1,920.00	2
PI-36/12-14	Ingresos por sorteo	14,320.00	1
PI-38/12-14	Ingresos por sorteo	365.00	2
PI-38/12-14	Ingresos por sorteo	40.00	2
Total		\$547,218.00	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original y con los requisitos que establece la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 113, 114 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la solicitud de presentar las pólizas detalladas en el cuadro que se presenta con la totalidad de documentación soporte en original, se anexan los formatos CE-AUTO, debidamente corregidos junto con su soporte documental, y asimismo se adjuntan los boletos no utilizados (...).”

De la revisión a la documentación, así como a las aclaraciones presentadas por MORENA, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a los importes señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA-F/22167/15” del cuadro que antecede, MORENA presentó las pólizas con la totalidad de documentación soporte, en original y con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación a los importes marcados con (2) en la columna Referencia del oficio INE/UTF/DA-F/22167/15” del cuadro que antecede, MORENA presentó las pólizas de ingreso, las cuales carecen de sus respectivas fichas de depósito; proporcionando un escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/172/2015 del 27 de agosto de 2015, dirigido a la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante el cual solicitó copia simple de las fichas de depósito; sin embargo, esto no exime de presentar los documentos que acrediten el origen de los ingresos, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las pólizas marcadas con (2) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA-F/22167/15” del cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original, consistente en las fichas de depósito.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22167/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/203/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo al presente punto se adjuntan las pólizas Nos. (sic), PI-15/12-14, PI-17/12-14, PI-18/12-14, PI-20/12-14, PI-21/12-14, PI-25/12-14, PI-36/12-14 y PI-38/12-14.”

La respuesta de MORENA fue insatisfactoria, aun cuando presentó las pólizas solicitadas, de su revisión se observó que aun carecen de las fichas de depósito marcadas con (2) en el cuadro que antecede, las cuales reflejaran los ingresos obtenidos por concepto de la venta de boletos para el tercer sorteo nacional, por tal motivo, la observación se consideró no atendida por \$384,915.00.

En consecuencia, al no presentar las fichas de depósito de 28 casos por \$384,915.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 12).**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Aportaciones por colectas”, se observó el registro de pólizas por concepto de ingresos por aportaciones en colectas públicas; sin embargo, no fue localizado el soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-6/09-14	\$1,790.00
PI-6/10-14	480.00
PI-5/12-14	153.00
Total	\$2,423.00

En consecuencia, se le solicitó presentar las pólizas antes citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las pólizas con la totalidad de documentación soporte en original y con los requisitos que establece la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

4.8.2.5.2 Autofinanciamiento del Comité los Comités Directivos Estatales

MORENA no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.8.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

MORENA reportó en el Informe Anual, ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos la cantidad de \$5,747.99, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria	\$5,671.30	\$76.69	\$5,747.99

4.8.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

MORENA reportó en el Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional en Operación Ordinaria, la cantidad de \$5,671.30.

Este rubro fue revisado al 100%, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/059/2015, de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por MORENA, los cuales fueron registrados

correctamente y depositados en cuentas bancarias a nombre de MORENA, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.8.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

MORENA reportó en el Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de los Comités Directivos Estatales, en Operación Ordinaria, por \$76.69, integrados de la siguiente manera:

COMISIÓN	IMPORTE
Guerrero	\$2.31
Hidalgo	5.26
Jalisco	2.46
Michoacán	4.04
Morelos	4.51
Nuevo León	5.25
Oaxaca	7.80
Querétaro	8.71
Sinaloa	1.82
Sonora	1.00
Tabasco	11.40
Tamaulipas	9.75
Veracruz	7.12
Yucatán	5.26
Total	\$76.69

Este rubro fue revisado al 100%, de conformidad con el Acuerdo CF/059/2015, se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por MORENA, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias a nombre de MORENA, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.8.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

MORENA reportó en el Informe Anual ingresos por concepto de Transferencias de Recursos no Federales por la cantidad de \$575,039.91, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Transferencias de Recursos no Federales	\$575,039.91

Este rubro fue revisado al 100%, de conformidad con el Acuerdo CF/059/2015, se determinó que corresponden a transferencias en efectivo del Comité Directivo Estatal del Estado de Jalisco al Comité Ejecutivo Nacional, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias a nombre de MORENA, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.8.2.8 Bancos

MORENA reportó a la autoridad electoral 34 cuentas bancarias correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (8) y a los Comités Directivos Estatales (26) A continuación, se detallan las cuentas bancarias:

COMISION	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL ESTADOS DE CUENTA		SALDO CONTABLE AL 31-12-14
				A	C	DEL MES	AL MES	PRESENTADOS	NO PRESENTADOS	
C.E.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	11-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	\$0.00
C.E.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	08-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	13,259.74
C.E.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	11-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	22,203.95
C.E.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	11-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	148,703.86
C.E.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	11-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	54.00
C.E.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	11-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	226,507.69
C.E.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	08-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	1,011.67
C.E.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	06-02-13		Agosto	Diciembre	5	0	195,306.56
Subtotal C.E.N.								40	0	\$607,047.47
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	5,991.00
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	411.00
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	4,911.00
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	08-10-14		Octubre	Diciembre	3	0	14,086.72
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14				0	5	5,800.00
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	03-10-14		Octubre	Diciembre	3	0	1.00
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	01-12-14		Diciembre	Diciembre	1	0	53,370.00
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	25,491.00
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	01-10-14		Octubre	Diciembre	3	0	50,192.31
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	12,879.59
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	17-10-14		Octubre	Diciembre	3	0	53,609.13
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	10-10-14		Octubre	Diciembre	3	0	0.00
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	7,978.89
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	1,635.51
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	12,796.25
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	10,673.13
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	08-09-14		Septiembre	Diciembre	4	0	21,503.04
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	01-12-14		Diciembre	Diciembre	1	0	820.00
Sihalba	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	2,047.82
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14				0	5	14,021.00
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	01-09-14		Septiembre	Diciembre	4	0	26,212.40
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	14-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	23,800.75
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	18-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	8,667.67
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	14-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	2,507.19
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	08-09-14		Septiembre	Diciembre	4	0	12,985.26
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		Agosto	Diciembre	5	0	7,391.00
Subtotal CDE'S								99	10	\$381,782.46
Total								139	10	\$988,829.93

A= Apertura
C= Cancelación

De la verificación a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y comprobantes de cancelación correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, se determinó que la documentación presentada por MORENA en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por MORENA, se observó que omitió proporcionar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21085/15.*

En relación a las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21085/15, se observó que MORENA no presentó los contratos de apertura, las tarjetas de firmas, los escritos con los cuales informó de dichas aperturas.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna "Estados de cuenta faltantes" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21085/15.*
- *Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna "Conciliaciones bancarias faltantes" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21085/15.*
- *Los contratos de apertura de las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21085/15.*
- *Copia de los escritos con los cuales informó de la apertura de las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21085/15.*
- *Copia de las tarjetas de firmas de las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21085/15.*
- *En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta emitido por la Institución Bancaria respectiva.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66 numerales 2 y 3, 78, 149, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h), 326, numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), en relación a las omisiones y errores observados: Al respecto se anexan contratos, conciliaciones y estados de cuenta observados en el anexo 1 del oficio citado, el cual se adjunta (…).”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó haber presentado la documentación solicitada, es preciso señalar que esta no fue localizada en su totalidad, ya que nuevamente omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA-F/22166/15.

En relación a las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA-F/22166/15, no presentó los contratos de apertura, las tarjetas de firmas, los escritos con los cuales se informó a la autoridad la apertura de las cuentas; por lo que al omitir presentar en su totalidad los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como sus respectivos contratos de apertura, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de cuenta faltantes” del Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA-F/22166/15.*
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones bancarias faltantes” del Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA-F/22166/15.*
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA-F/22166/15.*

- *Copia de los escritos con los cuales informo de la apertura de las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA-F/22166/15.*
- *Copia de las tarjetas de firmas de las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA-F/22166/15.*
- *En su caso, el comprobante de cancelación de las cuentas emitido por las Instituciones Bancarias respectivas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66 numerales 2 y 3, 78, 149, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h), 326, numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Relativo al presente punto se adjunta las conciliaciones bancarias y estados de cuenta solicitados (...), con lo cual se subsana lo requerido."

La respuesta de MORENA fue insatisfactoria, aun cuando manifestó haber presentado la información solicitada, se observó que omitió proporcionar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		TOTAL ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS		SALDO AL 31-12-14
				A	C	PRESENTADOS	NO PRESENTADOS	
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		0	5	\$5,800.00
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cheques	15-08-14		0	5	14,021.00
Total						0	10	\$19,821.00

A= Apertura
C= Cancelación

En consecuencia, al no presentar 10 estados de cuenta con sus respectivas conciliaciones bancarias, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 66, numeral 3 y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 13).**

- ♦ *De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por MORENA, se observó que fueron proporcionados en copia fotostática. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS EN COPIA FOTOSTÁTICA
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Octubre y noviembre
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Octubre y noviembre
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Octubre y noviembre
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		De agosto a diciembre
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		De octubre a diciembre
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		De octubre a diciembre
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Octubre y noviembre
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.		De octubre a diciembre
México	Banco Mercantil del Norte, S.A.		De octubre a diciembre
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		De agosto a diciembre
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Noviembre y diciembre
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		Noviembre y diciembre

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de cuenta presentados en copia fotostática” del cuadro que antecede en original.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 numeral 3, 311, numeral 1, inciso h), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la solicitud de la omisión de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna ‘estados de cuenta presentados en copia fotostática’; sobre el mismo manifestamos lo siguiente:

(...), en relación a las omisiones y errores observados: Al respecto se anexan contratos conciliaciones y estados de cuenta observados en el anexo 1 del oficio citado, el cual se adjunta (...)”

La respuesta de MORENA fue insatisfactoria, aun cuando manifestó haber presentado los estados de cuenta detalladas en el cuadro que antecede en original, estos no fueron localizados en la documentación proporcionada, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “estados de cuenta presentados en copia fotostática” del cuadro que antecede en original.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 numeral 3, 311, numeral 1, inciso h), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó la totalidad de estados de cuenta detallados en el cuadro que antecede en original y de forma completa, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada por MORENA, se observaron cuentas bancarias abiertas en el ejercicio 2014, de las cuales no se tiene evidencia de que se haya informado a esta Autoridad Electoral, durante el plazo establecido. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-10-14
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-10-14
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.		17-10-14
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		29-09-14
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.		08-09-14
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		18-08-14
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.		08-09-14
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.		15-08-14

Adicionalmente, se observó que no proporcionó las tarjetas de firmas correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó presentar la copia de los escritos con los cuales MORENA informó de la apertura de las cuentas la copia de las tarjetas de firmas de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó los acuses de los escritos, mediante los cuales informó a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, por tal motivo la observación se consideró atendida.

- ♦ Al verificar la cuenta "Bancos", específicamente los saldos finales de las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, se observaron saldos de cuentas bancarias; sin embargo, MORENA no presentó los estados de cuenta ni documentación soporte respecto de dichas cuentas. A continuación se indican los casos en comentario:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-120-1210-000		\$191,247.69
Aguascalientes	1-10-120-1201-000		200,045.15

COMTÉ	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14
Coahuila	1-10-120-1201-000		166,289.15
Coahuila	1-10-120-1202-000		580.00
Colima	1-10-120-1200-000		1.00
Colima	1-10-120-1201-000		17,155.26
Colima	1-10-120-1202-000		0.00
Distrito Federal	1-10-120-1200-000		53,370.00
Distrito Federal	1-10-120-1201-000		1,527,099.48
Distrito Federal	1-10-120-1202-000		1.70
Guerrero	1-10-120-1200-000		50,192.31
Guerrero	1-10-120-1201-000		153,384.36
Guerrero	1-10-120-1202-000		1.93
Nayarit	1-10-120-1201-000		0.00
Nayarit	1-10-120-1202-000		0.00
Oaxaca	1-10-120-1200-000		10,673.13
Oaxaca	1-10-120-1201-000		-1,299.97
Oaxaca	1-10-120-1202-000		1.00
Querétaro	1-10-120-1201-000		44,719.74
Querétaro	1-10-120-1202-000		20.00
Querétaro	1-10-120-1203-000		20.00
Quintana Roo	1-10-120-1200-000		820.00
Quintana Roo	1-10-120-1201-000		74,260.13
Quintana Roo	1-10-120-1202-000		10.00
San Luis Potosí	1-10-120-1201-000		233,628.73
San Luis Potosí	1-10-120-1202-000		1.00
Sinaloa	1-10-120-1200-000		2,047.82
Sinaloa	1-10-120-1201-000		303,150.20
Sinaloa	1-10-120-1202-000		0.10
Sinaloa	1-10-120-1203-000		0.10
Total			\$3,029,420.01

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Los contratos de apertura de la cuenta bancaria.
- En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta emitido por la Institución Bancaria respectiva.
- Copia de los escritos con los cuales MORENA informó de la apertura de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Copia de las tarjetas de firmas de la cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 64, 65, 66 numerales 2 y 3, 149, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h), 326, numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.
 El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), en relación a las omisiones y errores observados: Al respecto se anexan contratos conciliaciones y estados de cuenta observados en el anexo 1 del oficio citado, el cual se adjunta (...)”

La respuesta de MORENA fue insatisfactoria, aun cuando manifestó haber presentado la totalidad de los estados de cuenta; es preciso aclarar, que derivado de los ajustes solicitados por esta autoridad, se presentó una segunda versión de las balanzas comprobación al 31 de diciembre de 2014 en relación a los Comités Directivos Estatales, derivado de su análisis nuevamente se observaron saldos en cuentas bancarias; sin embargo, no fueron localizados los estados de cuenta ni su respectiva documentación soporte respecto a dichas cuentas. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14 (2DA VERSIÓN)
Aguascalientes	1-10-120-1201-000		\$5,991.00
Baja california sur	1-10-120-1200-000		411.00
Campeche	1-10-120-1200-000		4,911.00
Chiapas	1-10-120-1200-000		14,086.72
Chihuahua	1-10-120-1200-000		5,800.00
Hidalgo	1-10-120-1201-000		12,879.59
Michoacán	1-10-120-1200-000		7,978.69
Querétaro	1-10-120-1200-000		21,503.04
Sonora	1-10-120-1200-000		14,021.00
Tabasco	1-10-120-1200-000		28,212.40
Tamaulipas	1-10-120-1200-000		23,800.75
Tlaxcala	1-10-120-1200-000		8,667.67
Yucatán	1-10-120-1200-000		12,985.26
Zacatecas	1-10-120-1200-000		7,391.00
Total			\$168,639.12

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias, los contratos de apertura, en su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta emitido por la Institución Bancaria respectiva, copia de los escritos con los cuales MORENA informó de la apertura de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, copia de las tarjetas de firmas de la cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 64, 65, 66 numerales 2 y 3, 149, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h), 326, numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al verificar la cuenta “Bancos”, específicamente los saldos finales de los Comités Ejecutivos Estatales, se observaron saldos negativos y/o contrarios a la naturaleza de los activos. A continuación se indican los casos en comento:*

COMTÉ	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14
Chiapas	1-10-120-1201-000		-\$3,921.63
Oaxaca	1-10-120-1201-000		-1,299.97
Yucatán	1-10-120-1202-000		-15.76
Total			-\$5,237.36

Al respecto, fue importante precisar que los saldos en la cuenta de “Bancos” representan derechos de MORENA; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos contrarios, es decir, reflejan la expedición de cheques o pagos en exceso.

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables, en los que se constató que realizó las correcciones, reflejando los saldos de las cuentas contables correctamente, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a un escrito de aviso de apertura de cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional presentado a la autoridad electoral por MORENA, de las cuentas bancarias abiertas durante el ejercicio de 2014, se observó que fue de forma extemporánea, el caso en comento se detalla a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO	ESCRITO DEL AVISO DE APERTURA	FECHA DEL ESCRITO RECIBIDO EN LA UTF	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21085/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22166/15
Banco Mercantil del Norte, S.A.		11-08-14	OF-MORENA-CEN-SF001/15	15-01-2015	(1)	(A)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		08-08-14			(1)	(A)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		11-08-14			(1)	(A)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		11-08-14			(1)	(A)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		11-08-14			(1)	(A)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		11-08-14			(1)	(A)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		08-08-14			(1)	(A)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		08-08-14			(2)	(C)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		08-08-14			(2)	(D)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		08-08-14			(2)	(B)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		08-08-14			(2)	(D)

Fue conveniente señalar, que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

Referente a las cuentas marcadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que MORENA no proporcionó las tarjetas de firmas correspondientes.

En relación a las cuentas referenciadas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que MORENA no presentó los estados de cuenta, los contratos de apertura, ni las tarjetas de firmas; asimismo, dichas cuentas no están registradas contablemente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los estados de cuenta bancarios correspondientes de las cuentas referenciadas con (2) de la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA-F/21085/15" del cuadro que antecede.*
- *Las conciliaciones bancarias correspondientes de las cuentas señaladas con (2) de la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA-F/21085/15" del cuadro que antecede.*
- *Los contratos de apertura de las cuentas señaladas con (2) de la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA-F/21085/15" del cuadro que antecede.*
- *En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta emitido por la Institución Bancaria respectiva.*
- *Copia de las tarjetas de firmas de las cuentas bancarias señaladas con (1) y (2) de la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA-F/21085/15", del cuadro que antecede.*
- *Balanzas de comprobación a último nivel, así como auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados de las cuentas señaladas con (2) de la columna "Referencia del oficio INE/UTF/DA-F/21085/15", del cuadro que antecede.*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2014.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 66 numerales 2 y 3, 78, 149, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos h) y j), 326, numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se anexan contratos conciliaciones y estados de cuenta observados en el anexo 1 del oficio citado, el cual se adjunta...”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos de apertura, tarjetas de firmas, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables, del análisis se determinó lo siguiente:

Referente a las cuentas marcadas con (A) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA-F/22168/15” del cuadro que antecede, se observó que MORENA no proporcionó las tarjetas de firmas correspondientes.

En relación a las cuentas señaladas con (B) en la columna Referencia oficio INE/UTF/DA-F/22168/15” del cuadro que antecede, se observó que MORENA no presentó los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, los contratos de apertura y las tarjetas de firmas; asimismo, dichas cuentas no están registradas contablemente.

De las cuentas marcadas con (C) en la columna Referencia oficio INE/UTF/DA-F/22168/15” del cuadro que antecede, se observó que MORENA no presentó los contratos de apertura, ni las tarjetas de firmas; asimismo, dichas cuentas no están registradas contablemente.

De las cuentas señaladas con (D) en la columna Referencia oficio INE/UTF/DA-F/22168/15” del cuadro que antecede, se observó que MORENA no presentó los contratos de apertura, ni las tarjetas de firmas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de las cuentas marcadas con (B) de la columna Referencia oficio INE/UTF/DA-F/22168/15” del cuadro que antecede.*
- Las conciliaciones bancarias correspondientes de las cuentas referenciadas con (B) de la columna Referencia oficio INE/UTF/DA-F/22168/15” del cuadro que antecede.*
- Los contratos de apertura de las cuentas referenciadas con (B), (C) y (D) de la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA-F/22168/15” del cuadro que antecede.*

- *Copia de las tarjetas de firmas de las cuentas bancarias referenciadas con (A), (B), (C) y (D) de la columna Referencia oficio INE/UTF/DA-F/22168/15” del cuadro que antecede.*
- *Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejan las correcciones correspondientes.*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2014.*
- *En su caso, el comprobante de cancelación de las cuentas emitido por las Instituciones Bancarias respectivas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 66 numerales 2 y 3, 78, 149, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos h) y j), 326, numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, las tarjetas de firmas, y los contratos de apertura detallados en el cuadro que antecede, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Depósitos no Identificados

- ♦ *De la revisión efectuada a los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios presentados por MORENA, se detectaron 3 operaciones por depósitos que no fueron localizados en sus registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:				IMPORTE
	NOMBRE	NO. DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIA	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.	██████████	10-11-14	Deposito en efectivo	\$630.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.	██████████	02-10-14	Depósito en efectivo	12.40
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.	██████████	02-10-14	Depósito en efectivo	3.99
Total					\$646.39

Fue conveniente aclarar, que las transacciones que se llevaron a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afectaran económicamente sus ingresos, debieron ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurrieron, independientemente de la fecha en que se consideraron realizados para fines contables.

En consecuencia, con la finalidad de identificar el tipo de operación realizada, se le solicitó presentar las pólizas contables en que fueron registrados los depósitos señalados en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las pólizas que reflejan el registro contable de los depósitos en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en las fichas de depósito a favor de la cuenta ██████████ de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. a nombre de MORENA, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

Seguimiento Bancos Informe Anual 2015

En cumplimiento al Acuerdo INE/CG168/2014 aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2014, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, respecto a la cancelación de la cuenta bancaria número ██████████ de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de la otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C."

Lo anterior, ya que dicha cuenta no fue cancelada durante el ejercicio 2014, debido a que la misma formaba parte de la litis en el juicio laboral identificado con número de expediente **1741/11**, iniciado en la Junta Especial número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal en contra de la otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional.

Al respecto, de conformidad con lo manifestado en el oficio número 22312, notificado a esta Unidad Técnica de Fiscalización el 6 de noviembre de 2015, signado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se observa que a su vez, el Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito sustanció el Juicio de Amparo promovido en contra del laudo dictado en el expediente **1741/11**, por la Junta Especial número nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en la que entre otras cosas ordenó el embargo de la cuenta materia del seguimiento que nos ocupa.

De tal manera, toda vez que no se tiene certeza que el Juicio de amparo narrado en el párrafo anterior, haya causado estado, es necesario que esta Unidad Técnica de Fiscalización, de seguimiento en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015, a efecto de solicitar en su caso, la cancelación de la cuenta bancaria en comento. **(Conclusión Final 14)**.

No obstante lo anterior, de la verificación a la cuenta bancaria, la Unidad Técnica de Fiscalización constató que no se presentaron movimientos de retiro de efectivo en dicha cuenta bancaria; y respecto los depósitos realizados por \$59,545.00, los mismos fueron reconocidos y registrados en la contabilidad de la operación ordinaria de MORENA, reportándose en la última versión del Informe Anual en la cuenta Autofinanciamiento, subcuenta, Ingresos por Colectas, situación observada en el punto Ingresos, apartado Gabinete del presente Dictamen.

4.8.2.9 Intercambio de Información con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1, 199, numeral 1, inciso c) y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por MORENA, con las entidades del sector financiero, esta autoridad realizó las siguientes acciones:

- ◆ *Mediante oficio INE/UTF/DA-F/10513/15 del 11 de mayo de 2015, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 13 del mismo mes y año, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien*

corresponda, a efecto que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya abierto MORENA, con R.F.C. MOR1408016D4.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que MORENA reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejaron recursos federales y acreditará el origen lícito de los recursos, de conformidad con los artículos 81, numeral 1, incisos c) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código de la materia.

Al respecto, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/21086/15, la Comisión antes mencionada, ha presentado respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral. En el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21086/15 se detallaron los casos en comento.

Derivado del análisis y documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

En cuanto a las 96 cuentas bancarias que fueron señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21086/15, fueron informadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; de su verificación se determinó que estas fueron reportadas en los registros contables de MORENA; por lo que no se determinaron observaciones.

Con respecto a las 64 cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21086/15, fueron informadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; sin embargo, de su verificación se observó que estas no fueron reportadas en los registros contables de MORENA.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si MORENA cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se le solicitó presentar lo siguiente:

En caso de que las cuentas bancarias manejen recursos federales:

- *Copia del escrito en el que MORENA informó a la autoridad la apertura de las cuentas bancarias detalladas con (2) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21086/15, junto con sus respectivos contratos de apertura.*
- *Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014, en su caso.*
- *Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.*
- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual 2014.*

En caso de que las cuentas bancarias manejen recursos locales:

- *Evidencia documental que amparará que las cuentas bancarias relacionadas con (2) en la columna “referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21086/15, controlaron recursos locales.*
- *Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya fuera para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 incisos a) y k); 77 numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 81, numeral 1, inciso c); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3, 70, 71; 149, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21086/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/181/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la solicitud de que se presente evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas controlan recursos locales y los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilicen para el manejo de recursos locales ya se apara su operación ordinaria o campaña local debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso solicitud que se contesta en los siguientes términos: Se anexa el oficio OF-MORENA-CEN-SF/177/2015 donde se solicitó a la institución bancaria el status de las 90 cuentas requeridas...”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifestó haber solicitado el estatus de las cuentas bancarias marcadas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21086/15, no fue localizado el escrito mediante el cual solicitó dicha información; por lo que al no identificar las entidades y ámbitos de las cuentas bancarias detalladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21086/15, informadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; ni proporcionar los registros contables, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si MORENA cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

En caso de que las cuentas bancarias manejen recursos federales:

- *Copia del escrito en el que MORENA informó a la autoridad la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22167/15, junto con sus respectivos contratos de apertura.*
- *Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014, en su caso.*
- *Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.*

- *Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual 2014.*

En caso de que las cuentas bancarias manejen recursos locales:

- *Evidencia documental que ampare que las cuentas detalladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22167/15, controlen recursos locales.*
- *Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 incisos a) y k); 77 numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 81, numeral 1, inciso c); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3, 70, 71; 149, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22167/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) en relación al presente punto en se adjunta al presente acuse de oficio de Grupo Financiero BANORTE donde nos mencionan el estatus de las cuentas solicitadas en su Anexo 1 este se encuentra integrado...”.

La respuesta de MORENA se consideró parcialmente atendida ya que, aun cuando presentó un oficio emitido por la Institución Financiera BANORTE, S.A. de C.V., mediante el cual se refleja el estatus de 64 cuentas bancarias detalladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22167/15, es preciso señalar que estas corresponden a cuentas abiertas para el manejo de recursos locales; sin embargo,

no fue localizada la evidencia documental que amparará que dichas cuentas estén debidamente reportadas en el ámbito local, por otra parte, no fueron localizados los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmarán que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, por tal motivo, la observación no se consideró atendida, a continuación se detallan las 64 cuentas bancarias en comento:

CONSEC.	EXPEDIENTE	SUCURSAL	PLAZA	NO. CUENTA	TIPO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA
1	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
2	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
3	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
4	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
5	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
6	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
7	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
8	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
9	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
10	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
11	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
12	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
13	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
14	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
15	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
16	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
17	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
18	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
19	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
20	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
21	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
22	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
23	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
24	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
25	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
26	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
27	15050375-F	565	Querétaro		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
28	15050375-F	002	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
29	15050375-F	002	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
30	15050375-F	726	Veracruz		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
31	15050375-F	3105	Chiapas		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
32	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
33	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
34	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
35	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
36	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
37	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
38	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
39	15050375-F	12	Distrito Federal		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
40	15050375-F	639	Sinaloa		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
41	15050375-F	639	Sinaloa		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
42	15050375-F	726	Veracruz		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
43	15050375-F	7002	Chihuahua		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
44	15050375-F	1205	Coahuila		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
45	15050375-F	1205	Coahuila		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
46	15050375-F	137	Nuevo León		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
47	15050375-F	137	Nuevo León		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
48	15050375-F	1205	Coahuila		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
49	15050375-F	877	Michoacán		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
50	15050375-F	877	Michoacán		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
51	15050375-F	877	Michoacán		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
52	15050375-F	3570	Oaxaca		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
53	15050375-F	3570	Oaxaca		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
54	15050375-F	734	Yucatán		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
55	15050375-F	2468	Campeche		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
56	15050375-F	2468	Campeche		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
57	15050375-F	2521	Hidalgo		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
58	15050375-F	1409	Quintana Roo		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.

CONSEC.	EXPEDIENTE	SUCURSAL	PLAZA	NO. CUENTA	TIPO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA
59	15050375-F	1409	Quinta Roo		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
60	15050375-F	1205	Coahuila		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
61	15050375-F	3700	Tabasco		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
62	15050375-F	3700	Tabasco		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
63	15050375-F	3700	Tabasco		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.
64	15050375-F	1409	Quinta Roo		Inversión Global	Banco Mercantil del Norte, S.A.

En consecuencia, al omitir presentar evidencia documental que amparará que las 64 cuentas bancarias abiertas y detalladas en el cuadro que antecede están debidamente registradas en el ámbito local, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quinta Roo, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, respecto el debido reporte de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior. **(Conclusión Final 15).**

4.8.3 Egresos

MORENA reportó inicialmente en el Informe Anual, Egresos por un total de \$37,497,499.13 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	%	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$35,403,724.42	94.42
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		2,093,774.71	5.58
Educación y Capacitación Política	1,543,821.03		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	549,953.68		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
Total		\$37,497,499.13	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio INE/UTF/DA-F/21085/15 del 21 de agosto de 2015, recibido por MORENA el mismo día, mediante el cual fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con la revisión de gabinete correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2014, las cuales se detallan a continuación:

Informe Anual y Anexos

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA", Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por el personal de auditoría, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-2014 (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$40,192,655.89	\$35,403,724.42	\$4,788,931.47

Adicionalmente, se observó que no presentó el desglose por cada concepto que integrará los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes como: servicios personales, materiales y suministros, servicios Generales, gastos por autofinanciamiento y las adquisiciones de activo fijo.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincida contra lo registrado en contabilidad, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaran las correcciones correspondientes.
- El desglose por cada concepto que integrara el detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 149, 270, numeral 1, inciso a), 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 311 numeral 1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Se anexa el Informe Anual corregido, con sus respectivos anexos, las balanzas de comprobación y sus auxiliares contables”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando realizó modificaciones a sus registros contables, se observó que continúan diferencias entre lo registrado en el formato “IA-6” “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, contra los saldos en la balanza de comprobación consolidada determinada por auditoría, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA SEGUNDA VERSIÓN AL 31-12-2014 (a)	FORMATO “IA-6” DETALLE DE GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
Servicios Personales	\$8,527,812.93	\$8,527,813.93	-\$1.00
Materiales y Suministros	10,855,250.58	10,839,237.70	16,012.88
Servicios Generales	11,741,966.91	11,731,806.41	10,160.50
Gastos Financieros	20,205.70	19,915.70	290.00
Gastos de Prod. en Programas de Radio y T.V.	0.00	199,926.00	-199,926.00
Adquisiciones de Activo Fijo	219,758.81	242,059.37	-22,300.56
Total	\$33,129,949.32	\$33,325,713.50	(\$195,764.18)

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 149, 270, numeral 1, inciso a), 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 311 numeral 1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una nueva versión del Informe Anual y sus anexos, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, constatándose que coinciden, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso C). "Gastos por Actividades Específicas" contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, determinada por el personal de auditoría, se observó que no coincidieron, como se indica a continuación:*

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-2014 (a)	FORMATO "IA" INFORME ANUAL (b)	DIFERENCIA c= (a-b)
II. EGRESOS			
C) Gastos por Actividades Específicas			
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$2,524,726.71	\$2,093,774.71	\$430,952.00

En consecuencia, se le solicitó presentar el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal manera que coincidiera contra lo registrado en la contabilidad, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 149, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 311 numeral 1, inciso j), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA realizó las correcciones a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, así como al formato "IA" "Informe Anual", los cuales coinciden, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación al formato "IA" Informe Anual, se observó que MORENA omitió presentar la integración que detallara el saldo final anexo a dicho informe.*

En consecuencia, se solicitó presentar la integración del saldo final, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 339, en relación con el formato AG. "Informe Anual", anexo al Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) Se anexa el Informe Anual corregido, con sus respectivos anexos, las balanzas de comprobación y sus auxiliares contables".

La respuesta de MORENA, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó haber presentado la integración del saldo final, no fue localizada en la documentación, por tal motivo, la observación, se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar la integración del saldo final, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 339, en relación con el formato AG. "Informe Anual", anexo al Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó la integración que detalla el saldo final, el cual coincide contra el saldo final determinado por auditoría, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al verificar el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, se observó que MORENA omitió anexar como parte dicho formato, los detalles de las transferencias efectuadas.*

En consecuencia, se le solicitó presentar los detalles de cada una de las transferencias internas, de conformidad con el artículo 339, en relación con los formatos e instructivos, anexos al Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Se anexan las transferencias internas junto con sus transferencias bancarias (…)”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó haber presentado el detalle de las transferencias efectuadas no fue localizado en la documentación, por tal motivo, la observación, se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar los detalles de cada una de las transferencias internas, de conformidad con el artículo 339, en relación con los formatos e instructivos, anexos al Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó el papel de trabajo que refleja el detalle de las transferencias internas, el cual coincide contra lo registrado en las balanzas de comprobación y el formato “IA-5” Detalle de las Transferencias Internas, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, contra los reportados por los Comités Directivos Estatales, específicamente en el rubro correspondiente a “Transferencias al CEN”, del Comité Ejecutivo Estatal de Jalisco se observó que no coincidía como se detalla a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIA SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14				DIFERENCIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (4-43)		COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL (5-53)		
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
Jalisco	\$200,000.00	\$0.00	\$575,039.91	\$0.00	\$375,039.91

Fue conveniente señalar, que las transferencias de recursos reportadas como egresos, deberían coincidir contra las transferencias reflejadas como ingresos.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.*
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014 a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.*
- Los recibos internos, los cuales deberían reflejar correctamente el importe transferido.*
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- Las correcciones que procedieran en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas en forma impresa y en medio magnético, de tal manera que las cifras reportadas coincidan con el monto reflejado en los registros contables, toda vez que dicha información proviene de la contabilidad elaborada por MORENA.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 28, 30, 64, 131, 273 y 311 numeral 1, inciso j), 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se anexa póliza de diario No. 75 del mes de diciembre del ejercicio mencionado. Documentales que se adjuntan en el ANEXO TRES. Así como sus balanzas y auxiliares, e Informe anual con sus respectivos anexos, documentales que se adjuntan en el ANEXO UNO.”

La respuesta de MORENA se considera insatisfactoria, aun cuando realizó correcciones a los registros contables, se observó que continúan sin coincidir, observándose una diferencia entre las balanzas de comprobación, como se indica a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIA SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL JALISCO	
	(4-43) EFECTIVO	(5-53) EFECTIVO	
Jalisco	\$575,039.91	\$0.00	\$575,039.91

Es conveniente señalar, que la transferencia detallada en el cuadro que antecede fue realizada del Comité Directivo Estatal de Jalisco al Comité Ejecutivo Nacional, la cual corresponde a “Transferencias de Recursos no Federales”, tal y como lo refleja el formato “IA” Informe Anual, por lo tanto, MORENA debió presentar los registros contables, así como el soporte documental de la operación local del estado de Jalisco.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación de la operación local del Comité Directivo Estatal de Jalisco al 31 de diciembre de 2014, los recibos internos, los cuales deberán reflejar correctamente el importe transferido, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 28, 30, 64, 131, 273 y 311 numeral 1, inciso j), 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares

contables y estados de cuenta del ámbito local de Jalisco, de su verificación se constató la transferencia en efectivo al Comité Ejecutivo Nacional, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014 presentada por MORENA, contra las cifras determinadas por el personal de auditoría, se observó que no coincidieron. Los casos en comento se detallan a continuación:*

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-14 SEGÚN:		DIFERENCIAS C=(A)-(B)
		AUDITORIA (A)	MORENA (B)	
5-52-528	Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	\$750,814.07	\$1,325,853.98	-\$575,039.91
5-53-531	Transferencias a Comités del Partido en Efectivo	1,130,629.91	555,590.00	575,039.91
Total		\$1,881,443.98	\$1,881,443.98	\$0.00

En consecuencia, se le solicitó presentar las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas con su respectivo soporte documental, los auxiliares contables a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones, las balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2014, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28, 273 y 339 del Reglamento de mérito.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA realizó las correcciones a las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, y al formato "IA" Informe Anual, los cuales coinciden contra la balanza de comprobación determinada por auditoría, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó a MORENA un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIOS PRIMERA VUELTA	FECHA	
	DEL OFICIO	RECIBIDO POR MORENA
INE/UTF/DA-F/21085/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21086/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21087/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21088/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21089/15	21-08-15	21-08-15
INE/UTF/DA-F/21090/15	21-08-15	21-08-15

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó a MORENA nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIOS SEGUNDA VUELTA	FECHA	
	DEL OFICIO	RECIBIDO POR MORENA
INE/UTF/DA-F/22166/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22167/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22168/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22169/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22170/15	12-10-15	12-10-15
INE/UTF/DA-F/22171/15	12-10-15	12-10-15

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado a MORENA el 21 de agosto de 2015, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante consistente en remuneraciones a órganos directivos, relación de proveedores de 500 y 5000 días de salario mínimo, control de folios del formato "REPAP", inventario de activo fijo, así como diferencias detectadas en el formato IA "Informe Anual", recuadro II. Egresos, contra la balanza consolidada determinada por auditoría.

En consecuencia, con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó una segunda versión del Informe Anual, de la verificación documental, se determinó que MORENA aumento sus egresos por \$1,054,685.08, en relación a los ajustes que se derivaron de las observaciones a los rubros de Actividades Específicas y los Órganos Directivos. Adicionalmente, con el oficio núm. INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación relacionadas con el rubro de Egresos de los Comités Directivos Estatales.

En consecuencia, con escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una tercera y última versión del Informe Anual, **Anexo 2** del presente Dictamen que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$33,183,824.04	86.39
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		5,226,470.71	13.61
Educación y Capacitación Política	1,543,821.03		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,682,649.68		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
Total	\$5,226,470.71	\$38,410,294.75	100.00

De la verificación documental, se determinó que MORENA disminuyó sus egresos por \$141,889.46, en relación a los ajustes derivado de los egresos correspondientes a recurso local de los Comités Directivos Estatales, registrado en el ámbito federal.

4.8.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto MORENA reportó en su última versión del Informe Anual la cantidad de \$33,183,824.04. A continuación, se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL AL 31-12-15
Servicios Personales	\$3,689,099.06	\$0.00	\$3,689,099.06
Remuneraciones a dirigentes	518,292.67	0.00	518,292.67
Reconocimientos por Actividades Políticas	4,506,834.17	0.00	4,506,834.17
Materiales y Suministros	10,754,374.56	31,170.95	10,785,545.51
Servicios Generales	11,338,076.80	118,577.21	11,456,654.01
Gastos de Producción de Radio y Televisión	199,926.00	0.00	199,926.00
Gastos Financieros	14,097.93	6,360.93	20,458.86
Gastos por Autofinanciamiento	1,029,591.34	0.00	1,029,591.34
Gastos de Capacit. Promoción. y Desarrollo	735,363.05	0.00	735,363.05
Adquisiciones de Activo Fijo	242,059.37	0.00	242,059.37
Total	\$33,027,714.95	\$156,109.09	\$33,183,824.04

4.8.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en su última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$3,689,099.06 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Honorarios Asimilados a Sueldos y Salarios	\$3,683,252.24	1,276,654.58	34.66
Subsidio al Empleo	5,846.82	5,846.82	100
Total	\$3,689,099.06	\$1,282,501.40	34.76

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/15 del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$1,282,501.40, que representa el 34.76% del total reportado por MORENA de \$3,689,099.06, cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en reportes de nómina, transferencias bancarias y recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicio que se detallan a continuación:*

CONSEC.	NOMBRE	CÓDIGO DE PAGO	REFERENCIA
1	Benítez Razo Miguel Ángel	002	(1)
2	Arias Juárez Ameyalli Columba	004	(1)
3	García Ramírez Wendy Elisa	005	(1)
4	Martínez Chávez Luis Gerardo	006	(1)
5	Téllez Medina José René	007	(1)
6	Martínez Estrada Francisco Javier	008	(1)
7	Aguilar Micceli Gustavo	009	(1)
8	Gil González Marcos Alejandro	010	(1)
9	Galán Sánchez Lucia	011	(1)
10	Rodríguez Flores Lucia Idi	012	(1)
11	Cancino Pérez Vicente	013	(1)
12	Rodríguez Soto María de la Luz	014	(1)
13	Rodríguez Juan Margarita	015	(1)
14	Morales Rojas Fernando	016	(1)
15	Mondragón Rangel Olivia	017	(1)
16	Bravo Sánchez Arturo	018	(1)
17	Benítez Vera José Darío	019	(1)
18	Álvarez López Jesús Emiliano	020	(1)
19	Hernández Campos Carlos Daniel	021	(1)
20	Villarauz Martínez Rocío del Pilar	022	(1)
21	Barajas Villafuerte Oscar	023	(1)
22	Lorea Reyes German	024	(2)

CONSEC.	NOMBRE	CÓDIGO DE PAGO	REFERENCIA
23	Pardo Santos Eliel	025	(2)
24	Chávez Parra Cynthia	026	(2)
25	Martínez Veloz Daniel	027	(2)
26	Romero Hernández Edgar Abraham	028	(1)
27	Estrada Mejía Carlos Alberto	029	(2)
28	Carro Toledo Abraham Eugenio	030	(1)
29	Corpus Escobedo Erika del Rocío	031	(2)
30	Zarate Pérez Roberto Isaac	032	(3)
31	Lara Toledo Manuel	033	(2)
32	Valdespino Luna Rogelio	034	(2)
33	Becerril Ocampo Erik Cuauhtémoc	035	(2)
34	Ortiz Ayala Karla	036	(1)
35	Vázquez Hernández Alethia	042	(2)
36	Bermúdez Jiménez Marco Antonio	043	(2)
37	Cilia Ocampo Víctor Ilich	044	(2)
38	Zazueta Hernández Armando	045	(1)
39	Ávila Vázquez Karen Edna	049	(1)

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por ambas partes, en los que se estableciera claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Se remiten los contratos antes mencionados. Documentales que se adjuntan.”

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

En relación a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que nuevamente omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2014; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Referente al prestador de servicios señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente a los meses de agosto a noviembre de 2014 y del 1 al 15 de diciembre de 2014; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar los contratos de prestación de servicios por los meses faltantes, señalados con (3) debidamente firmados por ambas partes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó los contratos de prestación de servicios solicitados debidamente suscritos; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Honorarios Asimilados", se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en reportes de nómina y transferencias bancarias; sin embargo, omitió presentar los recibos de honorarios asimilados a salarios y copia de la credencial para votar con fotografía de los prestadores de servicio, que se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEADO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21087/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22168/15
PD-2/08-14	López Chimil Gerardo	Primera quincena de agosto	\$8,841.30		(A)
PD-2/08-14	Vázquez de la Rosa Lucrecia	Primera quincena de agosto	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Rivera Bello Verónica	Segunda quincena noviembre	4,419.45	(1)	(A)
PD-25/11-14	Benítez Razo Miguel Angel	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Quiñones Rodríguez Brayam Ramses	Segunda quincena noviembre	4,419.45	(1)	(A)
PD-25/11-14	Arias Juárez Ameyalli Columba	Segunda quincena noviembre	4,419.45		(A)
PD-25/11-14	García Ramírez Wendy Elisa	Segunda quincena noviembre	2,508.60		(A)
PD-25/11-14	Martínez Chávez Luis Gerardo	Segunda quincena noviembre	6,933.75		(A)
PD-25/11-14	Télez Medina José René	Segunda quincena noviembre	6,933.75		(A)
PD-25/11-14	Martínez Estrada Francisco Javier	Segunda quincena noviembre	6,933.75		(A)
PD-25/11-14	Aguilar Micceli Gustavo	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Gil González Marcos Alejandro	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Galán Sánchez Lucía	Segunda quincena noviembre	5,662.20		(A)
PD-25/11-14	Rodríguez Flores Lucía Idi	Segunda quincena noviembre	5,662.20		(B)
PD-25/11-14	Cancino Pérez Vicente	Segunda quincena noviembre	4,419.45		(A)
PD-25/11-14	Rodríguez Soto María de la Luz	Segunda quincena noviembre	4,419.45		(A)
PD-25/11-14	Rodríguez Juan Margarita	Segunda quincena noviembre	3,109.20		(A)
PD-25/11-14	Morales Rojas Fernando	Segunda quincena noviembre	3,109.20		(A)
PD-25/11-14	Mondragón Rangel Olivia	Segunda quincena noviembre	3,820.20		(A)
PD-25/11-14	Bravo Sánchez Arturo	Segunda quincena noviembre	4,419.45		(A)
PD-25/11-14	Benítez Vera José Darío	Segunda quincena noviembre	6,933.75		(A)
PD-25/11-14	Álvarez López Jesús Emiliano	Segunda quincena noviembre	5,662.20		(A)
PD-25/11-14	Hernández Campos Carlos Daniel	Segunda quincena noviembre	4,419.45		(A)
PD-25/11-14	Villarauz Martínez Rocío del Pilar	Segunda quincena noviembre	5,662.20		(A)
PD-25/11-14	Barajas Villafuerte Oscar	Segunda quincena noviembre	4,419.45		(A)
PD-25/11-14	Lorea Reyes German	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Pardo Santos Elie	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Chávez Parra Cynthia	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Martínez Veloz Daniel	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Romero Hernández Edgar Abraham	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Estrada Mejía Carlos Alberto	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Carro Toledo Abraham Eugenio	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Corpus Escobedo Erka del Rocío	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Zarate Pérez Roberto Isaac	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Lara Toledo Manuel	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Valdespino Luna Rogelio	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Becerril Ocampo Erik Cuauhtémoc	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Ortiz Ayala Karla	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Urquieta Prieto Luis Gabriel	Segunda quincena noviembre	5,662.20	(1)	(D)
PD-25/11-14	López Chimil Gerardo	Segunda quincena noviembre	8,841.30	(1)	(E)
PD-25/11-14	Vázquez de la Rosa Lucrecia	Segunda quincena noviembre	8,841.30	(1)	(E)
PD-25/11-14	Vázquez Hernández Alethia	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Bermúdez Jiménez Marco Antonio	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Cilia Ocampo Victor Ilich	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Zazueta Hernández Armando	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(A)
PD-25/11-14	Ávila Velázquez Andrea del Carmen	Segunda quincena noviembre	5,662.20	(1)	(A)
PD-25/11-14	Betanzos Alva Ricardo Noé	Segunda quincena noviembre	5,662.20	(1)	(C), (D)
PD-25/11-14	Mora Arellano Enia Marcela	Segunda quincena noviembre	8,841.30	(1)	(B), (E)
PD-25/11-14	Ávila Vázquez Karen Edna	Segunda quincena noviembre	8,841.30		(B)
PD-25/11-14	Castañeda Cabrera Helda Guiomar	Segunda quincena noviembre	5,662.20	(1)	(A)
PD-25/11-14	Nava Villa Santiago	Segunda quincena noviembre	5,662.20	(1)	(A)
PD-25/11-14	Lezama Cruz Uriel Gerardo	Segunda quincena noviembre	5,662.20	(1)	(F)
PD-25/11-14	Soria Narváez María del Carmen	Segunda quincena noviembre	3,820.20	(1)	(C)
PD-25/11-14	Ríos García Vladimír Moxtezuma	Segunda quincena noviembre	3,820.20	(1)	(C)
PD-25/11-14	Méndez Mejía Manuela	Segunda quincena noviembre	2,508.60	(1)	(A)
PD-25/11-14	Ballesteros Lara Gonzalo Gabriel	Segunda quincena noviembre	307.95	(1)	(C)
PD-25/11-14	Hernández Ortega Daniel Eduardo	Segunda quincena noviembre	307.95	(1)	(C)
PD-25/11-14	Carlos Rojas Irving	Segunda quincena noviembre	307.95	(1)	(C)
PD-25/11-14	Hernández Alemán Larisa Valois	Segunda quincena noviembre	4,419.45	(1)	(C), (F)
PD-25/11-14	Arenas Ochoa María del Carmen	Segunda quincena noviembre	4,419.45	(1)	(D)
PD-11/12-14	Carro Toledo Abraham Eugenio	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Vázquez Hernández Alethia	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Arias Juárez Ameyalli Columba	Primera quincena diciembre	4,419.60		(A)
PD-11/12-14	Ávila Velázquez Andrea del Carmen	Primera quincena diciembre	5,662.20		(A)
PD-11/12-14	Zazueta Hernández Armando	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEADO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/21087/15	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA-F/22168/15
PD-11/12-14	Bravo Sánchez Arturo	Primera quincena diciembre	4,419.60		(A)
PD-11/12-14	Quiñones Rodríguez Brayam Ramses	Primera quincena diciembre	4,419.60		(A)
PD-11/12-14	Estrada Mejía Carlos Alberto	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Hernández Campos Carlos Daniel	Primera quincena diciembre	4,419.60		(A)
PD-11/12-14	Chávez Parra Cynthia	Primera quincena diciembre	8,841.18		(B)
PD-11/12-14	Hernández Ortega Daniel Eduardo	Primera quincena diciembre	307.95		(B)
PD-11/12-14	Martínez Veloz Daniel	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Romero Hernández Edgar Abraham	Primera quincena diciembre	8,841.30		(A)
PD-11/12-14	Pardo Santos Elie	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Mora Arellano Elvia Marcela	Primera quincena diciembre	8,841.18		(C)
PD-11/12-14	Becerril Ocampo Erik Cuauhtémoc	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Corpus Escobedo Erka del Rocío	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Morales Rojas Fernando	Primera quincena diciembre	3,109.05		(A)
PD-11/12-14	Martínez Estrada Francisco Javier	Primera quincena diciembre	6,933.75		(A)
PD-11/12-14	López Chimil Gerardo	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Lorea Reyes German	Primera quincena diciembre	8,839.50		(A)
PD-11/12-14	Ballesteros Lara Gonzalo Gabriel	Primera quincena diciembre	307.95		(C)
PD-11/12-14	Aguilar Micceli Gustavo	Primera quincena diciembre	8,841.30		(B)
PD-11/12-14	Castañeda Cabrera Hilda Guimar	Primera quincena diciembre	5,662.20		(A)
PD-11/12-14	Carlos Rojas Irving	Primera quincena diciembre	307.95		(C)
PD-11/12-14	Alvarez López Jesús Emiliano	Primera quincena diciembre	5,662.20		(A)
PD-11/12-14	Rodríguez Retana Joel	Primera quincena diciembre	4,419.60	(1)	(C)
PD-11/12-14	Benítez Vera José Darío	Primera quincena diciembre	6,933.75		(A)
PD-11/12-14	Télez Medina José René	Primera quincena diciembre	6,933.75		(B)
PD-11/12-14	Ávila Vázquez Karen Edna	Primera quincena diciembre	8,841.18		(B)
PD-11/12-14	Ortiz Ayala Karla	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Hernández Alemán Larisa Valois	Primera quincena diciembre	4,419.45		(C)
PD-11/12-14	Galán Sánchez Lucía	Primera quincena diciembre	5,662.20		(A)
PD-11/12-14	Rodríguez Flores Lucía Idi	Primera quincena diciembre	5,662.20		(B)
PD-11/12-14	Vázquez de la Rosa Lucrecia	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Urquiza Prieto Luis Gabriel	Primera quincena diciembre	5,662.20		(A)
PD-11/12-14	Martínez Chávez Luis Gerardo	Primera quincena diciembre	6,933.90		(A)
PD-11/12-14	Lara Toledo Manuel	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Méndez Mejía Manuela	Primera quincena diciembre	2,508.60		(A)
PD-11/12-14	Bermúdez Jiménez Marco Antonio	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Gil González Marcos Alejandro	Primera quincena diciembre	8,841.30		(A)
PD-11/12-14	Rodríguez Juan Margarita	Primera quincena diciembre	3,109.05		(A)
PD-11/12-14	Rodríguez Soto María de la Luz	Primera quincena diciembre	4,419.60		(A)
PD-11/12-14	Arenas Ochoa María del Carmen	Primera quincena diciembre	4,419.45		(A)
PD-11/12-14	Soria Narváez María del Carmen	Primera quincena diciembre	3,820.20		(C)
PD-11/12-14	Benítez Razo Miguel Ángel	Primera quincena diciembre	8,841.30		(A)
PD-11/12-14	Mondragón Rangel Olivia	Primera quincena diciembre	3,820.20		(A)
PD-11/12-14	Barajas Villafuerte Oscar	Primera quincena diciembre	4,419.60		(A)
PD-11/12-14	Betanzos Alva Ricardo Noé	Primera quincena diciembre	5,662.20		(C)
PD-11/12-14	Villarauz Martínez Rocío del Pilar	Primera quincena diciembre	5,662.20		(A)
PD-11/12-14	Valdespino Luna Rogelio	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Nava Villa Santiago	Primera quincena diciembre	5,662.20		(A)
PD-11/12-14	Lezama Cruz Uriel Gerardo	Primera quincena diciembre	5,662.20		(A)
PD-11/12-14	Rivera Bello Verónica	Primera quincena diciembre	4,419.50		(A)
PD-11/12-14	Cancino Pérez Vicente	Primera quincena diciembre	4,419.60		(A)
PD-11/12-14	Cilia Ocampo Víctor Illich	Primera quincena diciembre	8,841.18		(A)
PD-11/12-14	Ríos García Vladimir Moctezuma	Primera quincena diciembre	3,820.20		(C)
PD-11/12-14	García Ramírez Wendy Elisa	Primera quincena diciembre	2,508.60		(A)
Total			\$741,983.39		

Adicionalmente, de los prestadores de servicio marcados con (1) en la columna "Referencia del Oficio INE/UTF/DA-F/21087/15" del cuadro que antecede, no fueron localizados los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los recibos de honorarios asimilables a salarios con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexando copia de la credencial para votar con fotografía de los prestadores de servicio relacionados en el cuadro anterior.*
- *Los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicio referenciados con (1) en la columna “Referencia del Oficio INE/UTF/DA-F/21087/15” del cuadro que antecede, debidamente firmados por ambas partes, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 220, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se entregan las Pólizas PD-2/08-14; PD-25/11-14 y PD-11/12-14, con los recibos de honorarios. Documentales que se adjuntan.”

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

En relación a los prestadores de servicios señalados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó los recibos de honorarios asimilables a salarios, copia de la credencial para votar con fotografía y los contratos de prestación de servicios correspondientes debidamente suscritos, con la totalidad de requisitos que marca la normatividad aplicable, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios señalados con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los recibos de honorarios asimilables a salarios; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Referente a los prestadores de servicios señalados con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar copia de las credenciales para votar con fotografía, por tal razón, la observación quedó no atendida.

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (D) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, por tal razón, la observación no quedó atendida.

Adicionalmente, por lo que se refiere a los prestadores de servicios señalados con (E) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2014, por tal razón, la observación quedó no atendida.

Asimismo, respecto a los prestadores de servicios señalados con (F) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que los contratos de prestación de servicios carecen de firmas, por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar los recibos de honorarios asimilables a salarios con la totalidad de los datos que establece la normatividad de los prestadores de servicio señalados con (B) en la columna "Referencia", las copias de las credenciales para votar con fotografía de los prestadores de servicio señalados con (C) en la columna "Referencia", los contratos de prestación de servicios de los prestadores de servicio referenciados con (D), (E) y (F) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, debidamente firmados por ambas partes, en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 220, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó la documentación solicitada consistente en recibos de honorarios asimilables a salarios, copias de las identificaciones de los prestadores de servicios y contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se localizaron pólizas con soporte documental consistente en reportes de nómina, transferencias bancarias y recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, los recibos no contenían la firma de los prestadores de servicio, que se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEADO	CÓDIGO DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/08-14	Benítez Razo Miguel Ángel	002	Primera quincena de agosto	\$8,841.30
	Rodríguez Juan Margarita	015	Primera quincena de agosto	3,109.05
	Morales Rojas Fernando	016	Primera quincena de agosto	3,109.05
	Mondragón Rangel Olivia	017	Primera quincena de agosto	3,820.20
	Bravo Sánchez Arturo	018	Primera quincena de agosto	4,419.45
	Hernández Campos Carlos Daniel	021	Primera quincena de agosto	4,419.45
	Villaruz Martínez Rocío del Pilar	022	Primera quincena de agosto	5,662.05
Total				\$33,380.55

En consecuencia, se le solicitó presentar los recibos de honorarios asimilables a salarios debidamente firmados y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015 MORENA presentó los recibos de honorarios asimilables a salarios debidamente firmados por los prestadores de servicio; por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.8.3.1.1.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” un importe de \$518,292.67, el cual se revisó al 100.00% de conformidad con los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015.

Es preciso señalar que MORENA registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales”, las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 3** del presente Dictamen se detalla la integración de dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la documentación presentada junto con el Informe Anual; se observó que MORENA omitió proporcionar la integración de los pagos y/o remuneraciones realizadas a los miembros de sus órganos directivos a nivel nacional, mediante la cual se especificara si sus servicios fueron o no retribuidos.*

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La hoja de trabajo que detalle a cada uno de los miembros que integraron los órganos directivos de MORENA durante el ejercicio 2014, la cual debería indicar la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, tanto en hoja de cálculo, como en forma impresa y en medio magnético; la cual debería especificar los datos siguientes:*
 - *Sueldos y salarios.*
 - *Honorarios profesionales.*
 - *Honorarios asimilados a sueldos.*
 - *Gratificaciones, bonos, primas y comisiones.*
 - *Prestaciones en especie.*
 - *Gastos de representación.*
 - *Viáticos.*
 - *Cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado.*
- *En caso de que no hubieran recibido remuneración alguna, debería especificar las causas por las cuales los servicios no fueron retribuidos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 221, 311 numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015,, MORENA, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se anexa relación la integración de los pagos y/o remuneraciones realizadas a los miembros de sus órganos directivos a nivel nacional.”

La respuesta de MORENA fue insatisfactoria, aun cuando presentó la integración de las remuneraciones a sus órganos directivos, se observó que al cotejarla contra las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, no fueron debidamente registradas en la cuenta 5-52-520-5204-0000 “Remuneraciones a Dirigentes”, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar las correcciones que procedieran a su contabilidad, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en las cuales se reflejaran las remuneraciones otorgadas a sus órganos directivos, según hoja de trabajo anexa, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 221 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó la póliza No. PD-111/12-14, en la que se constató que el movimiento contable de gastos fuera a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, asimismo proporcionó las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los que se identificó el movimiento requerido, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

4.8.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, mediante el Acuerdo CF/059/2015, por concepto Reconocimientos por Actividades Políticas, se revisó la cantidad de \$4,506,834.17, la cual representa el 100% del total reportado por MORENA, de la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas, recibos en el formato "REPAP", Control de Folios en el formato "CF-REPAP" e identificaciones de las personas beneficiadas, de su verificación, se constató que cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, se observó que MORENA no se apejó a lo dispuesto en el artículo 209, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que superó el límite permitido para el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas, como a continuación se detalla:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL EJERCICIO 2014 ACUERDOS: INE/CG02/2014 INE/CG106/2014 (A)	% DE PARTICIPACION EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL (B)	LÍMITE MÁXIMO ANUAL POR CONCEPTO DE REPAP (ART. 209, NÚMERAL 2) (C)	IMPORTE D=(AxC)	MONTO REPORTADO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-14, Y CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP" (E)	DIFERENCIA (EXCEDENTE) F=(E-D)
Partido Acción Nacional	\$868,218,812.24	22.78%				
Partido Revolucionario Institucional	1,033,701,265.71	27.13%				
Partido de la Revolución Democrática	661,871,398.39	17.37%				
Partido del Trabajo	285,066,048.66	7.48%				
Partido Verde Ecologista de México	326,799,862.83	8.58%				
Movimiento Ciudadano	268,846,032.08	7.05%				
Nueva Alianza	271,013,022.02	7.11%				
MORENA	31,756,550.79	0.83%	6%	\$1,905,393.05	\$4,898,379.87	\$2,992,986.82
Partido Humanista	31,756,550.79	0.83%				
Encuentro Social	31,756,550.79	0.83%				
TOTAL	3,810,786,094.30	100.00				

Convino aclarar que el monto de \$4,898,379.87, detallado en la columna (E), del cuadro que antecede, se encuentra integrado de la siguiente manera:

COMITÉ	MONTO REPORTADO EN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN	AUXILIARES CONTABLES	FORMATO CF-REPAP CONTROL DE FOLIOS
Comité Ejecutivo Nacional	\$4,506,834.17	\$4,506,834.17	\$4,506,834.17
Campeche	126,141.00	126,141.00	(*)
México	205,000.00	205,000.00	(*)
Michoacán	5,102.70	5,102.70	(*)
Sinaloa	36,737.00	36,737.00	(*)
Tamaulipas	18,565.00	18,565.00	(*)
Total	\$4,898,379.87	\$4,898,379.87	\$4,506,834.17

(*) MORENA omitió presentar los Controles de Folios del formato "CF-REPAP", correspondiente a los Comités Directivos Estatales

Como se observó, MORENA, excedió el límite máximo permitido para otorgar reconocimientos a sus militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político en el gasto ordinario permanente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 209, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Es de aclarar que el cálculo realizado se hizo de forma anual y no por el porcentaje que manifiestan por lo que no se rebasa el monto permitido.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, fue conveniente señalar que los montos considerados derivado de las aclaraciones es el establecido en el acuerdo número INE/CG106/14, en el cual se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2014, por lo que al realizar el cálculo por el periodo en comento, y de conformidad con el citado acuerdo, existe un excedente del gasto como se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO (AGOSTO-DICIEMBRE) ACUERDO: INE/CG106/14 ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	% DE PARTICIPACION EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (AGO-DIC)	% TABLA ART. 209 NUMERAL 2 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	TOPE MÁXIMO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS ANUAL POR PARTIDO	MONTO REPORTADO EN REGISTROS CONTABLES, AUXILIARES, CONTROL DE FOLIOS Y RECIBOS REPAP	EXCEDENTE
	(A)	(B)	(C)	D=(AxC)	(E)	F=(E-D)
Partido Acción Nacional	\$348,771,659.62	22%	2%	\$6,975,433.19		
Partido Revolucionario Institucional	415,247,516.99	26%	1%	4,152,475.17		
Partido de la Revolución Democrática	265,879,963.46	17%	3%	7,976,398.90		
Partido del Trabajo	114,513,711.85	7%	5%	5,725,685.59		
Partido Verde Ecologista de México	131,278,577.38	8%	5%	6,563,928.87		
Movimiento Ciudadano	107,997,978.70	7%	5%	5,399,898.94		

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO (AGOSTO-DICIEMBRE) ACUERDO: INE/CG106/14 ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (A)	% DE PARTICIPACION EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (AGO-DIC) (B)	% TABLA ART. 209 NUMERAL 2 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN (C)	TOPE MÁXIMO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS ANUAL POR PARTIDO D=(AXC)	MONTO REPORTADO EN REGISTROS CONTABLES, AUXILIARES, CONTROL DE FOLIOS Y RECIBOS REPAP (E)	EXCEDENTE F=(E-D)
Nueva Alianza	108,868,478.93	7%	5%	5,443,423.95		
MORENA	31,756,550.79	2%	6%	1,905,393.05	4,506,834.17	2,601,441.12
Partido Humanista	31,756,550.79	2%	6%	1,905,393.05		
Encuentro Social	31,756,550.79	2%	6%	1,905,393.05		
Total	\$1,587,827,539.30	100%				

Como se observó en el cuadro que antecede, aun cuando MORENA manifestó que no rebasó el tope máximo para otorgar reconocimientos por actividades políticas, es conveniente aclarar, que dicho cálculo se realizó con base a la ministración que fue otorgada a todos los partidos políticos correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2014.

Por lo que respecta al monto de \$4,506,834.17 detallado en la columna (E) del cuadro que antecede, es lo reportado en el Comité Ejecutivo Nacional, ya que MORENA realizó ajustes a sus registros contables correspondientes a los Comités Directivos Estatales, los cuales al 31 de diciembre de 2014 ya no reportan saldo en este rubro.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 209, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Es de aclarar que el cálculo realizado se hizo de forma anualizada y no por el porcentaje que manifiesta esta Autoridad Electoral, por lo que no se rebasa el monto permitido, lo anterior de conformidad con el siguiente calculo:

FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL ACUERDO: INE/CG106/14 ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	% TABLA ART. 209 NUMERAL 2 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN	TOPE MÁXIMO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS ANUAL	MONTO REPORTADO EN REGISTROS CONTABLES, AUXILIARES, CONTROL DE FOLIOS Y RECIBOS REPAP	DIFERENCIA
76,215,721.92	6%	4,572,943.32	4,506,834.17	66,109.15

(...)"

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que no rebasó el tope máximo para otorgar reconocimientos por actividades políticas, es conveniente aclarar, que dicho cálculo se realizó con base a las ministraciones que fueron otorgadas a todos los partidos políticos correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2014; mediante el acuerdo núm. INE/CG106/14, por lo que al realizar el cálculo por el periodo en comento, y de conformidad con el citado acuerdo, esta Unidad Técnica de Fiscalización determinó que existe un excedente del gasto como se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PUBLICO (AGOSTO-DICIEMBRE) ACUERDO: INE/CG106/14 ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (A)	% DE PARTICIPACION EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO (AGO-DIC) (B)	% TABLA ART. 209 NUMERAL 2 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN (C)	TOPE MAXIMO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS ANUAL POR PARTIDO D=(AxC)	MONTO REPORTADO EN REGISTROS CONTABLES, AUXILIARES, CONTROL DE FOLIOS Y RECIBOS REPAP (E)	EXCEDENTE F=(E-D)
Partido Acción Nacional	\$348,771,659.62	22%	2%	\$6,975,433.19		
Partido Revolucionario Institucional	415,247,516.99	26%	1%	4,152,475.17		
Partido de la Revolución Democrática	265,879,963.46	17%	3%	7,976,398.90		
Partido del Trabajo	114,513,711.85	7%	5%	5,725,685.59		
Partido Verde Ecologista de México	131,278,577.38	8%	5%	6,563,928.87		
Movimiento Ciudadano	107,997,978.70	7%	5%	5,399,898.94		
Nueva Alianza	108,868,478.93	7%	5%	5,443,423.95		
MORENA	31,756,550.79	2%	6%	1,905,393.05	4,506,834.17	2,601,441.12
Partido Humanista	31,756,550.79	2%	6%	1,905,393.05		
Encuentro Social	31,756,550.79	2%	6%	1,905,393.05		
Total	\$1,587,827,539.30	100%				

Por tal motivo al superar el límite permitido para el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe de \$2,601,441.12, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al superar el límite permitido para el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe de \$2,601,441.12, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 209, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 20)**.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó una póliza que carecía del soporte documental consistente en los recibos “REPAP” recibos de reconocimientos por actividades políticas, que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP” SEGÚN CONTROL DE FOLIOS			IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	
PD-54/12-14	CEN-01094	30-11-14	López Alcántara Eumir Isaías	\$6,000.00
	CEN-01095	30-11-14	González Zamudio Daniela	6,000.00
Total				\$12,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar los formatos de recibos “REPAP” de reconocimientos por actividades políticas, detallados en el cuadro anterior con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 254 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó los formatos “REPAP” recibos de reconocimientos por actividades políticas con la totalidad de los datos que establece la normatividad; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP” que carecían de la firma de quien recibió el pago o la firma del Responsable de Finanzas. Los casos en comento, se señalan a continuación:

REGISTRO CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	DATOS FALTANTES:
PD-47/10-14	CEN-00200	29-08-14	Bravo Sosa José Guadalupe	\$4,000.00	Firma de quien recibió el pago
PD-4/10-14	CEN-00250	29-08-14	Hernández Isabel Miguel Ángel	900.00	Firma de quien recibió el pago
PE-72/12-14	CEN-01139	30-12-14	Vidauri Alfaro León Felipe	6,000.00	Firma de quien recibió el pago
PD-91/10-14	CEN-00510	30-09-14	De Anda Moretin Gustavo	4,300.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-91/10-14	CEN-00511	30-09-14	Sánchez Padrón Diana Judith	6,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-38/10-14	CEN-00708	30-09-14	Gutiérrez Arzate Isabel Aurora	5,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-41/12-14	CEN-01030	31-12-14	Mata Mjangos María de Lourdes	6,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-41/12-14	CEN-01031	31-12-14	Mata Mjangos Rosalía Alejandra	6,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-41/12-14	CEN-01033	31-12-14	Vargas Nepomuceno Pedro Alberto	6,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-41/12-14	CEN-01034	31-12-14	Chávez Alvarado Rogelio	4,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-41/12-14	CEN-01035	31-12-14	Cárdenas Casillas Juan Eduardo	4,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-68/12-14	CEN-01164	30-11-14	Silva Rosas Yair Emmanuel	4,500.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-68/12-14	CEN-01166	30-11-14	López Sosa Tlalí	5,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
PD-68/12-14	CEN-01168	30-11-14	Maturano Cabrera José Alberto	5,000.00	Firma del Responsable de Finanzas
			TOTAL	\$66,700.00	

En consecuencia, se le solicitó que presentara los recibos “CEN-REPAP” señalados en el cuadro anterior, debidamente firmados, anexos a sus respectivas pólizas, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del mismo ordenamiento.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó los formatos “REPAP” recibos de reconocimientos por actividades políticas con la totalidad de las firmas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.8.3.1.1.1.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias Permanentes y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que MORENA, presentó el control de folios correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2014	RECIBOS CANCELADOS EN 2014	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
C.E.N.	2000	0	0	1033	967	0

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-REPAP”, Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias Permanentes, coincidieran contra lo reportado en los registros contables.

- b) Se verificó que el formato “CF-REPAP”, Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias Permanentes, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes de utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por MORENA cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ *De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que no coincidía el nombre registrado con el reportado en el recibo “REPAP”. A continuación, se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP”			NOMBRE REGISTRADO EN EL CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE		
PD-53/12-14	CEN-01071	31-10-14	Rodríguez Ayala Anita	Rodríguez Ayala Rita	\$6,000.00
PD-54/12-14	CEN-01072	30-11-14	Rodríguez Ayala Anita	Rodríguez Ayala Rita	6,000.00
PD-27/12-14	CEN-01082	31-12-14	Negrete Pérez José Manuel	Negrete Ortega María Fernanda	6,000.00
Total					\$18,000.00

En consecuencia, se le solicitó que presentar el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 237, 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2014.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Polífticas, se observó que omitió proporcionar los recibos cancelados y pendientes de utilizar.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La totalidad de los formatos “CEN-REPAP” recibos de Reconocimientos por Actividades Polífticas, cancelados y pendientes de utilizar, en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se entregan recibos cancelados. Documentales que se adjuntan.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la totalidad de los recibos cancelados, ya que omitió presentar los que se indican a continuación:

NO. DE FOLIO				
CEN-00004	CEN-00196	CEN-00529	CEN-00699	CEN-00967
CEN-00044	CEN-00217	CEN-00537	CEN-00736	CEN-00968
CEN-00045	CEN-00218	CEN-00538	CEN-00751	CEN-00969
CEN-00046	CEN-00252	CEN-00541	CEN-00752	CEN-00970
CEN-00050	CEN-00274	CEN-00542	CEN-00753	CEN-00971
CEN-00096	CEN-00293	CEN-00543	CEN-00754	CEN-01039
CEN-00099	CEN-00294	CEN-00578	CEN-00789	CEN-01053
CEN-00105	CEN-00295	CEN-00579	CEN-00797	CEN-01059
CEN-00106	CEN-00296	CEN-00588	CEN-00805	CEN-01061
CEN-00109	CEN-00299	CEN-00645	CEN-00808	CEN-01062
CEN-00111	CEN-00314	CEN-00648	CEN-00819	CEN-01063
CEN-00114	CEN-00345	CEN-00649	CEN-00870	CEN-01065
CEN-00121	CEN-00409	CEN-00650	CEN-00877	CEN-01077
CEN-00130	CEN-00413	CEN-00655	CEN-00884	CEN-01078
CEN-00133	CEN-00431	CEN-00657	CEN-00896	CEN-01085
CEN-00151	CEN-00450	CEN-00659	CEN-00928	CEN-01086
CEN-00153	CEN-00458	CEN-00664	CEN-00932	CEN-01119
CEN-00179	CEN-00484	CEN-00677	CEN-00939	CEN-01151
CEN-00181	CEN-00498	CEN-00685	CEN-00955	CEN-01152

NO. DE FOLIO				
CEN-00182	CEN-00500	CEN-00693	CEN-00956	CEN-01153
CEN-00183	CEN-00501	CEN-00694	CEN-00957	CEN-01161
CEN-00187	CEN-00502	CEN-00696	CEN-00958	CEN-01162
CEN-00190	CEN-00516	CEN-00697	CEN-00959	
CEN-00195	CEN-00519	CEN-00698	CEN-00960	

Por lo anterior, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente la totalidad de los formatos “CEN-REPAP” recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, detallados en el cuadro que antecede, en original y debidamente cancelados, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento de mérito.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó los formatos “CEN-REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente cancelados; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Confirmaciones con Terceros

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2014, presentado por MORENA y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del partido político en comento mediante las confirmaciones con los beneficiarios de los reconocimientos por actividades políticas.

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran los pagos realizados por MORENA a las personas que se les otorgaron reconocimientos por actividades políticas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ	NO. DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9695/15	Miguel Angel Alvarez Aguilar	26-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9696/15	Violeta Carrillo Castillo	25-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9697/15	Nallely Cortez Hernández	21-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9698/15	Antonio Cruz Ramírez	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9699/15	Rafael Cruz Rodríguez	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9700/15	Talia Citlali Cruz Sánchez	25-10-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9701/15	Gustavo De Anda Moretín	22-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9702/15	Jocelyn de la Huerta Ojeda	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9703/15	Leslie Karime de la Huerta Ojeda	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9704/15	Paulo Jonatan Díaz Gallegos	21-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9705/15	Ana Laura Domínguez Rodríguez	19-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9706/15	Cecilia Escalante Hernández	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9707/15	Claudia García Rodríguez	25-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9708/15	Isabel Aurora Gutierrez Arzate	21-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9709/15	Irasema Liliana Hernández Aguilar	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9710/15	Arlette Ivonne Jerónimo Méndez	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9711/15	Verónica López Castillo	21-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9712/15	Víctor Daniel Martínez Chávez	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9713/15	Rebeca Miguel Martínez	19-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9714/15	José María Morano Rivera	25-10-15

Como se observa en el cuadro que antecede, las 20 personas beneficiadas por concepto de apoyo político, informaron sobre las operaciones celebradas con MORENA, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón, no se determinaron observaciones.

4.8.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, MORENA reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, un importe total de \$10,754,374.56 integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Enseres Menores	\$76,085.67	\$21,380.07	28.10
Artículos de Cafetería	1,231.19	1,231.19	100
Papelería y Artículos de Oficina	32,889.41	7,587.59	23.07
Materiales Impresos	10,176,072.02	3,026,363.82	29.74
Gastos Operativos	468,096.27	109,206.86	23.33
Total	\$10,754,374.56	\$3,165,769.53	29.44

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$3,165,769.53 que representa 29.44% del total reportado por MORENA.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Materiales Impresos", varias sub-subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la compra de artículos que rebasaron los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$33,645.00 (67.29x500); sin embargo, MORENA omitió registrar dichos artículos en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los casos en comento se detallan a continuación:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Propaganda	PE-100/09-14 (1)	21	30-09-14	Ricardo Díaz García	400 bolsas de tela, 400 gorras de tela y 523 playeras	\$66,736.54	(A)
Impresión de Periódicos	PE-577/11-14 (2)	2875	11-11-14	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	2,550,000 piezas impresión 2x2 tintas sobre papel diario de 56 grs.	1,242,360.00	(C)
Volantes	PE-68/09-14 (2)	227	25-09-14	Servicios Praveen, S.A. de C.V.	288,600 volantes tamaño 1/2 carta en papel bond 4X4 tintas	167,388.00	(B)
Volantes	PE-161/09-14 (2)	229	30-09-14	Servicios Praveen, S.A. de C.V.	1,000,000 volantes a 1/2 carta en papel bond a 4X4 tintas ambas caras	133,400.00	(B)
Volantes	PE-152/12-14 (2)	FFAC-341	08-10-14	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	500,000 ejemplares impresos de sus volantes "Al zócalo con AMLO" edición especial con 2 páginas a 4 tintas, tamaño media carta en papel bond de 73 grs.	58,000.00	(B)
Volantes	PE-152/12-14 (2)	FFAC-358	14-10-14	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	1,000,000 ejemplares impresos de sus volantes "Al zócalo con AMLO" edición especial con 2 páginas a 4 tintas, tamaño media carta en papel bond de 73 grs.	104,400.00	(B)
Volantes	PE-152/12-14 (2)	FFAC-359	14-10-14	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	500,000 ejemplares impresos de sus volantes "Al zócalo con AMLO" edición especial con 2 páginas a 4 tintas, tamaño media carta en papel bond de 73 grs.	58,000.00	(B)
Volantes	PE-152/12-14 (2)	FFAC-398	07-11-14	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	250,000 ejemplares impresos de su volante "10 razones para afiliarse a MORENA" ed. Especial con 2 páginas a 4 tintas tamaño carta en papel bond de 115 grs. Con suajes de corte.	139,200.00	(B)
Volantes	PE-152/12-14 (1)	FFAC-399	07-11-14	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	300,000 ejemplares impresos de su volante "3er Sorteo Nacional de la Esperanza" ed. Especial con 2 páginas a color tamaño media carta en papel bond de 115 grs.	55,680.00	(A)
Impresión de Papelería	PE-06/08-14	2044	19-08-14	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	586,000 "Formatos de Afiliación" medida final 21.5 cm X 28 cm papel bond blanco tintas 4X4 suaje desprendimiento.	557,403.20	(A)
Total						\$2,582,567.74	

Convino señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron los artículos adquiridos.

En relación, a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, no presentó las muestras de los artículos adquiridos.

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las muestras y/o fotografías de los artículos adquiridos, de las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos de prestación de servicios que ampararan cada una de las facturas antes mencionadas, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 206, 207 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Respecto a lo requerido en el presente punto relativo a los contratos con los proveedores señalados en el ejercicio 2014, los cuales se adjuntan”.

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el kardex, las notas de entrada y salida de almacén de los gastos realizados, así como las muestras solicitadas, no registró los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el kardex, las notas de entrada y salida de almacén de los gastos realizados, MORENA no registró los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” ni proporcionó los contratos de prestación de servicios solicitados; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (C) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el kardex, las notas de entrada y salida de almacén de los gastos realizados, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se refleja el registro en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, no presentó la póliza correspondiente a dicho registro ni el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *En relación a las pólizas señaladas con (A) y (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Respecto a las pólizas señaladas con (A) y (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (A) y (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *En relación, a la póliza señalada con (C) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la póliza donde se realizó el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.*
- *Los contratos de prestación de servicios que ampararan cada una de las facturas antes mencionadas, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados con (B) y (C) en el cuadro que antecede, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 206, 207 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Relativo al presente punto se subsana el registro contable en la cuenta 105, en virtud de adjuntarse las pólizas número PE-06/08-14, PE-68/09-14, PE-100/09-14, PE-161/09-14, PE-57/11-14 y PE-152/12-14, junto con su respectiva comprobación, (…).”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los kardex, las notas de entrada y salida de almacén de los gastos realizados, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se refleja el registro en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", no proporcionó los contratos de prestación de servicios solicitados, los cuales se detallan a continuación:

CONSEC.	PROVEEDOR	MONTO DE LAS OPERACIONES
1	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	\$1,242,360.00
2	Servicios Praveen, S.A. de C.V.	300,788.00
3	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	359,600.00
Total		\$1,902,748.00

Por tal motivo, la observación se consideró no atendida por \$1,902,748.00.

En consecuencia, al omitir presentar 3 contratos de prestación de servicios por \$1,902,748.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 22).**

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta "Materiales Impresos", sub-subcuenta "Publicaciones e Inserciones", se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa, las cuales debieron registrarse en la cuenta "Servicios Generales". A continuación se detallan los casos en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-153/12-14	FFAC-4379	24-10-14	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Publicación de 1/8 plana del 22-10-2014 "Alzócalo con AMLO".	\$17,353.60	Servicios Generales
	FFAC-4004 (1)	06-10-14		Publicación de plana del 19-09-2014 "Felicitación a la Jornada".	104,400.00	
	FFAC-4005 (1)	06-10-14		Publicación de Robaplana del 05-09-14 "Convocatoria".	83,297.28	
	FFAC-4006 (1)	06-10-14		Publicación de Robaplana del 19-09-14 "Felicitación a la Jornada".	75,474.24	
	FFAC-4007	06-10-14		Publicación de 1/4 plana del 27-09-14 "Raúl Álvarez Galván".	31,447.60	
	FFAC-4408	25-10-14		Publicación de 1/8 plana del 24-10-2014 "Alzócalo con AMLO".	17,353.60	
TOTAL					\$329,326.32	

Adicionalmente, se observó que no proporcionó las muestras de dichas inserciones.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las pólizas en las que se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Servicios Generales”.*
- *Las muestras de las inserciones detalladas en el cuadro anterior.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se entregan pólizas PE-153/18-12-14 y Reclasificación PD-93/12-14 con testigos misma que se adjunta.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 en donde se constató que realizó la reclasificación del gasto a la cuenta Servicios Generales, omitió presentar las muestras de las inserciones de las facturas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar de las facturas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, las muestras de las inserciones, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las muestras de las inserciones solicitadas en original; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Gastos Operativos”, sub-subcuentas; “Renta de inmuebles” y “Renta de vehículos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, copias de transferencias bancarias y facturas por concepto de renta de salón y renta de vehículos; sin embargo, omitió indicar el objeto partidista de los gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-57/08-14	11	27-08-14	Centro de Espectáculos y Eventos Sociales, S.A. de C.V.	Renta de salón 11 y 12 de agosto de 2014.	\$22,040.00
PE-109/09-14	8565	10-09-14	Comercial Ariete, S.A. de C.V.	Renta de vehículo.	3,563.52
	8564	10-09-14			3,563.52
	8563	10-09-14			3,563.52
	8562	10-09-14			3,563.52
	8561	10-09-14			3,563.52
	8560	10-09-14			3,562.36
	8531	09-09-14			3,563.52
	8530	09-09-14			3,563.52
Total					\$50,547.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieran los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Adicionalmente, se observó que dichos gastos debieron registrarse en la cuenta “Servicios Generales”.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.

- *Las pólizas en las que se reflejaron las reclasificaciones a la cuenta “Servicios Generales”.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaron las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaron las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149 y 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se adjunta como ANEXO ONCE póliza PE-57/08-14 por la renta de salón para la reunión de consejeros “MORENA COMO PARTIDO POLÍTICO” la póliza PE-109/09-14 por renta de vehículos, para transporte de “brigadas contra la reforma energética” esos son los objetos partidistas.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que los gastos fueron hechos para una reunión de consejeros y para la transportación de brigadas, omitió presentar las evidencias que acreditaran la realización de los eventos referidos; asimismo, no realizó la reclasificación de los gastos a la cuenta “Servicios Generales”; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *La evidencia que justifique razonablemente el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.*
- *Las pólizas en las que se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Servicios Generales”.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149 y 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Relativo al presente punto se adjuntan las pólizas de reclasificación Nos. (sic) PD-109/12-14 y PD-110/12-14, por concepto de renta de salón de la primera reunión de MORENA como Partido Político Nacional, misma que fue privada y únicamente para el Comité Ejecutivo Nacional, de igual manera de las pólizas adjuntas por concepto de renta de vehículos con el objeto de llevar acabo las brigadas del evento ‘Contra la Reforma Energética’ la cual se adjunta”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, en donde se constató que realizó las reclasificaciones de los gastos a la cuenta Servicios Generales; asimismo, manifestó que la renta del salón se realizó para la primera reunión de MORENA

como partido político y la renta de vehículos para las brigadas del evento denominado “Contra la Reforma Energética”; sin embargo, no proporcionó la evidencia que acreditara su dicho, al omitir fotografías, lista de asistencia, o cualquier otro elemento que le permitiera a la autoridad constar el uso de los recursos; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$50,547.00.

En consecuencia, al omitir presentar la evidencia que acreditara razonablemente el objeto partidista de los gastos por concepto de la renta de un vehículo, así como de un salón de fiestas por un importe de \$50,547.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 23).**

4.8.3.1.2.1 Gastos por Amortizar del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en la cuenta Gastos por Amortizar en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, un importe de \$6,490,814.22, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		ENTRADAS	SALIDAS	
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$6,490,814.22	\$6,490,814.22	\$0.00

Kárdex

MORENA presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.8.3.1.3 Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional Nacional

En la última versión del Informe Anual, MORENA reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$11,338,076.80, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Viáticos	\$1,321,591.14	\$353,627.30	26.76
Articulos de limpieza	7,614.01	2,351.20	30.88

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Congreso	2,082,084.16	1,050,300.00	50.44
Arrendamiento de inmuebles	664,627.18	250,123.62	37.63
Arrendamiento de inmuebles para eventos	78,177.92	18,723.92	23.95
Papelería y artículos de oficina	118,039.44	40,951.05	34.69
Arrendamiento de vehículos	797,965.06	425,369.23	53.31
Servicio de envíos y paquetería	13,684.40	13,684.40	100.00
Servicio telefónico	109,614.70	41,256.30	37.64
Alimentos	6,083.92	6,083.92	100
Energía eléctrica	10,109.00	5,535.00	54.75
Consejo	1,997,695.14	760,923.42	38.09
Transporte	3,515,320.49	2,086,668.59	59.36
Artículos de cafetería	6,710.04	1,852.40	27.61
Publicaciones e inserciones	407,243.52	125,243.52	30.75
Mantenimiento equipo de transporte	97,611.40	36,545.00	37.44
Agua potable	1,061.00	1,061.00	100
Materiales de impresión	76,397.71	25,650.00	33.57
Gastos de templete	4,146.01	4,146.01	100
Dep. equipo de cómputo	22,300.56	8,300.56	37.22
Total	\$11,338,076.80	\$5,258,396.44	46.38

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$5,258,396.44 que representa 46.38% del total reportado por MORENA.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheques, transferencias bancarias y facturas; sin embargo, omitió presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA-F/21087/15 e INE/UTF/DA-F/22168/15.*

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieron los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Respecto, de las facturas señaladas con (1) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21087/15, se observó que no fueron localizados los contratos de prestación de servicios correspondientes.

Adicionalmente, de las facturas señaladas con (2) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21087/15, se observó que no fueron localizadas las listas de las personas que fueron hospedadas en las habitaciones rentadas, así como las actividades relacionadas con MORENA.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos señalados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21087/15.*
- En caso de tratarse de eventos, las listas de asistencia con firma autógrafa de la personas que asistieron y el objeto de los viajes.*
- Muestras o fotografías de los eventos.*
- Los contratos de prestación de servicios que amparen cada una de las facturas señaladas con (1) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21087/15, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.*
- En relación a las facturas referenciadas con (2) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/21087/15, la lista de personas que utilizaron el servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñaron en MORENA.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo al presente punto lo solicitado se encuentra pendiente de entrega mismo que se entregará a la brevedad posible.”

Lo manifestado por MORENA se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/22168/15, correspondiente al plazo improrrogable no ha proporcionado información o documentación alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las evidencias que justificarán razonablemente el objeto partidista de los gastos señalados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22168/15.*
- *En caso de tratarse de eventos, las listas de asistencia con firma autógrafa de la personas que asistieron y el objeto de los viajes.*
- *Muestras o fotografías de los eventos.*
- *Los contratos de prestación de servicios que ampararan cada una de las facturas que fueron señaladas con (1) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22168/15, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.*
- *En relación a las facturas que fueron referenciadas con (2) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-F/22168/15, la lista de personas que utilizaron el servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en MORENA.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Relativo al presente punto se adjuntan la pólizas (sic) PD-83/10-14 con su respectiva documentación comprobatoria, así como la evidencia fotográfica así fue para la transportación a militantes al evento realizado el 26 de Octubre del 2014 por parte del partido MORENA en el Zócalo Capitalino, ‘Para la Defensa de la Soberanía Nacional, (...)”

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con **(A)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen, la respuesta de MORENA se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, así como las evidencias consistentes en muestras fotográficas de diversos eventos, convocatorias y programas, así como las listas de asistencia, las cuales justificaron el objeto partidista de los gastos; por tal razón, la observación se consideró atendida por \$4,915,108.69.

Respecto a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen, la respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las evidencias que acreditaran razonablemente el objeto partidista de los gastos, así como las listas de las personas que fueron beneficiadas en los hospedajes o cualquier otro elemento que le permitiera a la autoridad constatar el uso de los recursos; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$195,654.41.

En consecuencia, al omitir presentar las evidencias que acreditaran razonablemente el objeto partidista de los gastos por concepto de hospedaje, así como el listado de personas que fueron beneficiadas por \$195,654.41, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 24)**.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se identificó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas; sin embargo, se observó que fueron expedidas a nombre de terceras personas. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O COMPROBANTE:					EXPEDIDA A NOMBRE DE:
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Finanzas- Papelería y Artículos de Oficina	PE-154/12-14 (1)	AKD- 736381628 90	04-12-14	Cleverbridge, AG	1 Corel DRAW Graphics Suite X7 español, FREE 50 Online Storage from Storegate English, Seguro de descarga de software (2 años) y Asistencia de garantía limitada gratuita durante 30 días.	\$7,349.07	Paula Castañeda Rodríguez
Finanzas- Servicio de Agua Potable	PD-71/12-14 (2)	234035441 4010005	01-12-14	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Pago de agua.	1,061.00	Escuela de Educación Especial 10
Consejo- Servicio Energía Eléctrica	PE-195/12-14 (2)	972050801 847	26-12-14	Comisión Federal de Electricidad	Pago de servicio de energía eléctrica.	6,284.00	Sury Attie Mansur
CEN-Energía Eléctrica	PE-52/12-14 (2)	147910320 085	14-12-14	Comisión Federal de Electricidad	Pago de servicio de energía eléctrica.	5,535.00	Escuela de Educación Especial 10
Total						\$20,229.07	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes detallados en el cuadro que antecede, a nombre de MORENA y con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido del 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“SE ENTREGAN POLIZAS PE-154/12-14 Misma (sic) que se pagó con tarjeta de crédito ya que es el único medio como requisito para poder rentar vehículos por lo que no se cuenta con factura correspondiente ya que fue un pago que se eroga por el medio

referido, respecto a la póliza PD-71/12-14 el recibo no viene a nombre del partido sino al de la dueña misma que no permite cambio, respecto de estas pólizas PE-195/12-14 y PE-52/12-14 el recibo no viene a nombre del partido sino al de la dueña misma que no permite cambio los casos señalados en virtud de que actualmente arrendamos. (...)

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, la respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que no se cuenta con la factura a nombre del partido por haberse pagado con tarjeta de crédito, la normatividad es clara al establecer que todo egreso deberá estar soportado con la documentación original expedida a nombre del partido; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) del cuadro que antecede, la respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que los comprobantes se expiden a nombre de terceras personas por que dichos inmuebles son arrendados; sin embargo, no presentó los contratos de arrendamiento correspondientes; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- En relación a la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, la factura a nombre de MORENA y con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.*
- En relación a las pólizas señaladas con (2) del cuadro que antecede, los contratos de arrendamiento suscritos con los arrendadores señalados en el cuadro anterior, en los cuales conste: costos, fechas de pago, características del arrendamiento, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Relativo al presente punto se adjunta póliza No. PE-154/12-14 con su respectiva documentación comprobatoria de igual manera se informa a esta Autoridad Electoral que se está realizando la gestión con el proveedor para el cambio de factura, asimismo se adjunta el Contrato de Arrendamiento del inmueble de Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Distrito Federal (...)”

Por lo que respecta a las pólizas marcadas con (2) en el cuadro que antecede, fue localizado el contrato de arrendamiento solicitado, mediante el cual se pudo constatar el domicilio del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, por lo tanto al ser arrendado el inmueble, los comprobantes de los servicios se encuentran a nombre de terceras personas, por tal motivo la observación se consideró atendida; sin embargo, no obstante se sugiere que MORENA deberá realizar las gestiones necesarias para que los servicios de energía eléctrica y agua potable se expidan a nombre de dicho instituto político.

Por lo que respecta a la póliza que fue marcada con (1) en el cuadro que antecede a respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó los contratos solicitados, los cuales contienen la totalidad de datos establecidos por la normatividad, es preciso señalar, que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó la factura a nombre de MORENA; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$7,349.07.

En consecuencia, al presentar una factura a nombre de un tercero por \$7,349.07, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización (**Conclusión Final 25**).

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de mantenimiento y refacciones de vehículos; sin embargo, no fue justificado razonablemente el objeto partidista del gasto al no localizarse los registros contables por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte, aportaciones en especie, arrendamiento, ni en el activo fijo. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Consejo- Mant. Eq. De Transporte	PE-154/09-14	52	26-09-14	Serafin Espinosa Montiel	Afinación de motor, rectificación de disco, cambio de frenos y mano de obra.	\$7,651.36
	PE-160/09-14	53	30-09-14	Serafin Espinosa Montiel	Caja de velocidades nueva y cambio de caja de velocidad mano de obra	60,320.00
	PE-121/10-14	DAS 3782	16-18-14	Ramsa San Miguel, S.A. de C.V.	Inspección batería, balatas, discos, llantas, tambores, cambio de aceite, filtro, rotación de llantas y rev. Lquido de freno.	3,849.99
	PE-53/12-14	79	08-12-14	Serafin Espinosa Montiel	2 amortiguadores delanteros, 2 traseros, cambio y servicio.	15,700.60
	PE-54/12-14	78	08-12-14	Serafin Espinosa Montiel	Compra de aceite, alineación, servicio de lubricación, limpieza de frenos y mano de obra.	6,751.20
	PD-64/12-14	FR58329	23-10-14	Geisha Lavilla, S.A. de C.V.	Cámara de aceleración.	1,531.25
CEN- Mant. Eq. De Transporte	PE-208/12-15	FH 4381	10-12-14	Genaro Gutiérrez Vázquez	Servicio de alineación, balanceo en 4 ruedas y rotación de llantas.	330.00
Total						\$96,134.40

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicitó presentar las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES”, las cotizaciones, los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones, los contratos de comodato, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, , el registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados. En su caso la documentación soporte del arrendamiento, así como el contrato de arrendamiento, el inventario de activo fijo, el formato IA, “Informe Anual”, así como el formato “IA-6” “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 37, 40, 41, 42, 46, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 102, 107, 108, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 239, 240, 241, 242, 260, 261, 262, 272, 273 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo del Código Fiscal de la Federación.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en aportaciones de militantes en especie de vehículos otorgados en comodato; asimismo, presentaron el control de folios, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 con las correcciones correspondientes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Consejo Nacional", sub-subcuenta "Consejo-Sonorización y Video", se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de "Producción, realización y edición de video"; sin embargo, no fue presentada la muestra de dicho video. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/12-14	7	13-11-14	Monopie, S.C. de R.L. de C.V.	Producción, Realización y Edición de Video "Asamblea 26 de octubre" duración 22 minutos y 43 segundos	\$44,776.00

Adicionalmente, no fue localizado el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La muestra del video que amparara los servicios prestados conforme a la factura detallada en el cuadro que antecede.

- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dicho testigo requerido se encuentra pendiente de entrega...”

Lo manifestado por MORENA se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA-F/22168/15 no ha proporcionado información o documentación alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *La muestra del video que ampare los servicios prestados conforme a la factura detallada en el cuadro que antecede.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describa con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 180 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Relativo al presente punto se adjunta la evidencia física consistente en video y factura, por lo que se refiere a la solicitud de contrato de prestación de servicios celebrado entre nuestro partido y el proveedor, no nos encontramos en el supuesto de la ley que nos obligue a celebrarlo (...)”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la muestra del video realizado, no proporcionó el contrato de prestación de servicios manifestando que no están obligados a celebrar dicho contrato; sin embargo, dicha prestación de servicios si debió haberse formalizado con un contrato; por tal razón, la observación se consideró no atendida por \$44,776.00.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por la producción, realización y edición de un video por un importe de \$44,776.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 26).**

4.8.3.1.3.1 Gastos de Producción de Programas de Radio y Televisión del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, MORENA reportó egresos por concepto de Gastos de Producción de Radio y T.V. del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$199,926.00, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
En radio	\$21,112.00	\$21,112.00	100
En T.V.	178,814.00	178,814.00	100
Total	\$199,926.00	\$199,926.00	100

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante el Acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$199,926.00 que representa 100% del total reportado por MORENA.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Gastos de Producción”, sub-subcuentas “En Radio” y “En TV”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de producción y post producción de spots publicitarios para radio y televisión, la cual debió registrarse en la cuenta “Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.”. A continuación se detalla el caso en comento:*

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-45/11-14	A 2	01-10-14	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	1 Producción y Postproducción de un spot publicitario con duración de 30 segs. versión “Inicial” para radio. 1 Producción y Postproducción de un spot publicitario con duración de 30 segs. versión “Inicial” para televisión.	\$199,926.00	Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

Adicionalmente, se observó que no proporcionó las versiones de los promocionales (spots) ni el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las pólizas en las que se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Servicios Generales”.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las muestras de los spots producidos.*

- *El contrato de prestación de servicios que amparará factura antes mencionada, debidamente suscrito entre MORENA y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 180, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...SE ENTREGA POLIZA ORIGINAL PE-45/11-14 CON SU RECLASIFICACIÓN PD-94/12-14 mediante medio magnético CD el cual se adjunta.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó muestra de las versiones de los spots de radio y televisión; así como la póliza de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, en donde se constató que realizó la reclasificación del gasto, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar el contrato de prestación de servicios que ampare factura antes mencionada, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó el contrato de prestación de servicios solicitado debidamente suscrito; por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.8.3.1.4 Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, MORENA reportó egresos por concepto de Gastos Financieros un monto de \$14,097.93, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Comisiones Bancarias	\$14,097.93	\$5,037.38	35.73

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$5,037.38 que representa 35.73% del total reportado por MORENA.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.8.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó egresos por concepto de "Gastos por Autofinanciamiento" en el Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$1,029,591.34, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	REVISADO	%
Tómbola	\$5,742.00	\$5,742.00	100
Permisos y fianzas	22,069.62	7,580.23	34.35
Compra de premios	951,851.00	256,369.20	26.93
Inserciones y publicaciones	19,836.00	7,524.11	37.93
Carteles	20,000.72	5,652.23	28.26
Módulos	10,092.00	10,092.00	100
Total	\$1,029,591.34	\$292,959.77	28.45

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$292,959.77 que representa 28.45% del total reportado por MORENA. De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.8.3.1.6 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que MORENA se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2014	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES INE/CG106/2014	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2014	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2014
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)=(C-B)
\$31,756,550.79	\$635,131.02	\$735,363.05	\$100,232.03

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG106/2014, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2014, el cual en su punto segundo determinó la cantidad de \$31,756,550.79, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes de MORENA.

MORENA reportó en la última versión del Informe Anual egresos por concepto de “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, la cantidad de \$735,363.05, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Proyectos	\$67,280.00
Hospedaje	150,602.12

CONCEPTO	TOTAL
Alimentación	255,161.22
Sincronización y Audio	7,784.78
Renta de Inmuebles para Eventos	1,500.03
Ponencias y Talleres	17,920.00
Transportes	235,114.90
Total	\$735,363.05

Procedió señalar que el importe de \$735,363.05 indicado en el cuadro que antecede, se controló en una cuenta específica, en este caso, la cuenta “Gastos de Operación Ordinaria”, subcuenta “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, tal como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, del concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$735,363.05 que representa el 100% del total reportado por MORENA en este rubro.

De la revisión se determinó que la documentación soporte comprobatoria, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de las transferencias bancarias y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos y talleres, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ *De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos de “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que MORENA omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.*

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a los Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en el que se debieron reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282, 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa el PAT en donde se refleja el estado de Situación Presupuestal. Documentales que se adjuntan...”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el Estado de Situación Presupuestal se refleja en el Programa Anual de Trabajo que presentaron, de su verificación, se observó que éste no se apega al formato establecido en el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011, asimismo, el PAT carece de las firmas de los responsables del proyecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a los Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en el que se deberán reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282, 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Relativo al presente punto se adjunta el Acta Constitutiva del proyecto, capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, (...)”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el Programa Anual de Trabajo debidamente firmado, no proporcionó el Estado de Situación Presupuestal como lo señala el formato establecido en el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el Estado de Situación Presupuestal tal como lo señala el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 27)**.

- ♦ *De la revisión a los gastos de “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que MORENA omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.*

Fue conveniente señalar que MORENA, debió presentar la documentación original que soportara las actividades que se hubiesen realizado durante el ejercicio 2014 y, que a su vez hubieran sido informadas en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos de cada uno de los proyectos.

En consecuencia, se le solicitó presentar las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2014, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones, las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones presupuestales correspondiente, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto 6, inciso a) del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014 con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos y Desarrollo del Liderazgo de la Mujer", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas por concepto de "Hospedaje", "Alimentación", "Renta de Audio", "Renta de Inmuebles", "Ponencias y Talleres" y "Transportes"; sin embargo, no fue posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014; los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
M_ Hospedaje	PE-31/12-14	RA 14217	16-12-14	Tabasco Inn, S.A. de C.V.	Habitación	\$38,999.81
	PE-33/12-14	15918	15-12-14	Fastos Operadora de Hoteles, S.A. de C.V.	Rentas	35,596.98
	PE-57/12-14	MI 2740	19-12-14	Cosarva, S.A. de C.V.	Hospedaje	40,840.80
	PE-144/12-14	MI 2739	19-12-14	Cosarva, S.A. de C.V.	Hospedaje	7,318.50
	PE-145/12-14	141095381652	31-12-14	Operadora Nacional Hispana, S.A. de C.V.	26 Habitaciones	27,846.03
M_ Alimentación	PE-31/12-14	RA 14217	16-12-14	Tabasco Inn, S.A. de C.V.	Eventos y banquetes	67,646.19
	PE-33/12-14	15918	15-12-14	Fastos Operadora de Hoteles, S.A. de C.V.	Restaurante	47,974.02
	PE-57/12-14	MI 2740	19-12-14	Cosarva, S.A. de C.V.	Alimentos	84,641.72
	PE-143/12-14	RA 14218	16-12-14	Tabasco Inn, S.A. de C.V.	Rest. "Jalapaneco", miscelaneos.	4,889.99
	PE-144/12-14	MI 2739	19-12-14	Cosarva, S.A. de C.V.	Alimentos	8,880.90
	PE-145/12-14	141095381652	31-12-14	Operadora Nacional Hispana, S.A. de C.V.	218 Alimentos	41,128.40
	PE-57/12-14	MI 2740	19-12-14	Cosarva, S.A. de C.V.	1 Renta de equipo pantalla.	730.80
M_ Sonorización y audio	PE-143/12-14	RA 14218	16-12-14	Tabasco Inn, S.A. de C.V.	1 Renta equipo de sonido.	7,053.98
M_ Renta de inmuebles para eventos	PE-143/12-14	RA 14218	16-12-14	Tabasco Inn, S.A. de C.V.	Eventos y banquetes	1,500.03
M_ Ponencias y talleres	PE-206/12-14	2	18-12-14	Centro de Apoyo para el Movimiento Popular de Occidente, A.C.	1 Facilitación de taller, ponencias de abordaje a conceptos de género, diseño y facilitación de materiales teórico-didácticos de apoyo para el desarrollo del primer curso Nacional para el Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres de MORENA, realizado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco los días 11, 12 y 13 de diciembre del 2014.	13,920.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
M_ Transportes	PE-70/12-14	A 0359	22-12-14	Alborada Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de avión varios destinos, TUA y boletos de autobús destinos varios.	235,114.90
Total						\$664,083.05

Adicionalmente, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes ni las muestras de los eventos realizados.

En consecuencia, a efecto de verificar que MORENA haya destinado el monto respectivo a gastos de "Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres" relativo a la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, se le solicitó lo siguiente:

- *La vinculación de los gastos con los proyectos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.*
- *Los contratos celebrados entre MORENA y los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Las muestras consistentes en:*
 - *Convocatoria del evento.*
 - *Programa del evento.*
 - *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
 - *Fotografías del evento.*
 - *Material didáctico utilizado.*
 - *Publicidad del evento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 296, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto del 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se presenta CD con fotografías, convocatoria y listas de asistencia. Documentales que se adjuntan (…)”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó el haber presentado un CD con fotografías, convocatoria y listas de asistencia, dicha documentación no corresponde a éste punto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar la vinculación de los gastos con los proyectos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, los contratos celebrados entre MORENA y los prestadores de servicios, las muestras consistentes en: convocatoria del evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías del evento, material didáctico utilizado, publicidad del evento, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 296, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, presentó las muestras solicitadas, de las cuales se pudo constatar que los gastos fueron vinculados con los proyectos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación a la información contenida en el acta constitutiva del proyecto del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2014 (segunda versión); se observó que las variables de los indicadores carecían de valores.*

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El Acta Constitutiva del proyecto de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 339, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto del 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se anexa el PAT en donde se refleja el estado de Situación Presupuestal. Documentales que se adjuntan (...)”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una nueva versión del Programa Anual de Trabajo, de su verificación se observó que éste aún carece de valores en las variables de los indicadores; asimismo, el Programa carece de las firmas de los responsables del proyecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar nuevamente el Acta Constitutiva del proyecto de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de Fiscalización, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 339, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una última versión del Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con la totalidad de los datos solicitados y debidamente firmado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión y análisis a los indicadores, alcance y beneficios contenidos en el proyecto del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2014 (segunda versión), se observó que no contenían la totalidad de requisitos, a continuación se detallan los casos en comento:*

NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES
B). Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.		
B1) Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Indicador: OBJETIVO: Conocer el nivel de logro de las mujeres inscritas en los cursos. ○ Alcance y Beneficios del Proyecto: Cobertura geográfica: Los cursos tendrán una cobertura a nivel nacional y se realizarán en 5 regiones del país. 	<p><i>El objetivo del indicador no señala cual es el porcentaje de logro de las mujeres inscritas en los cursos.</i></p> <p><i>La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos o, en su caso, los lugares de donde provienen los o las beneficiadas.</i></p>

En consecuencia, se le solicitó presentar el formato del “Acta Constitutiva” del proyecto de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, con la totalidad de la información solicitada, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 289 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó un papel de trabajo denominado “Reporte Integral” el cual contiene los datos solicitados en relación a los objetivos y cobertura geográfica del Programa Anual de Trabajo; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación al Programa Anual de Trabajo 2014 de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que MORENA omitió presentar los resultados obtenidos y la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas, de los proyectos que se detallan a continuación:*

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO
B1) Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres.	Curso: Derecho Electoral.
	Curso: Comunicación y Liderazgo.
	Curso: Mercadotecnia Política.

Fue conveniente señalar, que los objetivos de los proyectos que integraron el presente programa debieron generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

En consecuencia, se le solicitó presentar los resultados obtenidos y la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como las evidencias en las cuales se pudiera verificar que los objetivos fueron cumplidos, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371 inciso b), 372 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó un papel de trabajo denominado "Reporte Integral", el cual contiene los resultados obtenidos y la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al cotejar las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2014 contra los saldos registrados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:*

GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2014	DIFERENCIA
	A	B	C= (A-B)
Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$635,000.00	\$750,814.07	-\$115,814.07
Gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.	0.00	0.00	0.00
Gastos en Divulgación y Difusión.	0.00	0.00	0.00
Total del Liderazgo Político de las Mujeres	\$635,000.00	\$750,814.07	-\$115,814.07

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La integración por evento del gasto programado, en el cual se vincularan e identificarán claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2014 por \$635,000.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 por un importe total de \$750,814.07.
- En su caso, por lo que corresponde al importe total de -\$115,814.07 señalados en la columna denominada "DIFERENCIA" del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, así como las muestras de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado MORENA, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, 297, numeral 1, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto del 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se anexa (sic) las balanzas y auxiliares. Documentales que se adjuntan (…)”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que al verificar las cifras reportadas en la nueva versión de su Programa Anual de Trabajo de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2014 y la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2014, continúan sin coincidir, como a continuación se detalla:

GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2014	DIFERENCIA
	A	B	C= (A-B)
Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$956,697.00	\$735,363.05	\$221,333.95
Gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.	0.00	0.00	0.00
Gastos en Divulgación y Difusión.	0.00	0.00	0.00
Total Liderazgo Político de las Mujeres	\$956,697.00	\$735,363.05	\$221,333.95

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar el Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas, las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, la integración por evento del gasto programado, los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 por un importe total de \$735,363.05, en su caso, por lo que corresponde al importe total de \$221,333.95 señalados en la columna denominada “DIFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcione las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, así como las muestras, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, 297, numeral 1, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una última versión del Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la cual coincide con las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014; por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.8.3.1.6.2 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de los Comités Directivos Estatales

MORENA reportó inicialmente en las balanzas de comprobación por este concepto un monto de \$19,451.02, posteriormente, derivado de las modificaciones no reportó egresos en la contabilidad federal, no obstante, se realizaron las siguientes observaciones:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos y Desarrollo del Liderazgo de las Mujeres”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Alimentación”, “Servicio Telefónico”, “Gastos Menores”, “Conferencia” y “Transportes”; sin embargo, no fue posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	M-Transportes	PE-4/12-14	B 451758	29-12-14	ETN Turistar Lujo, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	\$675.26
Aguascalientes	M-Transportes	PE-4/12-14	B 451759	29-12-14	ETN Turistar Lujo, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	675.26
Aguascalientes	M-Transportes	PE-4/12-14	80629255	10-12-14	ETN Turistar Lujo, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	310.26
Aguascalientes	M-Transportes	PE-4/12-14	80740745	10-12-14	ETN Turistar Lujo, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	310.26
Aguascalientes	M-Transportes	PE-4/12-14	80759599	10-12-14	ETN Turistar Lujo, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	310.26
Aguascalientes	M-Transportes	PE-4/12-14	80632497	10-12-14	ETN Turistar Lujo, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	310.26
Aguascalientes	M-Servicio Telefónico	PE-4/12-14	12054933 8	13-12-14	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Telcel TAE	100.00
Aguascalientes	M-Servicio Telefónico	PE-4/12-14	IWAEH43 847	11-12-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Recarga TAE	200.00

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	M-Alimentos	PE-4/12-14	33101	13-12-14	Estrategias Extosas, S.A. de C.V.	Alimentos	102.00
Aguascalientes	M-Alimentos	PE-4/12-14	33100	13-12-14	Estrategias Extosas, S.A. de C.V.	Alimentos	110.00
Aguascalientes	M-Alimentos	PE-4/12-14	IWAEH 43855	11-12-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Varios	64.10
Aguascalientes	M-Alimentos	PE-4/12-14	IWAEH 43854	11-12-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Varios	77.65
Aguascalientes	M-Alimentos	PE-4/12-14	12054933 8	13-12-14	Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.	Agua Ciel.	23.91
Aguascalientes	M-Bñácora de Gastos Menores	PE-4/12-14	N/A	Varias	Varios	Varios	900.00
Morelos	LM-Conferencias	PE-9/12-14 (1)	A 4264	30-12-14	Operadora Loriffe, S. de R.L. de C.V.	1 Venta Liderazgo de la Mujer.	15,281.80
Total							\$19,451.02

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente a la póliza que fue identificada con (1) del cuadro que antecede, ni las muestras de los eventos realizados.

En consecuencia, a efecto de verificar que MORENA hubiera destinado el monto respectivo a gastos de "Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres" relativo a la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, se le solicitó lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Respecto a la póliza que fue identificada con (1) en el cuadro que antecede, el contrato celebrado entre MORENA y el prestador del servicio, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras consistentes en:
 - Convocatoria del evento.
 - Programa del evento.
 - Lista de asistentes con firma autógrafa.

- *Fotografías del evento.*
- *Material didáctico utilizado.*
- *Publicidad del evento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 296, 297 y 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) al respecto se aclarara que donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del estado (sic).”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- *Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Relativo al presente punto se adjuntan las Balanzas de Comprobación y Movimientos Auxiliares con su respectiva comprobación, así mismo los estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones bancarias, de los estados de Aguascalientes y Morelos, en los ANEXOS 18 y 15 respectivamente (...).”

MORENA manifestó que los egresos corresponden a recurso local y presentó las balanzas de comprobación, auxiliares y estados de cuenta bancarios donde se pudo verificar que dichos gastos fueron a través de dicho ámbito; sin embargo, con la finalidad de comprobar la correcta vinculación de los gastos y la presentación de los contratos de prestación de servicios, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a las áreas fiscalizadoras de los Organismos Públicos Locales Electorales de Aguascalientes y Morelos, a efecto de que se determine lo conducente respecto a gastos realizados con recurso local, los cuales deberán ser vinculados con el objeto partidista por \$19,451.02. **(Conclusión Final 34).**

4.8.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, MORENA reportó egresos por la cantidad de \$242,059.37, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Equipo de Cómputo	\$211,663.37
Equipo de Sonido y Video	30,396.00
Total	\$242,059.37

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$242,059.37 que representa el 100% del total reportado por MORENA, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de equipo de cómputo cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/08-14	Reguladores y Nobreak	\$7,920.00
	Impresoras	17,095.99
Total		\$25,015.99

En consecuencia, se le solicitó presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido, la copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, en su caso, la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago, anexo a su respectiva póliza, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 149, numeral 1, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, en la que se identificó que corresponden a los activos adquiridos como organización de ciudadanos a partido político; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la compra de un video-proyector, el cual, rebasó los 100 días de salario mínimo, que en año 2014, equivalía a \$6,729.00, (\$67.29x100); sin embargo, no fue localizada la copia de cheque nominativo, o en su caso, el comprobante de transferencia bancaria, con el cual se realizó el pago. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-55/12-14	AP 168291	07-11-14	Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V.	1 Video-proyector EPSON powerlite X17.	\$7,599.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...la información requerida se adjunta.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó copia de transferencia bancaria a favor de C. José Darío Benítez Vera y no a nombre del proveedor Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V., por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Relativo al presente punto se adjunta la PD-55/12-14, con su respectiva documentación comprobatoria.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo, que en el año 2014, equivalía a \$6,729.00, (\$67.29x100) debió realizarse con cheque o transferencia electrónica a favor del proveedor; por tal motivo al presentar MORENA copia de transferencia bancaria a favor de C. José Darío Benítez Vera y no a nombre del proveedor Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V., la observación se consideró no atendida por \$7,599.00.

En consecuencia, al realizar un pago con transferencia electrónica a nombre de una tercera persona por un importe de \$7,599.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 28).**

Inventario Físico

De la verificación a la relación del Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2014 presentado por MORENA, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación al Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, presentado por MORENA, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y de Comités Directivos Estatales, se observó que no fue clasificado de acuerdo a los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE	ARTICULO 41, NUMERAL 2								
		FECHA DE ADQUISICIÓN	DOCUMENTO QUE SOPORTA EL NOMBRE DEL RESGUARDANTE	UBICACIÓN FISICA CON DOMICILIO						
				CALLE	EXTERIOR INTERIOR	PISO	COLONIA	C.P.	MUNICIPIO DELEGACIÓN	ENTIDAD
CEN	\$242,059.37	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Coahuila	15,700.00	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Guerrero	31,669.99	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Hidalgo	13,996.30	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Jalisco	6,489.94	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Michoacán	41,167.58	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Oaxaca	23,450.00	x	x	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	69,795.00	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Total	\$444,328.18									

En consecuencia, se le solicitó presentar el inventario de activo fijo con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, numeral 2, 311 numeral 1, inciso o) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, el cual contiene la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

4.8.3.1.8 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.3 Gastos por Actividades Específicas

MORENA reportó en el Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Actividades Específicas, por la cantidad de \$5,226,470.71, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$1,543,821.03
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	3,682,649.68
TOTAL	\$5,226,470.71

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo COF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$5,226,470.71, que representa el 100% del total reportado por MORENA.

4.8.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que MORENA se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice; *“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2014	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2014	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2014
Acuerdo INE/CG106/2014	Acuerdo INE/CG106/2014	Artículo 284 del Reglamento de Fiscalización.		
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E
\$31,756,550.79	\$1,429,044.79	\$635,131.02	\$2,064,175.81	\$5,226,470.71

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG106/2014, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2014, (agosto a diciembre de 2014), que en su punto segundo determinó la cantidad de \$31,756,550.79, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes de MORENA.

Asimismo, en dicha sesión se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2014, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$1,429,044.79, para el financiamiento de Actividades Específicas de MORENA (agosto a diciembre de 2014).

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en; facturas por los diferentes servicios utilizados, contratos de prestación de servicios, copias de transferencias bancarias, recibos de honorarios, muestras y publicaciones, cumple con los requisitos detallados en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que MORENA omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.*

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- *El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el que se debieron reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 281, 282, 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa el PAT en donde se refleja el estado de Situación Presupuestal. Documentales que se adjuntan...”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el Estado de Situación Presupuestal se refleja en el Programa Anual de Trabajo que presentaron, éste no se apega al formato establecido en el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011, asimismo, el Programa Anual de Trabajo carece de las firmas de los responsables del proyecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” de acuerdo al formato establecido en el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011, trimestral y por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el que se deberán reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 281, 282, 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Relativo al presente punto se adjunta el Acta Constitutiva del Proyecto, Actividades Específicas, como ANEXO 1 (...)”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el Programa Anual de Trabajo debidamente firmado, no se localizó el Estado de Situación Presupuestal como lo señala el formato establecido en el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el Estado de Situación Presupuestal tal como lo señala el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 29)**.

- ♦ *De la revisión a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que MORENA omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.*

Convino señalar que MORENA, debió presentar la documentación original que soportara las actividades que realizó durante el ejercicio 2014 y, que a su vez hubieran sido informadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos de cada uno de los proyectos.

En consecuencia, se le solicitó presentar las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas en las cuales se reflejaran el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a las “Actividades Específicas” utilizando las cuentas de orden de la clase “7”, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2014, a último nivel, de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto 6, inciso a) del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, MORENA presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014 con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.8.3.3.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

MORENA reportó en el Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, la cantidad de \$1,543,821.03, la cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-14
Proyectos	\$67,280.00
Hospedaje	1,161,241.20
Transporte	315,299.83
TOTAL	\$1,543,821.03

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$1,543,821.03 que representa el 100% del total reportado por MORENA.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, por concepto de “Eventos” y “Transporte”; sin embargo, MORENA omitió presentar la totalidad de las muestras o evidencias de las actividades que comprobaran su realización, las cuales debieron cumplir con las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Los casos en comento se detallan a continuación:*

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
AE-Hospedaje	PE-103/12-14	A 4969	22-12-14	Convenciones y Servicios de Calidad, S.A. de C.V.	1 Evento de jóvenes Partido Político Nacional MORENA.	\$1,114,644.00
AE-Hospedaje	PE-197/12-14 (1)	A 4972	22-12-14	Convenciones y Servicios de Calidad, S.A. de C.V.	1 Evento de jóvenes Partido Político Nacional MORENA.	46,597.20
AE-Transporte	PE-116/12-14 (1)	A 429	30-12-14	Arrendadora Profesional PAD FAC, S.A. de C.V.	108 servicios de transporte de la Ciudad de México con destino al Club Dorados Oaxtepec, viaje redondo. 28 servicios de transporte del estado de Hidalgo con destino al Club Dorados Oaxtepec, 36 servicios de transporte del estado de Guerrero con destino al Club Dorados Oaxtepec y 160 servicios de transporte del Estado de México con destino al Club Dorados Oaxtepec, en Morelos Viaje redondo.	315,299.83
Total						\$1,476,541.03

En relación a las pólizas que fueron señaladas con (1) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las muestras consistentes en:*
 - *Convocatoria del evento.*
 - *Programa del evento.*
 - *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
 - *Fotografías, video o reporte de prensa del evento.*
 - *Material didáctico utilizado, de conformidad con lo señalado en el programa anual de trabajo.*
 - *Publicidad del evento.*
- *En relación a las pólizas que fueron señaladas con (1) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, los contratos celebrados entre MORENA y los prestadores de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 290, 297, 301, numeral 1, inciso a), 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta un CD con fotografías, convocatoria y listas de asistencia; asimismo se anexan las pólizas correspondientes para solventar dicha observación. Documentales que se adjuntan...”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó mediante un CD las muestras solicitadas; de la revisión a las mismas se observó no fueron localizadas en su totalidad; asimismo; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar las muestras consistentes en: programa del evento, material didáctico utilizado, de conformidad con lo señalado en el programa anual de trabajo, publicidad del evento, en caso de existir, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 290, 297, 301, numeral 1, inciso a), 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, MORENA presentó lista de asistencia, material didáctico que utilizó, el programa y convocatoria de los eventos detallados en el cuadro que antecede, los cuales, fueron vinculados con los eventos descritos, por tal motivo, la observación se consideró atendida

4.8.3.3.1.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.3.1.3 Tareas Editoriales del Comité Ejecutivo Nacional

MORENA reportó en el Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Tareas Editoriales, la cantidad de \$3,682,649.68, la cual se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-14
Impresión de Libros	\$549,953.68
Impresión de Periódicos	3,132,696.00
TOTAL	\$3,682,649.68

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según Acuerdo CF/059/2015, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$3,682,649.68 que representa el 100% del total reportado por MORENA.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos detallados en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que correspondiera a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación, a que estuvo obligado a editar durante el ejercicio correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:*

REVISTA	TRIMESTRE
	OCTUBRE - DICIEMBRE
Publicación Trimestral	X

En consecuencia, se le solicitó presentar la documentación soporte consistente en facturas a nombre de MORENA y con la totalidad de requisitos fiscales; así como las muestras correspondientes a la publicación trimestral de divulgación a que MORENA estuvo obligado a editar durante 2014, anexas a sus respectivas pólizas, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 292, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 con las correcciones correspondientes, así como la muestra de la publicación trimestral; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación al rubro “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Impresión de Libros”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de “Formación, diseño e impresión de siete libros”; sin embargo, los libros no contenían el dato “número de ejemplares impresos”. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-21/12-14	A 6	03-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	Formación, diseño e impresión de siete libros con un tiraje de 43,000 ejemplares. -Morelos “El Machete de la Nación”. -“Diez días que conmovieron al mundo”. -“El Cura Hidalgo”. -“La oveja negra”. -“El Desafuero: La gran ignominia”. -“El principio”. -“Los hombres de Panfilov”.	\$549,953.68

Por otra parte, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Adicionalmente, MORENA omitió registrar los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, ya que no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron las publicaciones que permitieran vincular el objeto del gasto, el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución y sus alcances, ni el escrito sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La vinculación, en relación a la distribución de los ejemplares antes detallados.*
- *Las muestras consistentes en:*

- *El producto de la impresión, en los cuales debieron aparecer los siguientes datos:*
- *Número de ejemplares impresos.*
- *El contrato celebrado entre MORENA y el prestador del servicio en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).*
- *Indicará el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.*
- *Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que se viera reflejado el registro en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *El escrito con el que informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c), 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 207, 297, 300, 301, numeral 3, inciso e), 302, 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se anexa la póliza mencionada con su contrato correspondiente, asimismo las pólizas aplicando la cuenta 105. Documentales que se adjuntan...”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios, omitió realizar las correcciones a sus registros contables en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, no proporcionó Kárdex, notas de entrada y salida de almacén, no presentó los productos de las impresiones de los libros con el dato de número de ejemplares impresos; asimismo no proporcionó el escrito con el que informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las muestras consistentes en:*
 - *El producto de la impresión, en los cuales deben aparecer los siguientes datos:*
 - *Número de ejemplares impresos.*
- *Kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).*
- *Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que se vea reflejado el registro en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.*

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *El escrito con el que informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 207, 297, 300, 301, numeral 3, inciso e), 302, 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Relativo al presente punto se adjunta la póliza No. PD-99/12-14 de reclasificación con su documentación comprobatoria, (...)”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 con las correcciones solicitadas, es preciso señalar que no proporcionó el Kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, asimismo no proporcionó el escrito con el que informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión sobre el diseño e impresión de siete libros con un tiraje de 43,000 ejemplares.; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el Kárdex, notas de entrada y salida de almacén, así como el escrito con el que informara sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión, por \$549,953.68, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 204 y 301, numeral 3, numeral 1 inciso e) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 30).**

Programa Anual de Trabajo 2014 (PAT) Actividades Específicas

Con el escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/021-14 del 11 de noviembre de 2014, recibido por la entonces Unidad Técnica de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, MORENA hizo entrega del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización, de su verificación se determinó lo que a continuación se indica:

- ◆ *De la verificación a la información contenida en el acta constitutiva del proyecto del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2014 (segunda versión); se observó que las variables de los indicadores carecían de valores.*

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El Acta Constitutiva del proyecto de actividades específicas con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015,, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se anexa el PAT, última (sic) revisión. Documentales que se adjuntan...”.

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una nueva versión del Programa Anual de Trabajo, éste sigue careciendo de valores en sus variables de sus indicadores; asimismo, de su verificación, se observó que carece de los nombres de los responsables del proyecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita nuevamente el Acta Constitutiva del proyecto de actividades específicas con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, MORENA presentó una última versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas con la totalidad de los datos solicitados y debidamente firmado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión y análisis a los indicadores, alcance y beneficios contenidos en el proyecto del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas del ejercicio 2014 (segunda versión), se observó que no contenía la totalidad de requisitos, a continuación se detallan los casos en comento:*

NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES
A). Actividades Específicas		
Cultura, Democracia y Política	<p>○ Indicador:</p> <p>OBJETIVO 1: Medir el incremento porcentual de militantes de MORENA, que si obtuvieron conocimientos, habilidades y actitudes en torno a sus derechos de participación política al término de la capacitación.</p> <p>OBJETIVO 2: Medir el porcentaje de militantes beneficiados por la campaña de distribución de libros.</p> <p>OBJETIVO 3: Medir el porcentaje de ciudadanos beneficiados por la campaña de distribución del periódico "Regeneración".</p>	Los objetivos del indicador no señalan cual es el porcentaje.
	<p>○ Alcance y Beneficios del Proyecto:</p> <p>Cobertura geográfica: Capacitar mediante un curso a 340 jóvenes del Distrito Federal y estados circunvecinos.</p>	La cobertura geográfica no específica de manera detallada que estados circunvecinos al Distrito Federal fueron los beneficiados.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El formato del "Acta Constitutiva" del proyecto de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 289 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se presenta programa anual de trabajo PAT de actividades específicas.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una nueva versión del Programa Anual de Trabajo, éste sigue careciendo de los requisitos; asimismo, de su revisión, se observó que carece de las firmas de los responsables del proyecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar el formato del “Acta Constitutiva” del proyecto de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada y debidamente suscrito por los responsables del proyecto, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 289 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó una última versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas con la totalidad de los datos solicitados y debidamente firmado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación al Programa Anual de Trabajo 2014 de Actividades Específicas, se observó que MORENA omitió presentar los resultados obtenidos y la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas, de los proyectos que se detallan a continuación:*

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO
A.1) Educación y Capacitación Política	Curso. Jóvenes y Derechos de Participación Política.
A.3) Tareas editoriales	Distribución de libros de cultura política de autores relevantes.
	Distribución de ejemplares del periódico "Regeneración".

Fue conveniente señalar, que los objetivos de los proyectos que integran el presente programa deberían buscar promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Los resultados obtenidos y la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, así como las evidencias en las cuales se pudiera verificar que los objetivos fueron cumplidos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 339, 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se presenta programa anual de trabajo PAT de actividades específicas."

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó una segunda versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas en el cual hace mención de resultados específicos, dicha información resulta insuficiente para que ésta autoridad evalúe los resultados, específicamente de impacto, el cumplimiento de sus indicadores, así como, la revisión del grado de cumplimiento de los objetivos y metas; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar los resultados obtenidos y la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, así como las evidencias en las cuales se pueda verificar que los objetivos fueron cumplidos y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 339, 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó un papel de trabajo con los resultados obtenidos y la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al cotejar las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2014 contra los saldos registrados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, se observó que no coinciden. A continuación se detallan los casos en comento:*

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2014 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-14 (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$1,814,220.00	\$1,625,083.00	\$189,137.00
Gastos de Investigación Socio Política	0.00	19,401.94	-19,401.94
Gastos en Tareas Editoriales	949,956.00	880,241.68	69,714.32
Total de Actividades Específicas	\$2,764,176.00	\$2,524,726.62	\$239,449.38

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La integración por evento del gasto programado, en el cual se vincularan e identificaran claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2014 por \$2,764,176.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, por un importe total de \$2,524,726.62.*
- *En su caso, por lo que corresponde al importe total de \$239,449.38 señalados en la columna denominada "DIFERENCIA" del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, así como las muestras de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado MORENA, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se anexan las pólizas de reclasificación Número PD-95/12-14 y PD-97/12-14 en donde se menciona dicho gasto, (...)"

En virtud de que MORENA modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, esta autoridad se dio a la tarea de verificar las cifras reportadas en la nueva versión, contra el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas y la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2014, observándose que continúan sin coincidir, como a continuación se indica:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-14	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C=(A-B)
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$1,308,888.00	\$1,543,821.03	-\$234,933.03
Gastos de Investigación Socio Política	0.00	0.00	0.00
Gastos en Tareas Editoriales	550,000.00	3,682,649.68	-3,132,649.68
Total de Actividades Específicas	\$1,858,888.00	\$5,226,470.71	-\$3,367,582.71

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2014, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La integración por evento del gasto programado, en el cual se vinculen e identifiquen claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2014 por \$1,858,888.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 por un importe total de \$5,226,470.71.
- En su caso, por lo que corresponde al importe total de \$3,367,582.71 señalados en la columna denominada "DIFERENCIA" del cuadro que antecede, proporcione las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, así como las muestras de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado MORENA, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Relativo al presente punto se adjunta el Acta Constitutiva del proyecto (...)”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que no coinciden las cifras reportadas en la última versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas contra la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y el Informe Anual como a continuación se indica:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:			
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2014	INFORME ANUAL ÚLTIMA VERSIÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETERMINADA POR AUDITORÍA AL 31-12-14	DIFERENCIA
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$1,564,503.83	\$1,543,821.03	\$1,543,821.03	\$20,682.80
Gastos de Investigación Socio Política	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en Tareas Editoriales	549,953.68	3,682,649.68	3,682,649.68	-3,132,696.00
Total de Actividades Específicas	\$2,114,457.51	\$5,226,470.71	\$5,226,470.71	-\$3,112,013.20

En relación al rubro de Educación y Capacitación Política existe una diferencia de \$20,682.80 que no está registrada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014, ni en el Informe Anual; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

La diferencia de \$3,132,696.00 corresponde a que no reportó en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas los gastos relacionados con el periódico “Regeneración”; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar diferencias entre lo registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales contra lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y el Informe anual por un importe de \$20,682.80 y \$3,132,696.00, respectivamente MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 31).**

- ♦ De la verificación al Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2014; se identificó el registro de un proyecto del cual no se localizaron los gastos y muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL PROYECTO	ENTREGABLES	IMPORTE PRESUPUESTADO TOTAL
A.3) Tareas Editoriales		
Distribución de ejemplares del periódico "Regeneración".	-Convocatoria. -Artículos. -Contrato de prestación de servicios. -Contrato de renta. -Plan de acción.	\$400,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar los escritos del aviso a la autoridad de los cambios, cancelaciones, adiciones y/o modificaciones realizadas al Programa Anual, la vinculación de los gastos con los proyectos, las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos, las correcciones a sus registros contables, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, la balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, los contratos de prestación de servicios, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 281, 286, numeral 3, 297, 300, 301 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, MORENA presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014 con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.8.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas de los Comités Directivos Estatales

MORENA reportó inicialmente en las balanzas de comprobación por este concepto un monto de \$430,952.00, posteriormente, derivado de las modificaciones no reportó egresos en la contabilidad federal, no obstante, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Educación”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Hospedaje”, “Alimentación”, “Renta de Audio”, “Renta de Inmuebles”, “Artículos de papelería”, “Gasolina” y “Transportes”; sin embargo, no fue posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	AE-Hospedaje	PE-3/12-14	A 2712	08-12-14	Aurorian, S.A. de C.V.	1 Hospedaje.	\$300.00
Guerrero	AE-Transportes	PE-3/12-14	B 87239	23-12-14	Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	95.00
Guerrero	AE-Transportes	PE-3/12-14	B 87233	23-12-14	Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	165.00
Guerrero	AE-Transportes	PE-3/12-14	B 84722	16-12-14	Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V.	Transporte de personas.	95.00
Guerrero	AE-Transportes	PE-3/12-14	A 96723	15-12-14	Estrella de Oro, S.A. de C.V.	Servicios de viaje.	95.00
Guerrero	AE-Papelería y Artículos de Oficina	PE-3/12-14	18079182	05-12-14	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Artículos de papelería	753.30
Guerrero	AE-Alimentos	PE-6/12-14	B 1155	19-12-14	Saúl Castro Hernández	100 Servicios de coffee break	3,000.00
Guerrero	AE-Alimentos	PE-3/12-14	B 1167	23-12-14	Saúl Castro Hernández	150 Bocadillos entregados el 21/12/2014 en el salón.	1,710.00
Guerrero	AE-Lonas	PE-3/12-14	587	05-12-14	Magprint, S.A. de C.V.	Lona front 13 onzas	287.10
Guerrero	AE-Renta de Salón para Eventos	PE-4/12-14	A 5907	11-12-14	Hotel Presidente Vicente Guerrero, S.A. de C.V.	1 Renta de salón.	1,160.00
Guerrero	AE-Renta de Salón para Eventos	PE-5/12-14 (1)	209	20-12-14	Estación de Servicio Amma, S.A. de C.V.	1 Renta de salón, para capacitación del día 21 de diciembre del 2014.	10,324.00
Guerrero	AE-Sonorización y Audio	PE-6/12-14	B 1155	19-12-14	Saúl Castro Hernández	1 Renta de audio.	2,500.00
Oaxaca	AE-Transportes	PE-11/12-14	A 1929373	17-12-14	Autos Pullman, S.A. de C.V.	Servicios de viaje.	560.00
Oaxaca	AE-Alimentos	PE-11/12-14	R 17320	02-12-14	Hacienda la Noria, S. de R.L. de C.V.	Consumo.	220.00
Oaxaca	AE-Renta de Inmueble para Eventos	PE-11/12-14	B 14239	30-12-14	María Soledad de la Iglesia Uriaga	1 Renta de salón para reunión.	2,625.00
Yucatán	Papelería y Artículos de Oficina	PD-1/12-14	18582915	30-12-14	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Artículos de papelería.	776.40
Yucatán	Papelería y Artículos de Oficina	PD-1/12-14	B 1372	30-12-14	Adela Concepción Ávila Castro	1,164 Copias T/Carla.	267.71
Yucatán	Alimentos	PD-1/12-14	BAEDF-35868	31-12-14	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Varios	578.68
Zacatecas	AE-Alimentos	PE-13/12-14	9648	17-12-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Varios	1,620.48
Zacatecas	AE-Gasolina	PE-13/12-14	1340	30-11-14	Grupo Gasolinero Rivas, S.A. de C.V.	Magna	264.00
	AE-Papelería	PE-13/12-14	62865	17-12-14	Paquin, S.A. de C.V.	Artículos de papelería.	210.00
Total							\$27,606.67

Por otra parte, no se localizaron las muestras de los eventos realizados.

En consecuencia, a efecto de verificar que MORENA haya destinado el monto respectivo a gastos de “Actividades Específicas” relativo a “Educación y Capacitación Política”, se le solicitó lo siguiente:

- *La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.*
- *Las muestras consistentes en:*
 - *Convocatoria del evento.*
 - *Programa del evento.*
 - *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
 - *Fotografías del evento.*
 - *Material didáctico utilizado.*
 - *Publicidad del evento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 296, 297 y 301, numeral 1, inciso a), 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.
- Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales detallados en el cuadro que antecede, de su verificación se identificó que los registros corresponden al ámbito local, al mostrar como saldos los mismos importes observados, por tal razón, la observación se consideró atendida en relación al registro contable; sin embargo, de la vinculación con objeto partidista de los gastos en los programas anuales de trabajo de las entidades esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de Guerrero, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, por \$27,606.67. **(Conclusión Final 34)**.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos en Investigación”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de “Compra de sillas y mesas”; sin embargo, dicho gasto no promovía la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Campeche	PE-8/12-15	IHFCE 37550	29-11-14	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	90 Sillas y 8 mesas.	\$19,401.94

Fue conveniente señalar, que si derivado del análisis a la documentación que presentó MORENA esta Unidad Técnica determina que correspondían a supuestos del artículo 304 del Reglamento de Fiscalización, dichos gastos no serían considerados para la determinación de los montos mínimos que MORENA debió ejercer para las Actividades Específicas en 2014.

Adicionalmente, no fue posible vincular el gasto con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014 de Actividades Específicas.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentara las justificaciones del contenido del gasto señalado en el cuadro que antecede, asimismo, señalara de qué manera se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.*
- La vinculación del gasto con los proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014 de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 287, numeral 1, inciso a); 288, numeral 1, inciso a); 296, 297, 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclarara que donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del estado (sic).”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- *Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité Directivo Estatal de Campeche, de su verificación se identificó que el registro corresponde al ámbito local, al mostrar como saldo el mismo importe observado, por tal razón, la observación se consideró atendida; sin embargo, respecto la vinculación del gasto con el objeto partidista, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Campeche, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, por \$19,401.94. **(Conclusión Final 34).**

- ◆ *De la verificación al rubro “Gastos en Tareas Editoriales”, diversas subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Impresión de libros”; sin embargo, los libros no contenían el dato “número de ejemplares impresos”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	PE-20/12-14 (1), (2)	A 9	28-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	7,217 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE CAMPECHE.	\$37,889.25
Distrito Federal	PE-7/12-14 (1), (2)	A 11	28-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	35,039 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE Distrito Federal.	183,954.75
Hidalgo	PE-7/12-14	A 13	28-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	759 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE HIDALGO.	3,984.75
Jalisco	PE-9/12-14 (2), (3)	A 14	28-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	10,220 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE JALISCO.	53,654.99
México	PE-26/12-14	A 15	28-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	6,053 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE ESTADO DE MÉXICO.	31,778.25
Morelos	PE-27/12-14	A 23	31-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	5,594 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE MORELOS.	29,368.50
San Luis Potosí	PE-23/12-14	A 21	31-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	3,085 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE SAN LUIS POTOSÍ.	16,196.25
Tabasco	PE-23/12-14	A 17	30-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	1,342 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE TABASCO.	7,045.50
Yucatán	PE-5/12-14	A 22	31-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	1,083 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE YUCATÁN.	5,685.75
Zacatecas	PE-17/12-14	A 19	30-12-14	Para Leer en Libertad, A.C.	2,740 ejemplares de documentos básicos de morena para el CEE ZACATECAS.	14,385.00
<i>Total</i>						\$383,942.99

Adicionalmente, en relación a las pólizas identificadas con (1) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, MORENA omitió registrar los gastos en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", ya que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron las publicaciones, asimismo, no se identificó el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

Por lo que respecta a la póliza identificada con (3) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, se observó que el gasto está registrado en la cuenta de "Gastos de Educación"; sin embargo corresponde al rubro de "Tareas Editoriales".

Adicionalmente, no fue posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014 de Actividades Específicas.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- *Las muestras consistentes en:*

- *El producto de la impresión, en los cuales debieron aparecer los siguientes datos:*
- *Número de ejemplares impresos.*
- *En relación a las pólizas que fueron identificadas con (1), los contratos celebrados entre MORENA y el prestador del servicio en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Por lo que respecta a las pólizas que fueron señaladas con (2), los Kárdex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).*
- *Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.*
- *Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.*
- *Respecto a las pólizas que fueron señaladas con (2), las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que se viera reflejado el registro en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2014 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La vinculación de los gastos con los proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014 de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían.*
- *El escrito con el que informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 207, 297, 300, 301, numeral 3, inciso e), 302 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21088/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/183/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclarara que donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del estado (sic).”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- *Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22169/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/205/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales detallados en el cuadro que antecede, de su verificación se identificó que los registros corresponden gastos realizados en el ámbito local, al reflejar como saldos los mismos importes observados, por tal razón, la observación se consideró atendida; sin embargo, en relación a las observaciones de la documentación, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de Campeche, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, San Luis Potosí, Tabasco, Yucatán y Zacatecas a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a la impresión de libros que carecen de la totalidad de datos tales como: nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se terminó de imprimir y número de ejemplares impresos por \$383,942.99. **(Conclusión Final 34)**.

Confirmación con proveedores

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2014, presentado por MORENA y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del partido político en comento mediante las confirmaciones con sus militantes.

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran los pagos realizados por MORENA a los proveedores y/o prestadores de servicios, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ	NO. DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO	FECHA DE CONFIRMACIÓN
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9673/15	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	19-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9674/15	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de RL C.V.	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9675/15	Imprenta de Medios, S.A. de C.V.	21-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9676/15	Motors OYM Distribución y Servicio, S.A.	19-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9677/15	Dbá contacto Directo, S.A. de C.V.	22-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9678/15	Santiago Hernández Becerril	20-05-15

COMITÉ	NO. DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO	FECHA DE CONFIRMACIÓN
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9679/15	Servicios Praveen, S.A. de C.V.	25-10-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9681/15	Gobierno Del Distrito Federal	22-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9682/15	Grupo Servet, S.A. De C.V.	19-10-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9683/15	Arrendadora Profesional Pad Fac, S.A. de C.V.	22-10-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9684/15	Francisco Javier Salgado Campos	26-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9685/15	Publicidad e Investigación de Mercado El Diamante negro, S.A. de C.V.	22-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9686/15	Para Leer en Libertad, A.C.	22-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9687/15	Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V.	22-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9689/15	Convención y Servicios De Calidad S.A. De C.V.	21-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9690/15	Operadora Omx, S.A. de C.V.	21-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9691/15	Office Depot de México, S.A. de C.V.	22-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9692/15	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	03-06-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9693/15	Alborada Viajes, S.A. de C.V.	20-05-15
Comité Ejecutivo Nacional	INE/UTF/DA-F/9694/15	Inmobiliaria Bat, S.A. de C.V.	21-05-15

Como se puede observar, respecto a los 20 prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, informaron sobre las operaciones celebradas con MORENA, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón no se determinaron observaciones.

4.8.3.4 Apoyos a los Comités Directivos Estatales

MORENA reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales, en cada una de las Entidades Federativas como se detalla a continuación:

COMITÉ	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Aguascalientes	\$6,281.00	\$0.00	\$6,281.00
Baja California	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	701.00	0.00	701.00
Campeche	5,201.00	0.00	5,201.00
Coahuila	0.00	0.00	0.00
Colima	0.00	0.00	0.00
Chiapas	14,086.67	0.00	14,086.67
Chihuahua	28,101.00	0.00	28,101.00
Distrito Federal	54,220.00	0.00	54,220.00
Durango	0.00	0.00	0.00
Guanajuato	25,761.00	0.00	25,761.00
Guerrero	50,460.00	0.00	50,460.00
Hidalgo	13,164.33	0.00	13,164.33
Jalisco	53,596.67	0.00	53,596.67
México	0.00	0.00	0.00
Michoacán	18,491.00	0.00	18,491.00
Morelos	42,721.00	0.00	42,721.00
Nayarit	0.00	0.00	0.00

COMITÉ	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Nuevo León	13,081.00	0.00	13,081.00
Oaxaca	19,334.33	0.00	19,334.33
Puebla	0.00	0.00	0.00
Querétaro	21,493.33	0.00	21,493.33
Quintana Roo	1,100.00	0.00	1,100.00
San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	14,836.00	0.00	14,836.00
Sonora	14,020.00	0.00	14,020.00
Tabasco	28,200.00	0.00	28,200.00
Tamaulipas	24,081.00	0.00	24,081.00
Tlaxcala	8,957.67	0.00	8,957.67
Veracruz	77,061.00	0.00	77,061.00
Yucatán	12,980.00	0.00	12,980.00
Zacatecas	7,661.00	0.00	7,661.00
Total	\$555,590.00	\$0.00	\$555,590.00

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

4.8.3.4.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales

De la revisión a las transferencias en efectivo de los Comités Directivos Estatales se revisó \$555,590.00 que representa el 100%, de conformidad con los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización según acuerdo CF/059/2015.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a C.E.E.”, subcuenta “efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental la copia de la transferencia; sin embargo, carecía de su respectivo recibo interno, como a continuación se detalla:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	PE-33/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		961014	06/10/2014	\$6,280.00	(1)
Baja California sur	PE-32/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1061014	06/10/2014	700.00	(1)
Campeche	PE-31/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1161014	06/10/2014	5,200.00	(1)
Chiapas	PE-200/12-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		62212	22/12/2014	14,086.67	(1)
Chihuahua	PE-30/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1261014	06/10/2014	18,100.00	(1)
	PE-65/11-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		131114	13/11/2014	10,000.00	(2)
Distrito federal	PE-201/12-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		52212	22/12/2014	54,220.00	(1)
Guanajuato	PE-203/12-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		32212	22/12/2014	25,760.00	(1)
Guerrero	PE-202/12-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		42212	22/12/2014	50,460.00	(1)
Hidalgo	PE-29/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1361014	06/10/2014	13,163.33	(1)
Jalisco	PE-204/12-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		22212	22/12/2014	53,596.67	(1)
Michoacán	PE-28/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1461014	06/10/2014	18,490.00	(1)
Morelos	PE-27/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1561014	06/10/2014	42,720.00	(1)
Nuevo León	PE-26/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1661014	06/10/2014	13,080.00	(1)
Oaxaca	PE-25/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1761014	06/10/2014	19,333.33	(1)
Querétaro	PE-47/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1861014	07/10/2014	21,493.33	(1)
Quintana roo	PE-198/12-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		82212	22/12/2014	1,100.00	(1)
Sinaloa	PE-24/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		1961014	06/10/2014	14,835.00	(1)
Sonora	PE-205/12-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		12212	22/12/2014	14,020.00	(1)
Tabasco	PE-46/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		2061014	07/10/2014	28,200.00	(1)
Tamaulipas	PE-23/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		2161014	06/10/2014	24,080.00	(1)
Tlaxcala	PE-22/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		2261014	06/10/2014	8,956.67	(1)
Veracruz	PE-156/09-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		9429914	29/09/2014	77,060.00	(1)
Yucatán	PE-45/10-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		2361014	07/10/2014	12,980.00	(1)
Zacatecas	PE-199/12-14	Banco Mercantil del Norte, S.A		72212	22/12/2014	7,660.00	(1)
TOTAL						\$555,575.00	

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Nacional.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., Las documentales se adjuntan en el ANEXO CATORCE.”

De la revisión a la documentación presentada por MORENA, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede, la respuesta de MORENA se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos internos correspondientes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) del cuadro que antecede, la respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el recibo interno correspondiente; por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente el recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Nacional de la póliza referenciada con (2) en el cuadro que antecede, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, MORENA presentó el recibo interno solicitado; por tal razón, la observación se consideró atendida.

4.7.3.4.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

MORENA reportó en la última versión del Informe Anual Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes erogados por las entidades federativas con recursos federales por \$156,109.09, que se integra de los siguientes conceptos:

COMITÉ	MATERIALES Y SUMINISTROS (A)	SERVICIOS GENERALES (B)	GASTOS FINANCIEROS (C)	TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES D=(A+B+C)
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$290.00	\$290.00
Baja California	0.00	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	0.00	0.00	290.00	290.00
Campeche	0.00	0.00	290.00	290.00
Chiapas	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	4,467.12	6,620.20	290.00	11,377.32
Coahuila	0.00	0.00	0.00	0.00
Colima	0.00	0.00	0.00	0.00
Distrito Federal	0.00	0.00	870.00	870.00
Durango	0.00	0.00	0.00	0.00
Guanajuato	0.00	0.00	290.00	290.00
Guerrero	0.00	0.00	290.00	290.00
Hidalgo	0.00	0.00	290.00	290.00
Jalisco	0.00	0.00	0.00	0.00
México	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán	1,740.00	7,552.84	290.00	9,582.84
Morelos	0.00	40,800.00	290.00	41,090.00
Nayarit	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	0.00	0.00	290.00	290.00
Oaxaca	0.00	3,405.00	290.00	3,695.00
Puebla	0.00	0.00	0.00	0.00
Querétaro	0.00	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	0.00	0.00	580.00	580.00
San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	0.00	12,160.50	290.00	12,450.50

COMITÉ	MATERIALES Y SUMINISTROS (A)	SERVICIOS GENERALES (B)	GASTOS FINANCIEROS (C)	TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES D=(A+B+C)
Sonora	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	0.00	0.00	290.00	290.00
Tlaxcala	0.00	0.00	290.00	290.00
Veracruz	24,963.83	48,038.67	560.93	73,563.43
Yucatán	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	0.00	0.00	290.00	290.00
TOTAL	\$31,170.95	\$118,577.21	\$6,360.93	\$156,109.09

Los renglones sombreados, corresponden a las 7 Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo COF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$50,530.47 que representa 32.37% del total reportado por MORENA.

De la revisión efectuada a los conceptos mencionados, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada por MORENA; se observó que no fue localizada la documentación comprobatoria de los ingresos que se recibieron y los egresos que se realizaron durante el ejercicio 2014, correspondiente a los Comités Directivos Estatales de Nayarit y Puebla.*

De tal manera que esta Unidad Técnica de Fiscalización pudiera desarrollar las actividades de fiscalización respectivas, en consecuencia, se le solicitó presentar la documentación comprobatoria, relativa ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2014, de los Comités Directivos Estatales mencionados anteriormente, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65, 49, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las correcciones a sus registros contables mediante las cuales separó los ingresos y gastos realizados con recurso local, de aquellos de recurso federal, asimismo proporcionó las balanzas de comprobación, auxiliares contables, el formato "IA" Informe Anual y el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, en el que se identificó que no existen transferencias de recursos federales a los Comités Directivos Estatales, Nayarit y Puebla, por lo que las balanzas de comprobación de dichos comités no reportan movimientos, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

4.8.3.5.1 Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.5.2 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales.

MORENA reportó inicialmente en las balanzas de comprobación por este concepto un monto de \$391,545.70, posteriormente, derivado de las modificaciones no reportó egresos en la contabilidad federal, no obstante, se realizaron las siguientes observaciones:

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se localizaron pólizas con soporte documental consistente en recibos "REPAP" reconocimientos por actividades políticas, los cuales fueron expedidos a personas que integran o integraron los órganos directivos de MORENA; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los beneficiarios por concepto de reconocimientos por actividades políticas, no podrán ser integrantes de sus órganos directivos. Los casos en comento, son los que se señalan a continuación:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "REPAP"			CARGO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE		
Campeche	PE-06/11-14	2	26-11-14	Daniel Jesús Gómez Vargas	Secretaría de Jóvenes	\$10,800.00
Campeche	PE-02/12-14	6	27-11-14	Carlos Enrique Ucan Yam	Presidente	11,500.00
México	PE-1/11-14	Sin Número	13-11-14	Joel Sánchez Duran	Secretaría de Finanzas	3,000.00
Michoacán	PE-1/12-14	2	29-11-14	Luis David Soto Quizaman	Secretaría de Finanzas	135.00
Michoacán	PE-5/12-14	4	10-12-14	Luis David Soto Quizaman	Secretaría de Finanzas	1,747.70
Michoacán	PE-7/12-14	3	16-12-14	Luis David Soto Quizaman	Secretaría de Finanzas	2,670.00
Sinaloa	PE-20/12-14	9	16-12-14	Bernardino Valenzuela Anguame	Secretaría de Asuntos Indígenas y Campesinos	2,000.00
Tamaulipas	PD-02/12-14	2	24-12-14	Tomás Sánchez Lara	Secretaría de Jóvenes	6,200.00
Total						\$38,052.70

Adicionalmente, en relación al C. Luis David Soto Quizaman, no se localizó la copia de su credencial para votar con fotografía.

En consecuencia, se le solicitó presentar la copia de la credencial para votar con fotografía del C. Luis David Soto Quizaman, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 209, numeral 3, 252, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los comités detallados en el cuadro que antecede, de su verificación se identificó que los registros corresponden al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida por este punto.

Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento de la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de Campeche, Estado de México, Michoacán, Sinaloa y Tamaulipas, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, respecto a 6 personas que integran o integraron los órganos directivos que en el ejercicio 2014, recibieron reconocimientos por concepto de apoyo político por \$38,052.70. **(Conclusión Final 34).**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” del Comité Directivo Estatal del Estado de México, se localizó una póliza contable que carecía del soporte documental consistente en las copias de las credenciales para votar con fotografía, y los recibos formato “REPAP” recibo de reconocimientos por actividades políticas expedidos a las personas que se detallan a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
PD-6/12-14	Felipe Jaimes Avilés	\$ 5,000.00
	Felipe Jaimes Avilés	5,000.00
	Oscar Sánchez Santillán	5,000.00
	Oscar Sánchez Santillán	5,000.00
	Oscar Sánchez Santillán	5,000.00
	Paola Martina Monroy Córdova	5,000.00
	Paola Martina Monroy Córdova	5,000.00
	Leonardo Gaona Pérez	5,000.00
	Leonardo Gaona Pérez	5,000.00
	Mónica Coronel Santeliz	3,000.00
	Mónica Coronel Santeliz	3,000.00
	Manuel Álvarez Iglesias	3,000.00
	Manuel Álvarez Iglesias	3,000.00
	Jerónimo Morales Olivares	3,000.00
	Jerónimo Morales Olivares	3,000.00

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
	Mauricio Hernández Núñez	3,000.00
	Mauricio Hernández Núñez	3,000.00
	Anais Miriam Burgos Hernández	5,000.00
	Anais Miriam Burgos Hernández	5,000.00
	Joel Sánchez Duran	5,000.00
	Joel Sánchez Duran	5,000.00
	Abel Arévalo Ramírez	5,000.00
	Abel Arévalo Ramírez	5,000.00
	María Eugenia González Caballero	3,000.00
	María Eugenia González Caballero	3,000.00
	Socorro Galván Mejía	5,000.00
	Socorro Galván Mejía	5,000.00
	Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez	5,000.00
	Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez	5,000.00
	Dan Rogerio Díaz Rosas	3,000.00
	Dan Rogerio Díaz Rosas	4,000.00
	Cesar Soto Morales	5,000.00
	Cesar Soto Morales	5,000.00
	María Esther Rodríguez Hernández	5,000.00
	María Esther Rodríguez Hernández	5,000.00
	Luis Daniel Serrano Palacios	5,000.00
	Luis Daniel Serrano Palacios	5,000.00
	Juan Francisco Ruiz Meza	3,000.00
	Juan Francisco Ruiz Meza	3,000.00
	Saúl Kim Barrón Fernández	5,000.00
	Saúl Kim Barrón Fernández	5,000.00
	Raúl García Robles	5,000.00
	Raúl García Robles	5,000.00
	Raúl García Robles	5,000.00
	Raúl García Robles	5,000.00
	José Benítez Benítez	3,000.00
	José Benítez Benítez	3,000.00
Total		\$199,000.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los recibos formato "REPAP" recibo de reconocimientos por actividades políticas, expedidos a las personas detalladas en el cuadro anterior con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- Las copias de las credenciales para votar con fotografía de las personas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 252, numeral 2, 254, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Estado de Méxicio, de su verificación se identificó que los registros corresponden al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral del Estado de México, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a una póliza por concepto de reconocimientos por apoyo político, la cual carece de su respectiva documentación soporte por \$199,000.00. **(Conclusión Final 34).**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “REPAP” reconocimientos por actividades políticas, que carecían de datos. Los casos en comento, se señalan a continuación:*

COMITÉ	REGISTRO CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				DATOS FALTANTES:
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
Campeche	PE-8/11-14	08	27-11-14	Carlos Francisco Ucan Fuentes	\$5,000.00	Firma de quien recibió el pago
Campeche	PE-9/11-14	09	27-11-14	Carlos Francisco Ucan Fuentes	4,641.00	Firma de quien recibió el pago
México	PE-1/11-14	08	13-11-14	Joel Sánchez Duran	3,000.00	Número de folio.
México	PE-1/11-14	09	13-11-14	Paola Martina Monroy Córdova	3,000.00	Número de folio.
Michoacán	PE-1/12-14	02	29-11-14	Luis David Soto Quizaman	135.00	Clave de elector
Michoacán	PE-7/12-14	03	16-12-14	Luis David Soto Quizaman	1,747.70	Clave de elector
Michoacán	PE-5/12-14	04	10-12-14	Luis David Soto Quizaman	2,670.00	Clave de elector
Total					\$20,193.70	

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- *Los recibos “REPAP” señalados en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Primero Transitorio del Reglamento en comento.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales de Campeche, Estado de México y Michoacán, de su verificación se identificó que los registros corresponden al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de Campeche, Estado de México y Michoacán, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, respecto a 7 recibos por concepto de apoyo político que carecen de la totalidad de requisitos por \$20,193.70. **(Conclusión Final 34).**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” del Comité Directivo Estatal de Campeche, se observó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “REPAP”, el cual, rebasó los 100 días de salario mínimo, que en el año 2014, equivalía a \$6,729.00 (100*\$67.29); sin embargo, omitió proporcionar la copia de cheque nominativo, o en su caso, el comprobante de transferencia bancaria, con el cual MORENA realizó el pago. El caso en comento, se detalla a continuación:*

REGISTRO CONTABLE	DATOS DEL RECIBO			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-2/11-14	03	26-11-14	Margarita Rosa Chávez Rosado	\$12,800.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.*
- *En su caso, la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago, anexo a su respectiva póliza*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 209 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de Campeche de su verificación se identificó que el registro corresponde al ámbito local, al mostrar como saldo el mismo importe, por tal razón, la observación se consideró atendida por lo que corresponde a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Campeche, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a un gasto por concepto de apoyo político el cual rebasó el límite de los 100 días de salario mínimo y carece de la copia de su respectivo cheque nominativo por \$12,800.00. **(Conclusión Final 34).**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” del Comité Directivo Estatal de Campeche, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, recibos “REPAP” de reconocimientos por actividades políticas; así como las copias de los cheques nominativos, los cuales rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00 (100*\$67.29); sin embargo, las copias de los cheques carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

REGISTRO CONTABLE	DATOS DEL RECIBO				DATOS DEL CHEQUE		
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
PE-03/11-14	04	26-11-14	Benjamín del Carmen Cherrez Oropeza	\$12,100.00	07	26-11-14	Benjamín del Carmen Cherrez Oropeza
PE-04/11-14	01	26-11-14	Zolla Libertad Silva Sosa	11,650.00	05	26-11-14	Zolla Libertad Silva Sosa
PE-05/11-14	05	26-11-14	Daniel Yerbes Tun	10,900.00	08	26-11-14	Daniel Yerbes Tun
PE-06/11-14	02	26-11-14	Daniel Jesús Gómez Vargas	10,800.00	06	26-11-14	Daniel Jesús Gómez Vargas
PE-01/12-14	07	27-11-14	José de la Cruz Chable Paat	10,700.00	11	27-11-14	José de la Cruz Chable Paat
PE-02/12-14	06	27-11-14	Carlos Enrique Ucan Yam	11,500.00	10	27-11-14	Carlos Enrique Ucan Yam
PE-03/12-14	12	27-11-14	José Héctor Hernán Malave Gamboa	10,250.00	14	30-11-14	José Héctor Hernán Malave Gamboa
PE-04/12-14	11	30-11-14	Gladys Eunice Zavala Salazar	12,600.00	12	30-11-14	Gladys Eunice Zavala Salazar
PE-05/12-14	10	30-11-14	Luis Humberto Gutiérrez Ramírez	13,200.00	13	30-11-14	Luis Humberto Gutiérrez Ramírez
Total				\$103,700.00			

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señalo que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité Directivo Estatal de Campeche de su verificación se identificó que los registros detallados en el cuadro que antecede corresponden al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Campeche, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a 9 copias de cheque nominativo que carecen de la leyenda “para abono en cuenta” por \$103,700.00. **(Conclusión Final 34).**

Remuneración a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.5.3 Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales

En la última versión del Informe Anual, MORENA reportó por concepto de Materiales y Suministros en los comités Directivos Estatales, un importe total de \$31,170.95, integrado por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE	REVISADO	%
Gasolina y lubricantes	\$1,770.12	\$980.15	55.37
Volantes	2,697.00	1,562.32	57.93
Renta de inmuebles para eventos	1,740.00	1,740.00	100.00
Equipo de cómputo	2,763.12	1002.50	36.28
Equipo de oficina	7,079.01	3,877.12	54.77
Artículos de cafetería	222.33	222.33	100.00
Lonas	1,761.75	985.62	55.95
Trípticos	5,338.76	3,257.42	61.01
Volantes	2,660.00	1,350.01	50.75
Carteles	1,200.60	485.23	40.42
Sillas y tablonés	38.26	38.26	100.00
Renta de inmuebles para eventos	3,900.00	1,237.45	31.73
Total	\$31,170.95	\$16,738.41	53.70

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$16,738.41, que representa 53.70% del total reportado por MORENA.

Es preciso señalar que MORENA reportó inicialmente en las balanzas de comprobación por este concepto un monto de \$2,634,305.52, posteriormente, derivado de las modificaciones disminuyó los egresos en la contabilidad federal, no obstante, se realizaron las siguientes observaciones:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Publicaciones e Inserciones”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de inserción en prensa, la cual debió registrarse en la cuenta “Servicios Generales”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Guerrero	PE-13/12-14	WEB 5813	19-12-14	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	1 inserción en un 1/4 de plana b/n, publicada en la edición del 18 de diciembre de 2014.	\$6,960.00	Servicios Generales

Adicionalmente, se observó que no proporcionó la página completa de dicha inserción.

En consecuencia, se le solicitó presentar las pólizas en las que se reflejara la reclasificación a la cuenta “Servicios Generales”, la página completa de la inserción, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, la balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 179, 311, numeral 1, inciso j) y 339, del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y el formato “IA” “Informe Anual”, constatándose que realizó la corrección solicitada, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Equipo de Oficina”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura por la compra de sillas, botes de basura, trapeadores, entre otros; sin embargo, MORENA omitió indicar el objeto partidista del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PE-7/11-14	ICALU 34840	26-11-14	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	40 sillas bistrot resina, 5 mesas plegables, 1 cesto de plástico, 1 foco ahorrador, 1 bote de basura, 20 litros de cloro, trapeadores y 100 bolsas de basura.	\$10,984.18

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieran los partidos políticos se aplicará estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto del 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las solicitudes de la evidencia que justifique razonablemente el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede, se contesta lo siguiente: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los egresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- *Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, de su verificación se identificó que el registro detallado en el cuadro que antecede corresponde al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida por este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Hidalgo, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a un gasto con el objeto partidista respectivo por \$10,984.18. **(Conclusión Final 34).**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Equipo de Oficina”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por la compra de 40 baffles amplificados; sin embargo, MORENA omitió indicar el objeto partidista del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	PE-3/12-14	153	23-12-14	Rogelio Espinoza Arechar	40 Baffles amplificados de 15" modelo MSA-7915.	\$132,000.11

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieran los partidos políticos se aplicará estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

Por otra parte, se observó que dichos gastos debieron registrarse en la cuenta “Servicios Generales”.

Adicionalmente, no fue localizado el contrato celebrado con el proveedor.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificará razonablemente el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede.
- Las pólizas en las que se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Servicios Generales”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado

y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las solicitudes de la evidencia que justifique razonablemente el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede, se contesta lo siguiente: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

La respuesta de MORENA, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el gasto en comento fue realizado con recursos locales estatales, es conveniente aclarar que como soporte documental de la erogación, se localizó una copia de cheque nominativo de la cuenta [REDACTED] de la Institución Financiera BANORTE, S.A. de C.V., cuenta bancaria que fue reportada a esta Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *La evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede.*

- *Las pólizas en las que se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Servicios Generales”.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité del Estado de México, de su verificación se identificó que el registro detallado en el cuadro que antecede corresponde al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral del Estado de México, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a un gasto el cual debará vincularlo con el objeto partidista respectivo por \$132,000.11. **(Conclusión Final 34).**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresión de Papelería Institucional”, se identificó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por la compra de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, se observó que omitió registrar el gasto en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	PE-25/12-14	A 28	19-12-14	Publicidad e Investigación de Mercado “El Diamante Negro, S.A. de C.V.”	582,798 Formatos de afiliación, impresos en ambas caras y 95,000 formatos de comités de bases impresos en doble carta.	\$378,500.00

Fue conveniente señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron los artículos adquiridos.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2014 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 206, 207 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las solicitudes requeridas relativas a el kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2014 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas, el contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describa con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, contestando en los siguientes términos: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos locales estatales”.

La respuesta de MORENA, se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el gasto en comento fue realizado con recursos locales estatales, es conveniente aclarar que como soporte documental de la erogación fue localizada una transferencia interbancaria de la cuenta [REDACTED] de la Institución Financiera BANORTE, S.A. de C.V., cuenta bancaria que fue reportada a esta Unidad Técnica de Fiscalización, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *El kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas.*
- *Las correcciones que procedieran a sus registros contables.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 206, 207 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité del Estado de México, de su verificación se identificó que el registro detallado en el cuadro que antecede corresponde al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral del Estado de México, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a un gasto que no fue reclasificado en la cuenta "Gastos por Amortizar" por \$378,500.00. **(Conclusión Final 34).**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Volantes” e “Impresión de Papelería Institucional”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por la compra de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, omitió registrar el gasto en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tlaxcala	PE-2/12-14	A 24	18-12-14	Publicidad e Investigación de Mercado “El Diamante Negro”, S.A. de C. V.	165,000 Formatos de afiliación, impresos en ambas caras en hoja tamaño carta, 35,000 formatos de comités de bases impresos en doble carta y 280,219 volantes “Las 10 razones por que afiliarte a MORENA.	\$189,778.97

Fue conveniente señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron los artículos adquiridos.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas.
- Las correcciones que procedieran a los registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 206, 207 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las solicitudes (...), mismas que desahogamos en los siguientes términos: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales locales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los ingresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- *Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité de Tlaxcala, de su verificación se identificó que el registro detallado en el cuadro que antecede corresponde al ámbito local, al mostrar como saldo el mismo importe, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Tlaxcala, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a un gasto que no fue reclasificado en la cuenta “Gastos por Amortizar” por \$189,778.97. **(Conclusión Final 34).**

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta, “Renta de Inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto del arrendamiento de salones para evento; sin embargo, no fueron localizadas las muestras que justificaran razonablemente el objeto del gasto. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	PE-8/11-14	A 18158	25-11-14	Manuel Carmes Cota	Renta de Salón	\$2,400.00
	PD-5/11-14	A 15293	08-11-14	Herederos de Andrés Bello, S. de R.L. de C.V.	Renta de Salón	1,500.00
Total						\$3,900.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieran los partidos políticos se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.*
- *Los contratos de arrendamiento; mediante los cuales se especificara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las solicitudes siguientes, (...), mismas que desahogamos en los siguientes términos: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales locales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los ingresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- *Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se adjuntan las balanzas de comprobación y Movimientos Auxiliares con su respectiva comprobación, así mismo los estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones bancarias (...)”.

La respuesta de MORENA fue insatisfactoria, aun cuando presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta del ámbito local del Comité Directivo Estatal de Veracruz, es preciso aclarar que de su verificación se identificó que las operaciones detalladas en el cuadro que antecede no corresponden a los registros de dichos documentos; aunado a que los egresos observados fueron identificados en la contabilidad federal, por lo tanto, corresponden a gastos con recursos federales, motivo por el cual, la observación se consideró no atendida por \$3,900.00.

En consecuencia, al omitir presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de 2 gastos por concepto de arrendamiento de salones para eventos, por \$3,900.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 32).**

Gastos por Amortizar de los Comités Directivos Estatales

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.5.4 Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales

En la última versión del Informe Anual, MORENA reportó por concepto de Servicios Generales en los comités Directivos Estatales, un importe total de \$118,577.21, integrado por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE	REVISADO	%
Mensajería y paquetería	\$1,249.50	655.42	52.45
Servicio telefónico	3,992.00	1,825.20	45.72
Hospedaje	6,248.57	2,224.91	35.61
Herramientas y enseres menores	267.00	267.00	100.00
Casetas y peajes	2,270.00	1,360.32	59.93
Bitacora de gastos menores	4,606.86	1,586.41	34.44
Transportes	61,263.00	29,356.25	47.92
Renta de audio	1,224.00	998.01	81.54
Gasolina y lubricantes	5,933.63	2,521.60	42.50
Alimentos	13,423.95	7,356.12	54.80
Renta de inmuebles para eventos	4,625.00	2,111.28	45.65
Artículos de limpieza	454.78	454.78	100.00
Papelería y artículos de oficina	10,738.92	6,523.50	60.75
Mantenimiento de inmueble	1,300.00	655.25	50.40
Gastos varios	34.00	34.00	100.00
Energía eléctrica	946.00	946.00	100.00
Total	\$118,577.21	\$58,876.05	49.65

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo núm. CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$58,876.05 que representa 49.65% del total reportado por MORENA.

Es preciso señalar que MORENA reportó inicialmente en las balanzas de comprobación por este concepto un monto de \$2,328,265.30, posteriormente, derivado de las modificaciones disminuyó los egresos en la contabilidad federal, no obstante, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Transportes” y “Arrendamientos de Inmuebles”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento de autos e inmuebles; sin embargo, omitió presentar los contratos de arrendamiento correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	PE-15/12-14	3498	23-12-14	Ezequiel Ávila Palos	1 Renta de camioneta para 14 pasajeros de Acapulco Gro. a México, D.F. Del 11 al 13 de diciembre del 2014.	\$13,920.00
	PE-17/12-14	27 A	26-11-14	Ana María Salgado Catalán	1 Renta del mes de noviembre.	16,426.57
	PE-19/12-14	30 A	08-12-14	Ana María Salgado Catalán	1 Renta del mes de diciembre.	16,426.57
	Total					\$46,773.14

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento suscritos con los arrendadores señalados en el cuadro anterior, en los cuales se constará: costos, fechas de pago, características del arrendamiento, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las solicitudes de los contratos de arrendamiento suscritos con los arrendadores señalados en el cuadro mostrado, en los cuales conste: costos, fechas de pago, características del arrendamiento, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, se contesta en los siguientes términos: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan

atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los egresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con escrito el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables del ámbito local del Comité de Guerrero, asimismo, se localizaron 3 contratos de arrendamiento, de su análisis se identificó que estos cumplen con la totalidad de requisitos, asimismo, se verificó que los registros del cuadro que antecede corresponden al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Transportes”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de transportación de personal; sin embargo, no presentó evidencia que justificará razonablemente el gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
México	PD-1/10-14	A 379	19-11-14	Arrendadora Profesional Pad Fac, S.A. de C.V.	Transportación de personal.	\$600,000.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieran los partidos políticos se aplicará estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las solicitudes requeridas sobre la evidencia que justifique el objeto partidista del gasto detallado en el cuadro que antecede, el contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describa con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, se contestan en los siguientes términos: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identifique el registro en el ámbito local y la documentación que acredite que los egresos en comento corresponden a recursos locales.*
- Los estados de cuenta en los que se identifique el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acredite que las erogaciones fueron con recurso local.*

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Estado de México, de su verificación se identificó que el registro detallado en el cuadro que antecede corresponde al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral del Estado de México, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a un gasto por concepto de transportación el cual deberá vincularlo con el objeto partidista respectivo por \$600,000.00. **(Conclusión Final 34).**

- ◆ *De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Transportes”, se observó el registro de una póliza con documentación soporte consistente en dos facturas con requisitos fiscales; sin embargo, no fue localizada la copia de cheque con la que se realizó el pago, toda vez que el gasto rebasó el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00 (\$67.29x100), el cual debió ser pagado mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre del proveedor o prestador de servicios, el caso en comento se detalla a continuación:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS COMPROBANTE:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	PE-2/12-14	A 20	04-12-14	Felipe Ayala Zarate	1 Viaje de Cuitzeo a México.	\$10,000.00
		A 21	04-12-14		1 Viaje de Cuitzeo a México.	10,000.00
	Total					\$20,000.00

Adicionalmente, se observó que dicho gasto carecía del contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el prestador del servicio.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La copia del cheque o bien transferencia electrónica bancaria de la póliza señalada en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador del servicio, que contuviera la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el prestador de servicios, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como las formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 339 del Reglamento para la Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo solicitado sobre la copia del cheque o bien transferencia electrónica bancaria de la póliza señalada en el cuadro que antecede, expedido a nombre del prestador del servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza, y el contrato de prestación de servicios celebrado entre MORENA y el prestador de servicios, debidamente suscrito, en el cual se describa con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como las formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro, le manifestamos lo siguiente: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en

los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los egresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité de Michoacán, de su verificación se identificó que los registros detallados en el cuadro que antecede corresponden al ámbito local, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Michoacán, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a 2 gastos que rebasaron el límite de los 100 días de salario mínimo, los cuales no fueron pagados mediante cheque nominativo por 20,000.00. **(Conclusión Final 34).**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmueble”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento de inmuebles; sin embargo, MORENA omitió presentar el contrato de arrendamiento correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	PE-11/12-14	37 H	18-12-14	Elena Icazbalceta Ocampo	Renta del mes.	\$12,180.00

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El contrato de arrendamiento suscrito con el arrendador señalado en el cuadro anterior, en el cual se constará: costos, fechas de pago, características del arrendamiento, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las solicitudes de presentar el contrato de arrendamiento suscrito con el arrendador señalado en el cuadro mostrado, en el cual conste: costos, fechas de pago, características del arrendamiento, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, lo desahogamos en los siguientes términos: de las correcciones que se

realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto, ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los ingresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó el estado de cuenta, las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Ccomité de Michoacán, de su verificación se identificó que el registro corresponde al ámbito local al mostrar como saldo el mismo importe, motivo por el cual, la observación se consideró atendida, respecto de este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Michoacán, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a un gasto por concepto de arrendamiento, el cual carece de su respectivo contrato por \$12,180.00. **(Conclusión Final 34).**

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheques, transferencias bancarias y facturas por diversos conceptos; sin embargo, omitió presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O COMPROBANTE:				
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	Mantenimiento de Inmueble	PE-4/12-14	20	31-12-14	Luis Manuel Guzmán Eliás	Instalación de persianas (incluye material y mano de obra).	\$5,591.20
			21	31-12-14		Instalación de piso laminado (incluye material y mano de obra).	20,320.00
		PE-6/12-14	22	31-12-14	Instalación de piso laminado (incluye material y mano de obra).	19,540.00	
		PE-13/12-14	46	31-12-14	Javier Martínez Girón	1 Lote de trabajos de cancelería.	32,900.00
	Diseño de página web	PE-8/12-14	204	08-12-14	Smart Solution All In One, S.A. de C.V.	1 Servicio especial.	11,400.00
	Total						\$89,751.20

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieran los partidos políticos se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos señalados en el cuadro que antecede.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Contestando dichas solicitudes en los siguientes términos: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los egresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó el estado de cuenta, las balanzas de comprobación y auxiliares contables del comité de Michoacán, de su verificación se identificó que el registro corresponde al ámbito local al mostrar como saldo el mismo importe, motivo por el cual, la observación se consideró atendida por este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Michoacán, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a 5 gastos los cuales deberá vincular con el objeto partidista por \$89,751.20 **(Conclusión Final 34)**.

- ♦ *De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento de Inmueble”, se localizó el registro de una póliza por concepto de mantenimiento; sin embargo, no fue localizado su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:*

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	PE-6/12-14	Mantenimiento de inmueble.	\$9,604.80

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de MORENA con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se atiende en los siguientes términos: de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los egresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original, consistente en la factura del gasto y copia de cheque nominativo, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Alimentación”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de la compra de mariscos y sus derivados; sin embargo, dicho gasto no fue vinculado con las actividades propias del instituto político. A continuación se detallan los casos en comento:*

COMTÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	PD-8/11-14	1952	10-11-14	Gertrudis Ochoa Lara	15 kg. De mariscos varios	\$1,350.00
	PD-8/11-14	1951	10-11-14	Gertrudis Ochoa Lara	15 Kg. De Pulpo maya desv.	1,350.00
	Total					\$2,700.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieran los partidos políticos se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 339 del Reglamento de Fiscalización

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21089/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/184/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la siguiente solicitud: (...). Respecto de las correcciones que se realizaron a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, las observaciones del presente oficio quedan atendidas y aclaradas en los oficios de respuesta (...), en los cuales se aplican las reclasificaciones correspondientes, por tanto ya no existen las partidas en el Informe Anual 2014, ya que fueron erogaciones de recursos estatales”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identificara el registro en el ámbito local y la documentación que acreditara que los ingresos en comento correspondieran a recursos locales.*
- Los estados de cuenta en los que se identificara el pago del referido gasto, así como la documentación soporte que acreditara que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22170/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/206/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se adjuntan las Balanzas de Comprobación y Movimientos Auxiliares con su respectiva comprobación, así mismo los estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones bancarias (…).”

La respuesta de MORENA fue insatisfactoria, aun cuando presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta del ámbito local del Comité Directivo Estatal de Veracruz, toda vez que su verificación se identificó que las operaciones detalladas en el cuadro que antecede no corresponden a los registros de dichos documentos; aunado a que al verificar las balanzas de comprobación y auxiliar contable del ámbito federal, se observó que estas fueron registradas en la contabilidad federal, los mismos corresponden a gastos con recursos federales, motivo por el cual, la observación se consideró no atendida por \$2,700.00.

En consecuencia, al omitir presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de 2 gastos por concepto de la compra de alimentos, por \$2,700.00, MORENA incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 33)**.

4.8.3.5.5 Gastos Financieros de los Comités Directivos Estatales

En la última versión del Informe Anual, MORENA reportó por concepto de Gastos Financieros en los Comités Directivos Estatales, un importe total de \$6,360.93, integrado como a continuación se indica:

CUENTA	IMPORTE	REVISADO	%
Comisiones por manejo de Cuenta	\$6,360.93	2,565.21	40.33

Con base en los criterios de revisión aprobados por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo CF/059/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$2,565.21 que representa 40.33% del total reportado por MORENA.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; motivo por el cual no se realizó observación al respecto.

4.8.3.5.6 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales

Es preciso señalar que MORENA reportó inicialmente en las balanzas de comprobación por este concepto un monto de \$183,552.81, posteriormente, derivado de las modificaciones disminuyó los egresos en la contabilidad federal, no obstante, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo” del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental, una factura por la compra de mobiliario y equipo; así como la copia de cheque nominativo, el cual rebasó el monto de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00, (\$67.29x100); sin embargo, la copia del cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:		
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
PE-09/12-14	E 1811	26-12-14	Muebles y Decoración de Michoacán, S.A.	1 mesa de juntas, 1 recepción ejecutiva, 2 módulos "L" y 2 escritorios Delta.	\$30,228.56	13	16-12-14	Muebles y Decoración de Michoacán, S.A.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente

- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *Las balanzas de comprobación en las que se identificará el registro en el ámbito local y la documentación que acreditará que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- *Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acreditará que las erogaciones fueron con recurso local.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité Directivo Estatal de Michoacán, de su verificación se identificó que el registro corresponde al gasto realizado en el ámbito local, al mostrar como saldo el mismo importe observado, por tal razón, la observación se consideró atendida por este punto.

Sin embargo con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Michoacán, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a la copia de un cheque nominativo que rebasó el límite de los 100 días de salario mínimo, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta”, por \$30,228.56. **(Conclusión Final 34).**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, diversas subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de la compra de activo fijo, las cuales, rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2014, equivalía a \$6,729.00 (\$67.29 x 100); sin embargo, no presentó la copia de los cheques nominativos, o en su caso, los comprobantes de las transferencias bancarias de los pagos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	Mobiliario y Equipo	PE-18/12-14	GA 00528	29-12-14	Juana Esmeralda Ferretiz Gutiérrez	4 Archiveros metálicos verticales marca Ofik.	\$18,716.00
	Equipo de Computo	PE-11/12-14	2052	26-12-14	Luis Arturo López Castro	6 Lap top HP 14 Notebook	34,740.00
	Equipo de Computo	PE-17/12-14	2063	31-12-14	Luis Arturo López Castro	1 Lap top HP 14 Notebook, 1 paquete Intel Celeron Dual 2.7, 1 tarjeta de red y 5 memorias USB.	10,920.00
Campeche	Equipo de Computo	PE-7/11-14	17940197	01-12-14	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Varios.	28,664.80
Coahuila	Equipo de Computo	PE-10/12-14	337	30-12-14	Lorenzo Navarro Rodríguez	1 Computadora Desktop, 1 computadora Notebook y 1 impresora	16,200.00
Total							\$109,240.80

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación en las que se identificará el registro en el ámbito local y la documentación que acreditará que los ingresos en comento corresponden a recursos locales.*
- Los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acreditará que las erogaciones fueron con recurso local.*
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales de Campeche, Coahuila y San Luis Potosí, de su verificación se identificó que los registros corresponden a los gastos realizados en el ámbito local, al mostrar como saldos los mismos importes observados, por tal razón, la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.

Sin embargo con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales de Campeche, Coahuila y San Luis Potosí, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, respecto a 3 gastos por concepto de adquisiciones de activo fijo por \$109,240.80 que carecen de su respectiva copia de cheque nominativo. **(Conclusión Final 34).**

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, diversas subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de activo fijo; sin embargo, no se reportaron en la relación del Inventario de activo fijo presentado. Los casos en comento, se detallan a continuación:*

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
			No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campeche	Equipo de Computo	PE-7/11-14	17940197	01-12-14	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Laptop DELL Inspiron.	\$8,700.00
						1 Computadora Toshiba L-45-B4271SM.	9,024.00
		1 Computadora Hacer V3-472p-53BA.	9,500.00				
		PE-11/11-14	17939115	01-12-14		1 Computadora Toshiba L-45-B4271SM.	13,774.05
PE-11/11-14 (1)	17939115	01-12-14	1 Laptop DELL Inspiron.	8,699.00			
Sinaloa	Equipo de Sonido y Video	PE-33/12-14	132684	09-12-14	Electrónica Agua, S.A. de C.V.	8 Bafle amplificador de 15 pulgadas	25,937.60
						1 Bafle amplificador 8 2000 W	1,960.40
						8 Amplificadores 40 W RMS REP SD-USB.	14,801.60
Total							\$92,396.65

En relación a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede, se observó que la computadora “Laptop DELL Inspiron” por un importe de \$8,699.00, no se encontró registrada en la contabilidad de MORENA como un Activo Fijo.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2014, en el cual se reportaran los bienes detallados en el cuadro que antecede.*
- *En relación a la póliza identificada con (1) en el cuadro que antecede:*
 - *La póliza en la que se reflejara la reclasificación a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”.*

- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 39, 41, 46, 311, numeral 1, inciso j), 312 numeral 1, inciso k) y 339 del Reglamento de la materia.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar las balanzas de comprobación en las que se identificará el registro en el ámbito local y la documentación que acreditará que los ingresos en comento corresponden a recursos locales, los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acreditará que las erogaciones fueron con recurso local y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de los Comités Directivos Estatales de Campeche y Sinaloa, de su verificación se identificó que los registros corresponden a los gastos realizados en el ámbito local, al mostrar como saldos los mismos importes observados, motivo por el cual, las adquisiciones de activo fijo no fueron reportadas en el Inventario de Activo Fijo del ámbito federal, por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo” del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación del ejercicio”; sin embargo, el cálculo de la depreciación fue errónea como se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE DEL ACTIVO	IMPORTE DE LA DEPRECIACIÓN SEGÚN:	
			MORENA	AUDITORÍA
PD-8/12-14	Depreciación equipo de cómputo.	\$4,950.00	-\$4,950.00	-\$123.75

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente

- *Las pólizas en las que se reflejaran las correcciones correspondientes.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2014, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 38, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de la materia.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21087/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/182/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), donde se menciona a los Comités Directivos Estatales la observación de estos mismos no es procedente ya que sus egresos se realizaron con el recurso Local del Estado.”

Del análisis a lo manifestado por MORENA, la autoridad determinó que aun cuando modificó las balanzas de comprobación del ámbito federal, en las que ya no reporta los egresos, toda vez que señaló que se trataban de recursos locales, esto no lo exime que la documentación debe cumplir con la totalidad de requisitos; asimismo se observó que no presentó evidencia que acreditara que dichos recursos fueron registrados en la contabilidad local, ni su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar las balanzas de comprobación en las que se identificará el registro en el ámbito local y la documentación que acreditará que los ingresos en comento corresponden a recursos locales, los estados de cuenta, así como la documentación soporte que acreditará que las erogaciones fueron con recurso local y las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22168/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/204/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del Comité Directivo Estatal de Guerrero, de su verificación se identificó que los registros corresponden a los gastos realizados en el ámbito local, al mostrar como saldos los mismos importes observados, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, con la finalidad de constatar que MORENA cumpla con la normatividad, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al órgano fiscalizador del Organismo Público Local Electoral de Guerrero, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente, respecto a un registro contable incorrecto, por concepto de cálculo de depreciación. **(Conclusión Final 34).**

4.8.3.6 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.7 Transferencias de los Comités Directivos Estatales a sus Campañas Electorales Locales

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.8 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

4.8.3.9 Gastos realizados para efectos del Frente

MORENA no reportó egresos por este concepto durante el ejercicio 2014.

Estados Financieros

Con el escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/057/2015, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de marzo de 2015, MORENA presentó en tiempo y forma sus estados financieros básicos: balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos”., de su verificación se determinó que ésta cumplió con las Normas de Información Financiera a excepción de lo que a continuación se indica:

- ◆ Al comparar los estados financieros presentados por MORENA, específicamente el estado de resultados contra la balanza de comprobación consolidada determinada por auditoría al 31 de diciembre de 2014, se detectaron diferencias, como se indican a continuación:

RUBRO	IMPORTE AL 31-12-14 SEGÚN:		DIFERENCIA
	MORENA	AUDITORÍA	
Ingresos			
Financiamiento público:			
Para actividades ordinarias permanentes	31,756,551	44,905,692	(13,149,141)
Para actividades específicas	1,429,045	1,969,272	(540,227)
Financiamiento privado:			
Aportaciones de militantes	221,630	1,559,632	(1,338,002)
Aportaciones de simpatizantes	229,875	259,875	(30,000)
Aportaciones por colecta	1,502	1,502	0
Otros financiamientos			
Autofinanciamiento	2,446,143	2,446,143	0
Transferencias			
Transferencias	200,000	755,590	(555,590)
Productos Financieros			
Intereses ganados	5,671	8,045	(2,374)
Total Ingresos	\$36,290,417	\$51,905,751	(15,615,334)
Egresos			
Actividades específicas:			
Educación y capacitación política	1,543,821	1,625,083	(81,262)
Investigación socioeconómica y política	0	19,402	(19,402)
Tareas editoriales	549,954	880,242	(330,288)
Subtotal	2,093,775	2,524,727	(430,952)
Actividades ordinarias permanentes:			
Servicios personales	8,527,814	8,919,360	(391,546)
Materiales y suministros	13,409,527	16,043,833	(2,634,306)
Servicios generales	11,063,942	13,392,207	(2,328,265)
Gastos financieros	13,845	24,950	(11,105)
Gastos por autofinanciamiento	1,061,143	1,061,492	(349)
Gastos de capacitación y promoción	0	750,814	(750,814)
Subtotal	34,076,271	40,192,656	(6,116,385)
Transferencias a C.E.E.			
En efectivo	555,590	1,130,630	(575,040)
En especie	0	0	0
Subtotal	555,590	1,130,630	(575,040)
Total egresos	\$36,725,636	43,848,013	(7,122,377)
Utilidad o pérdida	\$(1,166,582)	\$8,057,738	\$(9,224,320)

Fue preciso aclarar que los saldos de auditoría, fueron determinados a través de las balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados por MORENA al 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, se le solicitó presentar las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el estado de resultados coincidiera contra lo registrado en la contabilidad, el estado de actividades en forma impresa y en medio magnético, con las correcciones correspondientes, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones a su contabilidad, en su caso, el formato "IA" "Informe Anual", en forma impresa y en medio magnético, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, 24, 25, numeral 1, inciso a), 26, numeral i, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera B-3.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA, presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, así como el formato "IA" Informe Anual, mismos que en su conjunto reflejaron las correcciones al Estado de Resultados, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al comparar los estados financieros presentados por MORENA, específicamente el estado de situación financiera contra la balanza de comprobación consolidada determinada por auditoría al 31 de diciembre de 2014, se identificaron las diferencias que se indican a continuación:*

RUBRO	IMPORTE AL 31-12-14 SEGÚN:		DIFERENCIA
	MORENA	AUDITORIA	
Activo			
Circulante			
Caja	0	3,000	(3,000)
Bancos	602,989	7,136,968	(6,533,980)
Deudores diversos	142,079	2,204,865	(2,062,786)
Anticipos para Gastos	736,756	1,074,763	(338,007)
Total activo circulante	1,481,824	10,419,596	(8,937,772)
No circulante			
Mobiliario y equipo	0	61,875	(61,875)
Equipo de computo	219,759	391,204	(171,446)
Equipo de sonido y video	0	41,632	(41,632)
Diferido	47,300	170,600	(123,300)
Total activo no circulante	267,059	665,311	(398,252)
Total Activo	1,748,883	11,084,907	(9,336,023)
Pasivo			
A corto plazo			
Proveedores	870,416	938,549	(68,132)
Acreedores Diversos	2,648,655	2,652,786	(4,131)
Impuestos por Pagar	433,359	472,799	(39,440)

RUBRO	IMPORTE AL 31-12-14 SEGÚN:		DIFERENCIA
	MORENA	AUDITORIA	
Total pasivo a corto plazo	3,952,430	4,064,133	(111,703)
Total pasivo	3,952,430	4,064,133	(111,703)
Patrimonio			
Patrimonio	(1,036,965)	(1,036,965)	0
Déficit o remanente	(1,166,582)	8,057,738	(9,224,320)
Total patrimonio	(2,203,547)	7,020,774	(9,224,320)
Total pasivo y patrimonio	1,748,883	11,084,907	(9,336,023)

Fue preciso aclarar que los saldos de auditoría, fueron determinados por las balanzas de comprobación y auxiliares contables presentados por MORENA.

En consecuencia, se le solicitó presentar las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el estado de situación financiera coincidiera con lo registrado en la contabilidad, el estado de situación financiera en forma impresa y en medio magnético, con las correcciones correspondientes, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones a la contabilidad, en su caso, el formato "IA" "Informe Anual", en forma impresa y en medio magnético, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, 24, 25, numeral 1, inciso a), 26, numeral i, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera B-5.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables, así como el formato "IA" Informe Anual, mismos que en su conjunto reflejan las correcciones al Estado de Actividades, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

4.8.4 Cuentas por Cobrar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores" del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se realizaron las tareas siguientes:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por MORENA al 31 de diciembre de 2014, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio (de agosto-diciembre) observándose las cifras siguientes:

CUENTA CONTABLE	COMITÉ	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDOS INICIALES AL 01-08-14	ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDO AL 31-12-14 ANTES DE AJUSTES
			(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
1-10-140-1400	Comité Ejecutivo Nacional	Deudores Diversos	\$0.00	\$6,154,675.67	\$6,042,096.30	\$112,579.37
1-10-140-1400	Comités Directivos Estatales	Deudores Diversos	1,933.51	3,725,191.32	1,664,339.32	2,062,785.51
Subtotal			1,933.51	9,879,866.99	7,706,435.62	2,175,364.88
1-10-140-1700	Comité Ejecutivo Nacional	Préstamos a Comités	0.00	80,839.82	51,339.82	29,500.00
Subtotal			0.00	80,839.82	51,339.82	29,500.00
Total Cuentas por Cobrar			1,933.51	9,960,706.81	7,757,775.44	2,204,864.88
1-10-160-1600	Comité Ejecutivo Nacional	Anticipo a Proveedores	0.00	9,060,415.82	8,323,659.35	736,756.47
1-10-160-1600	Comités Directivos Estatales	Anticipo a Proveedores	0.00	1,062,946.50	724,940.00	338,006.50
Total Anticipo a Proveedores			0.00	10,123,362.32	9,048,599.35	1,074,762.97
Gran Total			\$1,933.51	\$20,084,069.13	\$16,806,374.79	\$3,279,627.85

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanzas de comprobación al 31 diciembre de 2014, menos los ajustes derivados de las observaciones de primera y segunda vuelta realizadas a los Comités Directivos Estatales, mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21089/15 e INE/UTF/DA-F/22170/15, respectivamente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, (antes de ajustes), se vieron reflejadas en el Anexo 1 de los oficios núm. INE/UTF/DA-F/21090/15 e INE/UTF/DA-F/22171/15.

- II) Se constató que se hubiera realizado el traspaso de los saldos finales en cuentas por cobrar y anticipo a proveedores de la otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C.", a los saldos iniciales como Partido Político Nacional MORENA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo núm. INE/CG168/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 30 de septiembre de 2014.
- III) Se constató que el saldo final, de la otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C." coincidiera contra el saldo inicial del ejercicio 2014 ya como partido político nacional MORENA.
- IV) Del saldo inicial reportado por MORENA al 1 de agosto de 2014, se identificaron las partidas que al 31 de julio de 2014 hayan sido objeto de observación.
- V) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2014, no son observadas por no contar con la antigüedad mayor a un año, Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA-F/21090/15, e INE/UTF/DA-F/22171/15.

VI) Respecto de la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2014, fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ♦ Al verificar el Dictamen Consolidado de Organizaciones de Ciudadanos 2014, específicamente en el punto 4.1 “Movimiento Regeneración Nacional, A.C.”, apartado 4.1.4 “Cuentas por Cobrar”, se observaron saldos finales al 31 de julio de 2014, con antigüedad menor a un año, los cuales no fueron localizados en las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 1 de agosto de 2014, los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-07-14
			CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	
Coahuila	Deudores Diversos	Francisco Javier López Loza	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00
C.E.N.	Anticipo a Proveedores	María Cristina Valencia Sepúlveda	0.51	0.00	0.51
Sinaloa	Anticipo a Proveedores	Parque Municipal Ernesto Millán Escalante	5,000.00	0.00	5,000.00
Total			\$7,000.51	\$0.00	\$7,000.51

En consecuencia, se le solicitó presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad de MORENA, la integración de cuentas por cobrar que existieran en la contabilidad en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético, en su caso, las pólizas que reflejaran la recuperación y cobro con la documentación soporte en original, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 31, 33, 277, numeral 4 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el acuerdo núm. INE/CG168/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2014.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21090/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/185/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA realizó las correcciones a sus balanzas de comprobación y auxiliares contables, presentando la póliza de ajuste PD-1/08/2014, constatándose el traspaso de los saldos finales dictaminados al 31 de julio de 2014, como otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C." a los saldos iniciales al 1 de agosto de 2014, como partido político nacional MORENA, por tal razón, la observación se consideró atendida.

A la fecha en que MORENA recibió el registro como Partido Político Nacional en 2014, se observaron saldos en cuentas por cobrar y anticipo a proveedores generados en el mismo ejercicio, aun cuando existen saldos de la otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C.", estos corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2014 con antigüedad menor a un año; dichos saldos se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	COMITE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDOS INICIALES AL 01-08-14	ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDO AL 31-12-14 ANTES DE AJUSTES	AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES	SALDOS AJUSTADOS AL 31-12-14
			(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)	(E)	F=(D-E)
1-10-140-1400	Comité Ejecutivo Nacional	Deudores Diversos	\$0.00	\$6,154,675.67	\$6,042,096.30	\$112,579.37	\$0.00	\$112,579.37
1-10-140-1400	Comités Directivos Estatales	Deudores Diversos	1,933.51	3,725,191.32	1,664,339.32	2,062,785.51	2,044,619.32	18,166.19
Subtotal			1,933.51	9,879,866.99	7,706,435.62	2,175,364.88	2,044,619.32	130,745.56
1-10-140-1700	Comité Ejecutivo Nacional	Préstamos a Comités	0.00	80,839.82	51,339.82	29,500.00	-4,800.00	34,300.00
Subtotal			0.00	80,839.82	51,339.82	29,500.00	-4,800.00	34,300.00
Total Cuentas por Cobrar			1,933.51	9,960,706.81	7,757,775.44	2,204,864.88	2,039,819.32	165,045.56
1-10-160-1600	Comité Ejecutivo Nacional	Anticipo a Proveedores	0.00	9,060,415.82	8,323,659.35	736,756.47	-5,232.00	741,988.47
1-10-160-1600	Comités Directivos Estatales	Anticipo a Proveedores	0.00	1,062,946.50	724,940.00	338,006.50	338,006.50	0.00
Total Anticipo a Proveedores			0.00	10,123,362.32	9,048,599.35	1,074,762.97	332,774.50	741,988.47
Gran Total			\$1,933.51	\$20,084,069.13	\$16,806,374.79	\$3,279,627.85	\$2,372,593.82	\$907,034.03

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanzas de comprobación al 31 diciembre de 2014, menos los ajustes derivados de las observaciones de primera y segunda vuelta realizadas a los Comités Directivos Estatales, mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21089/15 e INE/UTF/DA-F/22170/15, respectivamente.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

En consecuencia, MORENA reportó saldos en cuentas por cobrar y anticipo a proveedores; sin embargo, estos corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el mismo ejercicio 2014 con antigüedad menor a un año por un importe de \$907,034.03 (\$165,045.56+741,988.47), en este sentido en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2015, esta autoridad electoral dará seguimiento al registro de las recuperaciones y/o comprobaciones correspondientes. **(Conclusión Final 35).**

Asimismo, es importante reiterar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2014 y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como Gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, MORENA deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2015, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por MORENA a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la tercera y última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, y los Comités Directivos Estatales reportando derechos a cargo de terceros por \$907,034.03, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
10-103-1030	Deudores Diversos	\$112,579.37	\$18,166.19	\$130,745.56
10-103-1033	Préstamos a Comités	34,300.00	0.00	34,300.00
Subtotal		146,879.37	18,166.19	165,045.56
1-10-107	Anticipo a Proveedores	741,988.47	0.00	741,988.47
Subtotal		741,988.47	0.00	741,988.47
Total		\$888,867.84	\$18,166.19	\$907,034.03

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

4.8.5 Cuentas por Pagar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Pagar” e “Impuestos por Pagar” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se realizaron las tareas siguientes:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por MORENA al 31 de diciembre de 2014, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio (de agosto-diciembre) observándose las cifras siguientes:

CUENTA CONTABLE	COMITÉ	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AI 01-08-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO AL 31-12-14 ANTES DE AJUSTES D=(A-B+C)
				ADEUDOS GENERADOS (B)	PAGOS REALIZADOS (C)	
2-20-200-1000	Comité Ejecutivo Nacional	Proveedores	\$0.00	\$28,182,419.68	\$29,052,836.15	\$870,416.47
2-20-200-1000	Comités Directivos Estatales	Proveedores	0.00	4,115,484.32	4,183,616.74	68,132.42
Subtotal			0.00	32,297,904.00	33,236,452.89	938,548.89
2-20-202-2020	Comité Ejecutivo Nacional	Acreedores Diversos	0.00	4,094,111.65	6,742,766.16	2,648,654.51
2-20-202-2020	Comités Directivos Estatales	Acreedores Diversos	0.00	52.15	4,183.22	4,131.07
Subtotal			0.00	4,094,163.80	6,746,949.38	2,652,785.58
Total Pasivos			\$0.00	\$36,392,067.80	\$39,983,402.27	\$3,591,334.47

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanzas de comprobación al 31 diciembre de 2014, menos los ajustes derivados de las observaciones de primera y segunda vuelta realizadas a los Comités Directivos Estatales, mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21089/15 e INE/UTF/DA-F/22170/15, respectivamente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, (antes de ajustes), se vieron reflejadas en el Anexo 2 de los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21090/15 e INE/UTF/DA-F/22171/15.

- II. Se constató que se hubiera realizado el traspaso de los saldos finales en cuentas por pagar de la otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C.", a saldos iniciales como Partido Político Nacional MORENA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo núm. INE/CG168/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria el 30 de septiembre de 2014.
- III. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2014 coincidiera con el saldo final, correspondiente a la otrora Organización de Ciudadanos Movimiento Regeneración Nacional, A.C.
- IV. Del saldo inicial reportado por MORENA al 1 de agosto de 2014, se identificaron las partidas que al 31 de julio de 2014 hayan sido objeto de observación.
- V. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2014, no son observadas por no contar con la antigüedad mayor a un año, Anexo 2 de los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21090/15 e INE/UTF/DA-F/22171/15.

VI. Respecto a los pagos realizados en el ejercicio de 2014, en su mayoría fueron consideradas a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ♦ Al verificar el Dictamen Consolidado de Organizaciones de Ciudadanos 2014, específicamente en el punto 4.1 "Movimiento Regeneración Nacional, A.C.", apartado 4.1.5 "Pasivos", se observó un saldo final al 31 de julio de 2014, con antigüedad menor a un año, el cuál no fue localizado en las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 1 de agosto de 2014, el caso en comento, se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-07-14
			CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	
Chihuahua	Proveedores	Victor Alejandro Medina Gil	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad, la integración de cuentas por pagar que existiera en la contabilidad en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético, en su caso, las pólizas que reflejaran los pagos de los adeudos con la documentación soporte en original, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 55, , 277, numeral 4, y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el acuerdo núm. INE/CG168/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2014.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21090/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/185/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA realizó las correcciones a sus balanzas de comprobación y auxiliares contables, presentando la póliza de ajuste PD-1/08/2014, constatándose el traspaso de los saldos finales dictaminados al 31 de

julio de 2014, como otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C." a los saldos iniciales al 1 de agosto de 2014, como partido político nacional MORENA, por tal razón, la observación se consideró atendida.

A la fecha en que MORENA recibió el registro como Partido Político Nacional el 1 de agosto de 2014, se observaron saldos en cuentas por pagar generados en el ejercicio 2014, aun cuando existen saldos de la otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C.", se observó que en el ejercicio de 2014 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por los adeudos generados en 2014 con antigüedad menor a un año. Dichos saldos se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	COMITÉ	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL Al 01-01-14 (A)	MOVIMIENTOS DE 2014:		SALDO AL 31-12-14 ANTES DE AJUSTES D=(A-B+C)	AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES (E)	SALDOS AJUSTADOS AL 31-12-14 F=(D-E)
				ADEUDOS GENERADOS (B)	PAGOS REALIZADOS (C)			
2-20-200-1000	Comité Ejecutivo Nacional	Proveedores	\$0.00	\$28,182,419.68	\$29,052,836.15	\$870,416.47	-715,640.00	\$1,586,056.47
2-20-200-1000	Comités Directivos Estatales	Proveedores	0.00	4,115,484.32	4,183,616.74	68,132.42	68,132.42	0.00
Subtotal			0.00	32,297,904.00	33,236,452.89	938,548.89	-647,507.58	1,586,056.47
2-20-202-2020	Comité Ejecutivo Nacional	Acreedores Diversos	0.00	4,094,111.65	6,742,766.16	2,648,654.51	387,758.25	2,260,896.26
2-20-202-2020	Comités Directivos Estatales	Acreedores Diversos	0.00	52.15	4,183.22	4,131.07	4,035.02	96.05
Subtotal			0.00	4,094,163.80	6,746,949.38	2,652,785.58	391,793.27	2,260,992.31
Total Pasivos			\$0.00	\$36,392,067.80	\$39,983,402.27	\$3,591,334.47	-\$255,714.31	\$3,847,048.78

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanzas de comprobación al 31 diciembre de 2014, menos los ajustes derivados de las observaciones de primera y segunda vuelta realizadas a los Comités Directivos Estatales, mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21089/15 e INE/UTF/DA-F/22170/15, respectivamente.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

Respecto del total de los saldos de las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2014 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encontraran debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, MORENA deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2015 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informará en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, MORENA deberá considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refirieran los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.

En consecuencia, MORENA reportó saldos en cuentas por pagar; sin embargo, estos corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el mismo ejercicio 2014 con antigüedad menor a un año por un importe de \$3,847,048.78, en este sentido en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2015, esta autoridad electoral dará seguimiento al registro de los pagos y liquidaciones correspondientes. **(Conclusión Final 36)**.

Asimismo, es importante reiterar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2014 y que al término del ejercicio siguiente continuen sin haberse liquidado o pagado, serán considerados como ingresos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, MORENA deberá efectuar la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2015 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Relación de Proveedores

- ♦ *De la documentación presentada junto con el Informe Anual; se observó que MORENA omitió remitir la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que durante el periodo objeto de revisión superaron los 500 y 5000 días de salario mínimo.*

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- *La relación de proveedores que en el año sujeto a revisión superaron los 500 y 5000 días de salario mínimo, en medio impreso y magnético.*
- *Para el caso de aquellos proveedores que superaron el monto de 5,000 días de salario mínimo, deberán proporcionar los expedientes de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales MORENA realizó operaciones, los cuales debían contener de cada proveedor:*

- *Nombre o denominación social.*
 - *Registro Federal de Contribuyentes.*
 - *Domicilio completo y número de teléfono.*
 - *Los montos de las operaciones realizadas.*
 - *Los bienes y/o servicios obtenidos.*
 - *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
 - *La cédula de identificación fiscal.*
 - *Copia fotostática del acta constitutiva (en caso de tratarse de persona moral), la cual deberá contar con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda.*
 - *El nombre del o de los representantes apoderados legales, en su caso.*
- *Las aclaraciones que a su derecho conviniera.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, 311 numeral 1, inciso q) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21085/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/180/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se anexa relación de proveedores y expedientes de los mismos. Documentales que se adjuntan.”

La respuesta de MORENA se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó la relación de los proveedores que rebasaron los 500 y 5000 días de salario mínimo para el ejercicio 2014, así como sus respectivos expedientes; sin embargo, se observó que omitió presentar los expedientes de los siguientes proveedores:

PROVEEDORES	IMPORTE, PERIODO AGO-DIC 2014	R.F.C.	DOMICILIO	REFERENCIA DICTAMEN
Arrendadora Profesional Padfac, S.A. De C.V.	\$4,990,900.67	APP-120112-3F2	Antigua Taxqueña 47, Parque San Andrés, C.P. 04040, Coyoacán, D.F.	(2)
Comercial Ariete, S.A. De C.V.	487,307.35	CAR-900821-5Z9	Calle 33-A 501, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán	(2)
Dbcontacto Directo, S.A. De C.V.	983,725.99	DCD-111118-Q41	Universidad 1953, Copilco Universidad, C.P. 04340, Coyoacán, Distrito Federal	(1)
Francisco Javier Salgado Campos	622,456.00	██████████	██	(1)
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	9,401,056.44	IOS-010313-EG7	Pascual Orozco 53, San Miguel, C.P. 08650, Iztacalco, Distrito Federal	(1)
Para Leer En Libertad, A.C.	549,953.68	LLI-100601-UP4	Atlixco 163-A, Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal	(2)
Servicios Praveen, S.A. de C.V.	577,448.00	SPR-111214GL9	Boulevard Manuel Avila Camacho 6a, El Parque, C.P. 53398, Naucalpan De Juarez, México	(2)
Total	\$17,612,848.13			

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Los expedientes de los proveedores detallados en el cuadro que antecede, los cuales deberán contener lo siguiente:
 - Nombre o denominación social.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Domicilio completo y número de teléfono.
 - Los montos de las operaciones realizadas.
 - Los bienes y/o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - La cedula de identificación fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva (en caso de tratarse de persona moral), la cual deberá contar con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda.
 - El nombre del o de los representantes apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, 311 numeral 1, inciso q) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22166/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo al presente punto se adjuntan expedientes de los proveedores arriba mencionados, con lo cual se subsana lo requerido”.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

Los 3 proveedores marcados con **(1)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del cuadro que antecede, MORENA presentó fueron localizados los expedientes con la en su totalidad de la documentación, por tal motivo, la observación se consideró atendida.

De Los 4 proveedores señalados con **(2)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del cuadro que antecede, aun cuando MORENA manifestó haber presentado sus expedientes; de la revisión a la documentación se observó que omitió presentar los referidos expedientes, por tal motivo, la observación no se consideró atendida.

En consecuencia, al omitir presentar 4 expedientes respecto a los 4 proveedores que superaron los 5000 días de salario mínimo, MORENA incumplió con lo establecido en los artículos 60, numeral 1 y, 311 numeral 1, inciso q) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 37)**.

Saldos Finales de Cuentas por Pagar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por MORENA a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la tercera y última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, y los Comités Directivos Estatales reportando obligaciones por \$3,847,048.78, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
2-20-200-1000	Proveedores	\$1,586,056.47	\$0.00	\$1,586,056.47
2-20-201-1000	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
2-20-202-2020	Acreedores Diversos	2,260,896.26	96.05	2,260,992.31
Total		\$3,846,952.73	\$96.05	\$3,847,048.78

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 5** del presente Dictamen.

4.8.6 Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2014, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que MORENA no enteró a las autoridades los impuestos retenidos y provisionados correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2014	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2014	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2014	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO ANTES DE AJUSTES AL 31-12-14	AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO DESPUES DE AJUSTES AL 31-12-14
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)	(E)	F= (D-E)
2-20-203-2030-003	I.S.R. Retenido de Salarios	\$0.00	\$556,299.79	\$173,217.00	\$383,082.79	\$0.00	\$383,082.79
2-20-203-2030-002	I.S.R. Retenido por Arrendamiento	0.00	64,441.56	21,383.03	43,058.53	18,248.83	24,809.70
2-20-203-2030-005	I.S.R. Retenido por Honorarios	0.00	1,048.96	524.00	524.96	0.00	524.96
	Total I.S.R.	0.00	621,790.31	195,124.03	426,666.28	18,248.83	408,417.45
2-20-203-2030-001	I.V.A. Retenido por Arrendamiento	0.00	68,380.69	22,248.19	46,132.50	19,024.10	27,108.40
2-20-203-2030-004	I.V.A. Retenido por Honorarios	0.00	1,118.88	1,119.00	-0.12	0.00	-0.12
	Total I.V.A.	0.00	69,499.57	23,367.19	46,132.38	19,248.83	27,108.28
	Gran Total Impuestos por Pagar	\$0.00	\$691,289.88	\$218,491.22	\$472,798.66	\$37,272.93	435,525.73

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanzas de comprobación al 31 diciembre de 2014, menos los ajustes derivados de las observaciones de primera y segunda vuelta realizadas a los Comités Directivos Estatales, mediante los oficios núms. INE/UTF/DA-F/21089/15 e INE/UTF/DA-F/22170/15, respectivamente.

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, (antes de ajustes) se detallaron en el Anexo 3 de los oficios INE/UTF/DA-F/21090/15, e INE/UTF/DA-F/22171/15, **Anexo 6** del presente Dictamen.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-14".

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 55, 56 y 275 de Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/21090/15, notificado el 21 de agosto de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/185/2015, recibido el 21 de septiembre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las siguientes solicitudes de presentar los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna ‘Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-14’, y las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos, se da respuesta en los siguientes términos: en el rubro de ‘Impuestos por Pagar’ se hace mención a esta autoridad fiscalizadora que los pagos correspondientes se llevaran a cabo en el Ejercicio 2015”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA, conviene señalar que los impuestos son retenciones de servicios ya recibidos, por lo que debió realizar el entero en el ejercicio correspondiente, no obstante a la fecha de elaboración del presente oficio, esta autoridad no ha recibido ningún comprobante de pago ante las instancias competentes que acrediten la disminución de dichos saldos que haya realizado durante el ejercicio 2015, por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 55, 56 y 275 de Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El oficio de la observación: INE/UTF/DA-F/22171/15, notificado el 12 de octubre de 2015.

Con el escrito de respuesta núm. OF-MORENA-CEN-SF/207/2015, recibido el 19 de octubre de 2015, MORENA manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo anterior se adjuntan las pólizas PE-133 correspondiente al mes de Enero de 2015 y PE-80 correspondiente al mes de Marzo de 2015, (...)”.

Del análisis a lo manifestado por MORENA y de la revisión a la documentación presentada, se localizaron dos pólizas de egresos que contienen como soporte documental acusos de recibos bancarios por concepto de pago de contribuciones, correspondiente a impuestos generados en 2014 por \$291,623.00, los cuales fueron pagados en el ejercicio 2015. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPUESTO A CARGO
PE-133/01-15	I.S.R. Retenido de Salarios	26-01-15	\$100,389.00
PE-133/01-15	I.S.R. Retenido por Arrendamiento	26-01-15	8,105.00
PE-133/01-15	I.V.A. Retenido por Arrendamiento	26-01-15	8,646.00
PE-133/01-15	I.S.R. Retenido por Honorarios	26-01-15	524.00
PE-80/03-15	I.S.R. Retenido de Salarios	10-03-15	120,996.00
PE-80/03-15	I.S.R. Retenido por Arrendamiento	10-03-15	25,664.00
PE-80/03-15	I.V.A. Retenido por Arrendamiento	10-03-15	27,299.00
Total			\$291,623.00

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en cuanto a la verificación de los registros contables, por \$291,623.00, así como su adecuada documentación soporte **(Conclusión Final 38)**.

Así mismo, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por \$143,902.73. **(Conclusión Final 39)**.

Confrontas

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Finanzas de MORENA, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, MORENA, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2014.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218 del Reglamento de Fiscalización la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe de MORENA, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA-F/21426/15 del 26 de agosto de 2015, recibido por MORENA el 27 de agosto de 2015, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el jueves 3 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas en la sala de juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Avenida Acoxta número 436 piso 4 Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan C.P. 14300, en México, D.F., en la cual se contó con la siguiente asistencia por parte de MORENA: el C. Francisco Javier Martínez Estrada, Auxiliar Contable de MORENA, la Lic. Yosari González Vallinas, Asesor Jurídico de MORENA, por parte de la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización: la C. Yessica Rodríguez Juárez, Auditor Sénior, el L.C. Noé Bárcenas Ávila, Auditor Sénior, la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría, el L.C. Juan Carlos García Blas, Jefe de Departamento de Auditoría. Por parte de los consejeros del Instituto Nacional Electoral: Antonio Santiago Juárez, Asesor, Edgardo Hernández Hernández, Asesor, Vanessa Úrsula Rodríguez Camacho, Asesor. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio INE/UTF/DA-F/22626/15 del 12 de Octubre de 2015, recibido por MORENA el 13 de Octubre de 2015, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el día 16 de octubre de 2015 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Avenida Acoxta número 436 piso 4 Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan C.P. 14300, en México, D.F., en la cual se contó con la siguiente asistencia, por parte de MORENA: el C.P. Miguel Ángel Benitez R., Contador General, la Lic. Yosari González Vallinas, asesor jurídico. Por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización: la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de Auditoría, el L.C. Juan Carlos García Blas, Jefe de Departamento de Auditoría. Por parte de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización: El Lic. Héctor Hugo Soto Jaramillo, Abogado Resolutor, la Lic. Ámbar Berenice Chávez, Abogado Resolutor. Por parte de los Consejeros del Instituto Nacional Electoral, Emiliano Rosas Ortega, Asesor, Antonio Santiago, Asesor, Alfredo Méndez Barena, Asesor, Carlos A. Morales, Asesor, Erika Estrada, Asesor, Lorena Padilla, Asesora. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014 de MORENA

1. MORENA presentó en tiempo y forma mediante el escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/057/2015 del 30 de marzo de 2015, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. MORENA entregó 3 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con el escrito núm. OF-MORENA-CEN-SF/202/2015.

Ingresos

3. En relación a los ingresos obtenidos por MORENA durante 2014 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, derivado de los oficios de errores y omisiones, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$137,114.40	0.37
2. Financiamiento Público		33,185,595.60	89.17
Para Actividades Operación Ordinaria	\$31,756,550.80		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	1,429,044.80		
3. Financiamiento por los Militantes		805,380.00	2.16
Efectivo		\$149,990.00	
Operación Ordinaria	149,990.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		655,390.00	
Operación Ordinaria	655,390.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		2,507,190.00	6.74
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,747.99	0.02
Operación Ordinaria	5,747.99		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales		575,039.91	1.55
Total de Ingresos		\$37,216,067.90	100.00

4. El total de los ingresos por \$37,216,067.90, reportados por MORENA, se revisó al 100%, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (A)	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES (B)	TOTAL REPORTADO C= (A+B)	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$137,114.40	\$0.00	\$137,114.40	\$137,114.40	100.00
2. Financiamiento Público	33,185,595.60	0.00	33,185,595.60	33,185,595.60	100.00
3. Financiamiento por los Militantes	805,380.00	0.00	805,380.00	805,380.00	100.00
4. Financiamiento de Simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	2,507,190.00	0.00	2,507,190.00	2,507,190.00	100.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	5,671.30	76.69	5,747.99	5,749.99	100.00
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 138)	575,039.91	0.00	575,039.91	575,039.91	100.00
Total de Ingresos	\$37,215,991.21	\$76.69	\$37,216,067.90	\$37,216,067.90	100.00

De la revisión efectuada al Informe Anual y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014.

Revisión de Gabinete

Control de Folios "CF-RMEF"

5. De la revisión al Control de Folios "CF-RMEF de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, Operación Ordinaria se determinó que MORENA cuenta con una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
001	500	0	0	45	5	450

6. MORENA omitió presentar el soporte documental de un registro de ingresos por concepto de colectas públicas por \$61,047.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Se detectaron diferencias entre el formato “CF-RMEF” Control de Folios de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo contra el formato “IA” Informe Anual, por \$89,420.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios “CF-RMES”

8. De la revisión al Control de Folios “CF-RMES de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria se determinó que MORENA cuenta con una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
001	500	0	0	4	0	496

Vistas a los Organismos Públicos Locales Electorales

9. La Unidad Técnica de Fiscalización considera que a lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente respecto a las observaciones siguientes:

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL	OBSERVACIÓN	MONTO
Coahuila	2 Recibos de militantes en especie y contratos de comodato sin la totalidad de firmas.	\$39,240.00
Chihuahua	Recibo de militantes en especie y contrato de comodato sin la totalidad de firmas.	81,000.00
Chihuahua	Una aportación de militante en especie que carece de documentación soporte.	81,000.00
Jalisco	Recibo de militantes en especie y contrato de comodato sin la totalidad de firmas.	42,750.00

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL	OBSERVACIÓN	MONTO
México	Recibo de militantes en especie y contrato de comodato sin la totalidad de firmas.	9,000.00
México	Factura de la aportación de un vehículo a nombre de una empresa de carácter mercantil.	25,350.00
México	Una aportación de militante en especie que carece de documentación soporte.	19,500.00
Morelos	3 Recibos de militantes en especie y contratos de comodato sin la totalidad de firmas.	14,000.00
Morelos	Factura de la aportación de un vehículo a nombre de una empresa de carácter mercantil.	5,000.00
Querétaro	3 Recibos de militantes en especie y contratos de comodato sin la totalidad de firmas.	258,787.35
Querétaro	3 aportaciones de militante en especie que carece de documentación soporte.	258,787.35
Sinaloa	3 Recibos de militantes en especie y contratos de comodato sin firmas.	294,000.00
Sinaloa	Factura de la aportación de un vehículo a nombre de una empresa de carácter mercantil.	57,000.00
Tamaulipas	Recibo de militantes en especie y contrato de comodato sin la totalidad de firmas.	12,130.00
Veracruz	2 Recibos de militantes en especie y contratos de comodato sin la totalidad de firmas.	80,117.00
Yucatán	Recibo de militantes en especie y contrato de comodato sin la totalidad de firmas.	30,000.00
Yucatán	Una aportación de militante en especie que carece de documentación soporte.	30,000.00
Total		\$1,337,661.70

Control de Folios “CF-RSEF”

10. De la revisión al Control de Folios “CF-RSEF” de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se determinó que MORENA cuenta con una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
001	500	0	0	0	0	500

Control de Folios “CF-RSES”

11. De la revisión al Control de Folios “CF-RSES” de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, se determinó que MORENA cuenta con una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
001	500	0	0	0	0	500

12. MORENA omitió presentar fichas de depósito en 28 operaciones, que reflejan los ingresos obtenidos por concepto de la venta de boletos para el tercer sorteo nacional por \$384,915.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

13. MORENA omitió presentar 10 estados de cuenta con sus respectivas conciliaciones bancarias, correspondiente a 2 cuentas abiertas en los Comités Directivos Estatales de Chihuahua y Sonora, en las que se manejaron recursos federales durante el ejercicio 2014.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 66, numeral 3, y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento respecto de la cancelación de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de la otrora Organización de Ciudadanos "Movimiento Regeneración Nacional, A.C." y revisará que los remanentes sean transferidos a una cuenta de MORENA.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

15. La Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales, para que en ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente, respecto de 64 cuentas bancarias, en las que MORENA señaló el manejo de recursos locales, como sigue:

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL	CUENTAS BANCARIAS
Campeche	2
Chiapas	1
Chihuahua	1
Coahuila	4
Distrito Federal	36
Hidalgo	1
Michoacán	3
Nuevo León	2
Oaxaca	2
Querétaro	1
Quintana Roo	3
Sinaloa	2
Tabasco	3
Veracruz	2
Yucatán	1
Total	64

Saldo final al 31 de diciembre de 2014

16. El saldo al 31 de diciembre de 2014 en la cuenta de bancos asciende a \$988,829.93, el cual se integra por los saldos de la cuenta contable de bancos, como se detalla a continuación:

COMITÉS	BANCOS
Comité Ejecutivo Nacional	\$607,047.47
Comités Directivos Estatales	381,782.46
Total	\$988,829.93

Dicho importe al formar parte de la disponibilidad de MORENA, deberá reportarse como saldo inicial en el Informe Anual 2015.

Egresos

17. En relación con los egresos realizados por MORENA durante 2014 y reportados en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, derivado de los oficios de errores y omisiones, modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$33,183,824.04	86.39
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		5,226,470.71	13.61
Educación y Capacitación Política	1,543,821.03		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,682,649.68		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		0.00	0.00
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
Total	\$5,226,470.71	\$38,410,294.75	100

18. Del total de los egresos reportados por MORENA en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014 por \$38,410,294.75, se verificó un importe de \$21,511,790.16 que representa el 56.01%, el detalle de los montos se describen en el cuadro siguiente:

GASTOS REPORTADOS OPERACIÓN ORDINARIA		GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31-12-14 D=(A+B+C)
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (A)	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES (B)		
\$33,027,714.95	\$156,109.09	\$5,226,470.01	\$38,410,294.05

En relación con los gastos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó la documentación por \$16,207,139.78 que representa el 49.07%.

En la columna Comités Directivos Estatales, se verificó la documentación por \$78,179.67, que representa el 50.08%.

En la columna Gastos en Actividades Específicas, se verificó la documentación por \$5,226,470.01, que representa el 100%.

19. El detalle de los montos revisados se describe en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO (A)	IMPORTE REVISADO (B)	%	IMPORTE REPORTADO (C)	IMPORTE REVISADO (D)	%	IMPORTE REPORTADO E=(A+C)	IMPORTE REVISADO F=(B+D)	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:									
Servicios Personales	\$3,689,099.06	\$1,282,501.40	34.76	\$0.00	\$0.00	0.00	3,689,099.06	1,282,501.40	34.76
Remuneraciones a Dirigentes	518,292.67	518,292.67	100.00	0.00	0.00	0.00	518,292.67	518,292.67	100.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	4,506,834.17	4,506,834.17	100.00	0.00	0.00	0.00	4,506,834.17	4,506,834.17	100.00
Materiales y Suministros	10,754,374.56	3,165,769.53	29.44	31,170.95	16,738.41	53.70	10,785,545.51	3,182,507.94	29.51
Servicios Generales	11,338,076.80	5,258,396.44	46.38	118,577.21	58,876.05	49.65	11,456,654.01	5,317,272.49	46.41
Gastos de Producción de Radio y Televisión	199,926.00	199,926.00	100.00	0.00	0.00	0.00	199,926.00	199,926.00	100.00
Gastos Financieros	14,097.93	5,037.38	35.73	6,360.93	2,565.21	40.33	20,458.86	7,602.59	37.16
Gastos por Autofinanciamiento	1,029,591.34	292,959.77	28.45	0.00	0.00	0.00	1,029,591.34	292,959.77	28.45
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	735,363.05	735,363.05	100.00	0.00	0.00	0.00	735,363.05	735,363.05	100.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	242,059.37	242,059.37	100.00	0.00	0.00	0.00	242,059.37	242,059.37	100.00
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	33,027,714.95	16,207,139.78	49.07	156,109.09	78,179.67	50.08	33,183,824.04	16,285,319.45	49.08
Gastos por Actividades Específicas									
Gastos en Educación y Capacitación Política.	1,543,821.03	1,543,821.03	100.00	0.00	0.00	0.00	1,543,821.03	1,543,821.03	100.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en Tareas Editoriales.	3,682,649.68	3,682,649.68	100.00	0.00	0.00	0.00	3,682,649.68	3,682,649.68	100.00
Total Gastos en Actividades Específicas	5,226,470.71	5,226,470.71	100.00	\$0.00	\$0.00	0.00	5,226,470.71	5,226,470.71	100.00
Gran Total	\$38,254,185.66	\$21,433,610.49	56.03	\$156,109.09	\$78,179.67	50.08	\$38,410,294.75	\$21,511,790.16	56.01

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Se constató que la documentación que ampara los conceptos de gastos, consistente en facturas, recibos, copias de cheque o transferencia electrónica bancaria, así como las evidencias de los gastos efectuados, se apejó a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, con excepción de lo que se indica:

Reconocimientos por Actividades Políticas

20. MORENA superó el límite permitido por el Reglamento de Fiscalización vigente durante 2014, para otorgar Reconocimientos por Actividades Políticas, por \$2,601,441.12.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios "CF-REPAP"

21. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP" de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que MORENA cuenta con una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2014	RECIBOS CANCELADOS EN 2014	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
C.E.N.	2000	0	0	1033	967	0

Materiales y Suministros

22. MORENA omitió presentar 3 contratos de prestación de servicios por \$1,902,748.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. MORENA omitió presentar las evidencias que acreditaran el objeto partidista de los gastos, por concepto de la renta de un vehículo, así como de un salón de fiestas por \$50,547.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

24. MORENA omitió presentar las evidencias que acreditaran el objeto partidista de los gastos, por concepto de hospedajes por \$195,654.41.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. MORENA presentó una factura por concepto de compra de artículos de papelería a nombre de una tercera persona por \$7,349.07.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. MORENA omitió presentar un contrato de prestación de servicios por concepto de producción, realización y edición de un video por \$44,776.00

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

27. MORENA omitió presentar el Estado de Situación Presupuestal tal como lo establece el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adquisiciones de Activo Fijo

28. MORENA presentó una factura por concepto de la compra de un video-proyector, la cual fue pagada a través de transferencia bancaria a nombre de una tercera persona, por \$7,599.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

29. MORENA omitir presentar el Estado de Situación Presupuestal tal como lo establece el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. MORENA omitió presentar el kárdex, las notas de entrada y salida de almacén, así como el escrito con el que informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de siete libros, con un tiraje de 43,000 ejemplares por \$549,953.68.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 204 y 301, numeral 3, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014 de Gastos en Actividades Específicas

31. Se detectaron diferencias entre los importes registrados en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales contra lo registrado en la última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014 y el Informe Anual por \$20,682.80 y \$3,132,696.00, respectivamente.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités Directivos Estatales

32. MORENA omitió presentar las evidencias que justificaran el objeto partidista de 2 gastos por concepto de arrendamiento de salones para eventos, por \$3,900.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. MORENA omitió presentar las evidencias que justificaran el objeto partidista de 2 gastos por concepto de la compra de alimentos, por \$2,700.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Vistas a los Organismos Públicos Locales Electorales

34. La Unidad Técnica de Fiscalización considera que a lugar a dar vista a los órganos fiscalizadores de los Organismos Públicos Locales Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo conducente respecto a las observaciones siguientes:

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Aguascalientes	14 Comprobantes que deberán ser vinculados con el objeto partidista.	\$4,169.22
Campeche	1 Factura que deberá ser vinculado con el objeto partidista y con el rubro de Actividades Específicas.	19,401.94
Campeche	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se termino de imprimir y número de ejemplares impresos.	37,889.25
Campeche	En 2 casos, integrantes de organos directivos (secretaria de jovenes y presidencia) se beneficiaron por concepto "REPAP"	22,300.00
Campeche	En 2 casos el recibo de reconocimiento por actividades políticas carece de firma	9,641.00
Campeche	Omitió proporcionar la copia de cheque nominativo o la transferencia bancaria de un recibo de reconocimiento por actividades políticas que rebasó los 100 días de salario mínimo	12,800.00
Campeche	En 9 casos presentaron cheques que carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".	103,700.00
Campeche	No se localizó copia de cheque nominativo o transferencia bancaria	28,664.80
Coahuila	No se localizó copia de cheque nominativo o transferencia bancaria	16,200.00
Distrito Federal	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se termino de imprimir y número de ejemplares impresos.	183,954.75
Guerrero	12 Facturas que deberán ser vinculados con el objeto partidista y con el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas.	20,484.40
Guerrero	Un cálculo de depreciación de activo fijo fue erróneo (Diferencia entre lo calculado por MORENA y Auditoría)	0.00
Hidalgo	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se termino de imprimir y número de ejemplares impresos.	3,984.75
Hidalgo	Se omitió justificar el objeto partidista del gasto	10,984.18
Jalisco	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se termino de imprimir y número de ejemplares impresos.	53,654.99
México	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se termino de imprimir y número de ejemplares impresos.	31,778.25
México	1 Factura por concepto de transportación que deberá ser vinculado con el objeto partidista.	600,000.00

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL	OBSERVACIÓN	IMPORTE
México	46 casos carecían del soporte documental consistente en las copias de las credenciales para votar con fotografía, y los recibos formato "REPAP" mismos que se encuentran registrados en la poliza con referencia contable "PD-6/12-14"	199,000.00
México	En 1 caso, integrantes de órganos directivos (secretaría de finanzas) se beneficiaron por concepto "REPAP"	3,000.00
México	En 2 casos el recibo de reconocimiento por actividades carece del número de folio	6,000.00
México	Se omitió justificar el objeto partidista del gasto	132,000.11
México	Omitió registrar el gasto en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentar el contrato de prestación de servicios	378,500.00
Michoacán	En 3 casos, el integrante del órgano directivo (secretaría de finanzas) se benefició por concepto "REPAP", adicionalmente no se localizó la copia de su credencial para votar con fotografía	4,552.70
Michoacán	En 3 casos el recibo de reconocimiento por actividades políticas carece de la clave de elector	4,552.70
Michoacán	En 2 casos, no se localizó copia de cheque nominativo o transferencia bancaria	20,000.00
Michoacán	En 1 caso, se omitió presentar el contrato de arrendamiento	12,180.00
Michoacán	En 4 casos, se omitió justificar el objeto partidista del gasto	89,751.20
Michoacán	El cheque carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"	30,228.56
Morelos	1 Factura que deberá ser vinculado con el objeto partidista.	15,281.80
Morelos	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se terminó de imprimir y número de ejemplares impresos.	29,368.50
Oaxaca	3 Facturas que deberán ser vinculadas con el objeto partidista y con el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas.	3,405.00
San Luis Potosí	En 3 casos, no se localizó copia de cheque nominativo o transferencia bancaria	64,376.00
San Luis Potosí	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se terminó de imprimir y número de ejemplares impresos.	16,196.25
Sinaloa	En 1 caso, integrantes de órganos directivos (secretaría de finanzas) se beneficiaron por concepto "REPAP"	2,000.00
Tabasco	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se terminó de imprimir y número de ejemplares impresos.	7,045.50
Tamaulipas	En 1 caso, integrantes de órganos directivos (secretaría de finanzas) se beneficiaron por concepto "REPAP"	6,200.00
Tlaxcala	Omitió registrar el gasto en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentar el contrato de prestación de servicios	189,778.97
Yucatán	3 Facturas que deberán ser vinculadas con el objeto partidista y con el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas.	1,622.79
Yucatán	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se terminó de imprimir y número de ejemplares impresos.	5,685.75
Zacatecas	3 Facturas que deberán ser vinculadas con el objeto partidista y con el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas.	2,094.48
Zacatecas	1 Factura por la impresión de un libro que carece de nombre, denominación o razón social y domicilio del editor, fecha en que se terminó de imprimir y número de ejemplares impresos.	14,385.00
Total		\$2,396,812.84

Cuentas por Cobrar

35. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, para verificar las comprobaciones y recuperaciones de saldos en cuentas por cobrar y anticipo a proveedores generados en 2014, por \$907,034.03.

Cuentas por Pagar

36. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, para verificar los pagos y liquidaciones de saldos en pasivos generados en 2014, por \$3,847,048.78

Relación de Proveedores

37. MORENA omitió presentar el expediente respecto a 4 proveedores que superaron los 5,000 días de salario mínimo en el ejercicio 2014.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 60, numeral 1, 311 numeral 1, inciso q) del Reglamento de Fiscalización vigente en 2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

38. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, en cuanto a la verificación de los registros contables por concepto de pago de contribuciones durante el ejercicio 2015, por \$291,623.00, así como su adecuada documentación soporte.
39. MORENA reportó en la cuenta Impuestos por pagar por el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2014, un saldo por \$691,289.88, efectuando pagos durante el ejercicio 2014, así como en enero y marzo de 2015 por \$547,387.15, quedando a la fecha de cierre del presente Dictamen un saldo pendiente de enterar por \$143,902.73.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

Saldo Final

40. MORENA al reportar en el Informe Anual un saldo inicial e ingresos por \$37,216,067.90 y egresos por \$38,410,294.75, el saldo final ascendió a -\$1,194,226.85.